DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Florida, Núm. 155A — MONTEVIDEO, Sábado 14 de Marzo de 1908 — TOMO X – Núm. 732

PODER LEGISLATIVO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

8.ª SESIÓN ORDINARIA

12 DE MARZO DE 1908

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

Entran al salón de sesiones, á las 4 y 5 p. m., los señores representantes: Abellá y Escobar, Accinelli, Albín, Amézaga, Aragón y Etchart, Arena, Belinzon, Berro, Blanco, Brito, Cachón, Canessa, Castro (don Juan P.), Castro (don Carlos), Díaz, Durán, Enciso, Espalter, Fernández Saldaña, Ferrando y Olaondo, Fleurquin, Freire (don Román), García, Gilbert, Gomensoro, Gómez Folle, Gómez, Guani, Herrero y Espinosa, Iglesias, Lagarmilla, Manini Ríos, Mendivil, Massera, Milans, Miranda (don Ambrosio S.), Miranda (don Arturo), Mora Magariños, Muró, Navarrete, Oneto y Viana, Otero, Pelayo, Pérez Olave, Percovich, Pittaluga, Ponce de León, Quintana, Ramón Guerra, Repetto, Rodó, Rodríguez (don Gregorio L.), Rodríguez (don Rosalío), Saldaña, Salterain, Samacoitz, Sánchez, Sanguinet, Semblat, Soca, Sosa, Stirling, Terra, Trelles, Vidal, Vidal Belo y Zorrilla.—Total: 68.

Faltan:

CON AVISO, los señores: Aguirre, Bergalli, Freire (don Tulio), López, Negro, Paullier, Sierra y Suárez.—Total: 8.

CON LICENCIA, el señor Hontou.—Total: 1.

SIN AVISO, los señores: Canfield, Cortinas, Giribaldi Heguy, Icasuriaga, Rivas, Rodríguez Larreta, Roxlo y Sudriers.—Total: 8.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Va á darse lectura de las actas anteriores.

(Se leen las de las sesiones 6.ª y 7.ª).

—Pueden observarse las actas leídas.

Si no se observan, se va á votar.

Si se aprueban.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de lo siguiente:)

—«La Comisión de Presupuesto informa respecto de los mensajes del Poder Ejecutivo dando cuenta de varias trasposiciones que ha efectuado en algunos rubros del Presupuesto General de Gastos, correspondientes al Ministerio del Interior.»

Repártase.

—«La Comisión de Festejos Pro-bicentenario de la Villa de Santo Domingo de Soriano invita á los miembros de esta Honorable Cámara para las fiestas á realizarse en la mencionada localidad el día 14 del corriente.»

Téngase presente y acúsese recibo.

—«Doña Alejandrina Fernández solicita el pronto despacho de su petitorio sobre traspaso de pensión».

A sus antecedentes.

—«El señor R. V. Odissio remite un telegrama avisando no ser cierto lo que la prensa dice sobre extravío de llaves de las urnas. Que las conserva, porque la Junta Electoral no las reclamó».

Solicítese telegráficamente el envío de esas llaves.

—«La Presidencia de la Honorable Asamblea General remite el Mensaje y Proyecto de Presupuesto provisorio del crucero «Montevideo», enviado por el Poder Ejecutivo».

A la Comisión de Presupuesto.

—«La misma, destina á Vuestra Honorabilidad el mensaje elevado por el Poder Ejecutivo, al que se acompaña una petición de los vecinos del pueblo de Lazcano para que sea elevada esa población á la categoría de villa».

A la Comisión de Legislación.

—«Don Francisco A. Sánchez, por don Luis P. García, vecino del Departamento de Cerro Largo, solicita que Vuestra Honorabilidad disponga el abono de su reclamación por perjuicios de guerra presentada al Poder Ejecutivo fuera del término fijado por la ley, por causas que no le son imputables».

A la Comisión de Hacienda.

—«La Comisión de Constitución y Legislación se expide en el asunto referente á doña María Martina Quinteros».

Repártase.

—Hay varios proyectos de ley presentados, de que se va á dar lectura.

(Se lee lo siguiente):

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes,

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para establecer una zona libre del régimen de Aduanas en los terrenos de propiedad fiscal ganados al mar en la parte Este de la bahía de Montevideo.

Art. 2.° Serán admitidas en dicha zona, libres de derechos de Aduana y de cualquier impuesto interno, las mercancías de procedencia extranjera. La exención comprenderá el almacenaje en los depósitos hasta un término de dos años, durante los cuales no se cobrará arrendamiento.

Art. 3.° Se autorizan en la zona franca todas las operaciones de manipulación, transformación, reenvase y fraccionamiento.

Art. 4.° Los artículos elaborados en la zona franca pagarán los derechos correspondientes á las materias primas empleadas en su fabricación.

Art. 5.° Se permitirá en la zona franca la instalación de depósitos ó almacenes pertenecientes á Empresas privadas ó á comerciantes, destinados á guardar las mercancías y á exhibirlas á los interesados.

Art. 6.° Las mercancías introducidas en la zona franca y los artículos elaborados en ella, podrán ser reexportados libremente en cualquier tiempo.—Gozarán de la misma franquicia las mercancías destinadas al tránsito por vía terrestre.

Art. 7.° Las mercancías que después de introducidas en la zona franca se destinaran á la importación, deberán pasar al recinto aduanero como si procedieran directamente del exterior y serán sometidas á los derechos é impuestos fiscales que les correspondan con arreglo á la legislación vigente.

Art. 8.° Se prohibe consumir y vender al pormenor en el recinto de la zona franca. Queda igualmente prohibido habitar en dicho recinto á otras personas que las necesarias para la vigilancia y seguridad del mismo. Los infractores á estas disposiciones sufrirán cien pesos de multa ó prisión equivalente la primera vez y quinientos pesos de multa ó prisión equivalente y expulsión de la zona franca, la segunda.

Art. 9.° Queda autorizada en el recinto franco la venta de artículos de consumo destinados al aprovisionamiento de los navíos que no pertenezcan al tráfico exclusivo de puertos nacionales.

Art. 10. El Decreto de creación de la zona franca determinará: 1.° Los límites de la zona. 2.° El sistema material que se adopte para su aislamiento. 3.° Los medios de vigilancia.

Art. 11. La administración de la zona franca se efectuará directamente por el Estado, el cual instalará las maquinarias y demás accesorios y percibirá los impuestos de eslingaje y transporte y de depósito, este último después de transcurridos los dos años á que se refiere el artículo 2.°.

Art. 12. El Poder Ejecutivo someterá oportunamente á la consideración legislativa el proyecto de organización de la oficina que ha de atender los servicios de la zona franca, así como el presupuesto respectivo, que se imputará á gastos del puerto. La referida oficina dependerá de la Dirección del Auerto.

Art. 13. Todas las leyes y reglamentos vigentes á los cuales no se oponga la presente ley serán estrictamente aplicables, en su caso, en la zona franca.

Art. 14. Autorízase al Poder Ejecutivo para permitir el establecimiento de zonas francas en cualquier puerto de la República, así como de zonas libres territoriales donde se juzgue conveniente tal medida.

Art. 15. Deróganse todas las leyes y disposiciones que se opongan á la presente ley, la cual será reglamentada por Poder Ejecutivo.

Montevideo, 9 de Marzo de 1908.

Juan Carlos Blanco (hijo),
Diputado por Rocha.

—¿Ha sido apoyado?—(Apoyados):

—Pasa á estudio de la Comisión de Fomento.

Tiene la palabra el autor del proyecto, para fundarlo.

Señor Blanco—Voy á distraer, señor presidente, algunos minutos á la Honorable Cámara para fundar el proyecto de ley que acaba de leerse.

En estos momentos, en Río Janeiro se piensa entregar al servicio público una gran extensión de la zona del nuevo puerto y en Río Grande, el puerto que ha proyectado el ingeniero Corthell, que fué llamado poeta en el último Congreso de Navegación de París, por la grandiosidad de sus concepciones, va á comenzar también á realizarse.

En La Plata, el Gobierno de la República Argentina se dispone también á establecer la zona franca, una zona absolutamente libre, industrial y comercial, que junto con el proyecto Francés de 1903 ha servido de modelo al proyecto que he tenido el honor de presentar.

La Cámara Sindical del Rosario también se ha dirigido al Gobierno de la República Argentina solicitando el apoyo para establecer una zona franca. Hasta en Monte Caseros, ciudad de poca importancia en la banda Argentina, se piensa en la misma idea.

Quiere decir todo esto, señor presidente, que los países sudamericanos, que ya tienen personalidad propia en derecho internacional, que han sido admitidos en el Congreso de La Haya, recientemente celebrado, al igual que las potencias principales del globo, se preocupan también de eso, que es mucho más grave aún que la cuestión política, mucho más grave que la guerra de conquista, y que se llama guerra comercial, que constituye la preocupación, la más intensa, de los hombres de Estado de todos los países civilizados del *mundo*.

En Montevideo, el Gobierno de la República, las autoridades nacionales, se han preocupado también de esa guerra comercial. Se preocupan también de afrontarla en las mejores condiciones y de asegurar, si es posible, el triunfo comercial de nuestro país, al cual han de contribuir la pujanza y la inteligencia de sus hijos, las excepcionales riquezas que contiene y su magnífica posición geográfica en el estuario del Plata.

En Marzo de 1909 vencerá el contrato de las obras del puerto de Montevideo, y me es grato poder decir que muy pronto, tal vez poco después de esa fecha, los servicios del puerto de Montevideo estarán inaugurados.

Se han tenido en cuenta, señor presidente, tres principios fundamentales en la realización del puerto;—los mismos principios que inspirarán las futuras leyes y los futuros reglamentos: la seguridad, la rapidez, la economía.

La seguridad, quiere decir que los buques entren cómodamente á cualquier hora del día, á cualquier hora de la noche, buenas balizas y amarrazones; iluminación profusa, practicaje competente, garantía moral, garantía material, en todo caso, por las averías á producirse.

La rapidez, quiere decir que en la superstructura de nuestros muros y muelles estén todos los aparatos que representan la última palabra, es decir los aparatos que lo que antes trabajaban en 24 horas, hoy efectúen el mismo trabajo en 10 y en 5, si es posible.

La economía, esto es que el puerto de Montevideo ha de ser un puerto barato, casi un puerto libre; el puerto comercial de primer orden más barato de la América del Sur.

Ya prestigiada, señor presidente, por la Asamblea y por el Gobierno del país se ha comenzado, á iniciativa de un ilustrado colega, la reducción de los impuestos portuarios. Esa reducción ha de seguir, esa reducción debe seguir, porque nosotros no podemos, no debemos sostener la competencia, sino estableciendo un puerto que atraiga los navíos, que no los aleje, un puerto de tal naturaleza que, ya que no pueda competir comercialmente por la riqueza del país, por lo menos haga fácil, haya, como dijo un escritor, amable el acceso, puedan los buques venir á reparar las averías, á estar unos minutos y dejar en él aunque sea una parte de la carga; pero esa caravana de naves deja riquezas sin cuento.

Que el puerto no constituya una fuente directa de recursos, sino una fuente indirecta.

Leía la vez pasada una Memoria en la que se hacía constar, como un caso halagüeño, que el puerto de Buenos Aires da el 7 °/ₒ y el 7 y 1/2 °/ₒ de interés; casi da lo mismo que puede dar un ferrocarril bien administrado: luego, es una explotación admirable, una buena colocación de dinero.

Es un gravísimo error, señor presidente!...

Yo deseo, y si es posible he de contribuir con toda energía á que eso no pase; á que el puerto de Montevideo no dé el 7, ni el 3, ni el 2 °/ₒ de ganancia: sino que apenas sirva para costear las oficinas que han de inaugurarse en la nueva sección comercial.

Pero todo esto, que se hará, porque hay en el Gobierno de la República y en las instituciones nacionales un decidido empeño en hacerlo; todo esto que ya el pueblo, aún los más descreídos, están viendo con dar un paseo por lo que antes eran pequeños muelles,—que lenta, pero seguramente se transforman en magníficas obras,—todo esto, digo, no es bastante.

Yo expresaba una vez—no recuerdo en cuál ocasión ni en cuál de mis escritos—que la impresión que me producían los grandes puertos europeos, era la siguiente: que todo era artificial: la piedra, la profundidad, el guinche; pero que arriba de esos organismos hechos por los hombres existía un organismo ideal, un conjunto de disposiciones, de reglamentos, de leyes igualmente justas, igualmente sabias, que hacían impulsar todo, y que hacían progresar y enriquecer esos puertos.

Yo desearía que, al mismo tiempo que el puerto de Montevideo representara la última palabra en su parte material, representara también la última palabra en su parte moral: en el conjunto de reglamentos, de leyes y disposiciones á que me he referido.

Una de esas medidas de ataque y de defensa comercial, es la zona franca.

Yo quiero hacer merced á la Honorable Cámara de todo el largo debate promovido alrededor de las zonas francas: solamente me propongo reproducir muy brevemente los argumentos principales de este problema, que, agotado en Europa con el triunfo definitivo de los partidarios de las zonas francas, se reproduce ahora en la América del Sur; de este problema que no ha sido dilucidado bastante todavía en ningún Parlamento ni aún en los que han sancionado tal proyecto.

La zona franca es simplemente un distrito, en el cual se coloca una gran barrera, se aisla, y á propósito del cual se les dice á todos los comerciantes: «Ustedes vengan, manipulen sus mercancías, transfórmenlas, reexpídanlas, no tienen necesidad de entrar al recinto aduanero; pueden dejar ahí las cargas ó reembalarlas sin pagar derechos, reembarcarlas completamente libres de todo gravamen».—Y puede hacerse de toda esa manera un inmenso, un extraordinario puerto de escala, que casi atraiga el tránsito de toda una zona continental.

Esa es la importancia de la zona franca. Ya no se habla de villas francas, no se habla de *entrepot*,—es decir almacenes donde pueden depositarse las mercancías y salir en la misma forma: se habla de reembalar, de la manipulación; se habla aún de la transformación de los productos. Esa es la zona que puede mañana tal vez depararnos un nuevo porvenir más grande que el que nosotros vislumbramos al puerto de Montevideo.

Se dice, señor presidente: La zona franca significa internacionalizar un pedazo del país,—es entregar al comercio internacional, á la bandera extranjera, una gran área, donde la autoridad pública de la Aduana del país no puede penetrar. Es decirles á todas las naciones: vengan á estar aquí como si estuvieran en su territorio, que no pertenece á nadie; es amputar, como escribe alguien, una parte del territorio nacional.

Sin embargo, todo esto es un grave error. Cuanta más riqueza hay en una parte del territorio nacional, más respeto se tiene á esa parte de la nación, y aún

en caso de guerra creo que constituiría una ventaja para la nación que posea las mercancías extranjeras. En momentos agudos de crisis europea, fue una preocupación del Gobierno de Inglaterra la cantidad de mercaderías inglesas que había en los puertos francos de Alemania, es decir, la cantidad de mercaderías que iban á ser los primeros rehenes en caso de declaración de guerra.

Se dice que los puertos francos escudan las inmoralidades y escudan el fraude; que pueden hacerse múltiples transformaciones á la sombra de la autoridad. Sin embargo, los que así se expresan ignoran algo muy importante, que es que la autoridad pública ejerce su acción lo mismo en la zona franca que fuera de ella; que, como lo establezco en el proyecto, todas las leyes del país rigen exactamente igual de las barreras para adentro que de las barreras para afuera; que no hay más que una ley y un código á uno y otro lado del recinto.

Más aún: los fraudes, las falsificaciones, las transformaciones oscuras, lo que no se percibe, la maniobra fraudulenta, el dolo, no pueden existir fácilmente en la zona franca, y no pueden existir, porque es un recinto tan pequeño, porque están tan cercanos unos comerciantes de otros, que la menor falta se transforma en un delito, que la menor manipulación á escondidas de la ley es denunciada por cien rivales.

Se ha expresado también que las zonas francas son difíciles de guardar; que favorecen el contrabando.

He oído aquí en Montevideo á más de uno que ha preguntado cómo se van á dejar 10 ó 15 manzanas llenas de mercancías solitarias, sin guardia expresa? ¿No se tendría que establecer una policía especial?

Pero esto, señor presidente, son fantasmas, nada más, de los pueblos que no saben por la falta de complicación de nuestro organismo social, hasta dónde puede llegar la vigilancia de una policía. Tan es así, que, donde menos se cometen fraudes; donde menos se cometen contrabandos es precisamente en los recintos francos de los puertos. En los recintos aduaneros del puerto de Hamburgo se cometen grandes contrabandos; en el recinto franco de Hamburgo no se comete casi ningún contrabando, según las estadísticas; y esto es tan sencillo que basta enunciar la explicación para hallar el convencimiento.

En la Aduana miles de bultos se despachan en el día y entre esos bultos se desliza el fraude, entre esos bultos va el bulto del contrabando, mientras que en el puerto franco, donde de las rejas para afuera nada pasa, donde constituye un acontecimiento verdaderamente que se despache mercadería, acontecimiento que sólo en circunstancias muy especiales puede producirse. Inmediatamente que se deslizara un bulto, sería acusado por todas y cada una de las personas que lo vieran.

Se dice que las zonas francas van contra las industrias establecidas en el país.

Pero, señor presidente: algunas industrias establecidas en el país, tienen, en primer término, algo que las coloca en situación ventajosa con respecto á las zonas francas, que es que la materia prima no paga derechos, mientras la materia prima paga derechos en las zonas francas. Los salarios en la zona franca son más caros; los agentes naturales, necesarios, tales como el agua, tales como la madera, como el carbón vegetal, tales como las hectáreas vastas de tierra, no existen en las zonas francas. El arrendamiento, finalmente, es más caro y el local, por otro lado, es tan excesivamente pequeño que nadie es tan osado como para decir que 15 manzanas en una población pueden atentar contra las industrias que se pueden dilatar en leguas y leguas de todo el territorio de un país.

Se dice también, finalmente, que el consumo de la plaza disminuye con la existencia de la zona franca; que naturalmente allí donde no se pagan derechos, toda la gente se surtiría; que sería lo mismo que hoy se hace en muy pequeña escala en los buques que traen buenas provisiones y á veces buenas ropas y que la gente podría comprar así, como hoy se efectúan esas compras personales y furtivas.

Sin embargo es un grave error. La venta de objetos y el consumo están absolutamente prohibidos en la zona franca; nadie podría comprar; y en cuanto á la fiscalización de la gente que trabajara, sería exactamente igual á la fiscalización que hoy se hace á los estibadores.

Ya he dicho y estoy dispuesto á sostenerlo, que Montevideo es el puerto en toda la costa Este de la América del Sur, más apto para establecer una zona franca. Pernambuco es una rada abierta á todos los vientos. El puerto de Pernambuco no estará hecho tal vez en diez años, por las dificultades económicas con que lucha aquel Estado y por la dificultad de las obras que tienen que acometerse en pleno océano.

Bahía es una hermosa y segura bahía, como su nombre lo dice; pero tampoco tiene puerto, y antes de establecer la zona franca tendrá que construir su puerto.

Río Janeiro es el primer puerto natural de la América del Sud. Río Janeiro es un puerto admirable; es tal vez el primer puerto del mundo; pero Río Janeiro es un puerto de exportación, es un puerto eminentemente comercial, es un puerto de salida de una de las naciones que está desenvolviendo lentamente y con dificultad sus riquezas, pero que va á ser una de las más grandes naciones productoras del mundo: los Estados Unidos del Brasil.

Río Janeiro no es un puerto de tránsito.

Santos es un puerto admirable. Está ubicado en el fondo de un río; y al Brasil, entre esa inmensa generosidad que ha tenido con él la naturaleza, también le ha dado una cosa rara, extrañísima: un río angosto, como podría ser el río Santa Lucía nuestro, con la profundidad del mar.

Los habitantes de Santos tienen al lado de la montaña, el río sereno, tranquilo.

Echan la sonda los marinos, y tienen 20 y 25 metros de agua.

Los ingenieros, en Santos, no han tenido otra cosa que hacer que, así como se extiende una carretera, extender el muro, el *quai* á lo largo del río, y poseen de esa manera uno de los mejores puertos que existen.

Pero Santos es un puerto de exportación de los productos genuinos de los tres Estados más importantes del Brasil; y Santos no es un puerto tampoco de tránsito: es un puerto de exportación, principalmente de exportación de café.

Allí los buques no alcanzan; no alcanzan los docks ni los ferrocarriles. El café sale como un torrente; y aunque se hacen ampliaciones, en treinta años el puerto de Santos no podrá ocuparse de la zona franca ni de tránsito con respecto al Plata, porque es un punto terminal.

Río Grande, como dije hace un momento, va á ser un puerto excelente; pero nosotros le llevamos una gran ventaja, y es, que nuestro puerto está casi concluído y el de nuestros vecinos del Norte no está ni aún empezado.

Entramos en el estuario del Plata, y tenemos frente á Montevideo el único puerto que puede ser nuesto rival, que es el de La Plata.

La República Argentina es un país que ha conquistado en todas sus clases cierto sentimiento de apego al país mismo, cierta clarovidencia sobre el destino futuro; y las luchas políticas de aquel país—aún intensas—hacen que siempre predomine un sentimiento conservador; que se siga trabajando en pro de los intereses y en pro de la riqueza de la nación.

—El Gobierno Argentino acaba de poner el *cúmplase* á la ley creando el puerto franco en La Plata. Dentro de muy pocos meses tendrá La Plata una zona franca, la primera y la más libre de la América del Sur, y el puerto franco de La Plata, puede hacer, señor presidente, un grave mal, un hondo mal al puerto de Montevideo.

Nosotros tenemos, tradicionalmente, el comercio de tránsito de los ríos; y especialmente del Paraguay, hasta Bolivia. Nosotros vamos perdiendo ese comercio de tránsito; nosotros perderemos ese comercio de tránsito totalmente mañana, si es que no tomamos medidas rápidas, medidas prontas, medidas seguras, para tratar de sobrevivir en la lucha, que cada vez se hace más dura, que cada vez se hace más difícil.

Hay tres banderas preponderantes en los ríos de la Plata, Paraná, Paraguay y Uruguay: la bandera argentina, la bandera brasileña y la bandera oriental.

El Brasil necesita del Río de la Plata, lo necesita lógicamente, lo necesita indispensablemente, porque el Brasil tiene Estados en que hoy día sólo puede comunicarse por los ríos que desembocan en el Río de la Plata, y que comunican con el Océano, y el Brasil necesita un puerto de apoyo comercial en el Río de la Plata

Nosotros podemos darle ese apoyo; las Compañías de los ríos lo están solicitando á cada momento. Nuestras autoridades deben darle ese apoyo, y, en esa forma, tendremos por lo menos esto: que al puerto franco de Montevideo vendría toda la mercancía con bandera oriental y toda la mercancía con buques de bandera brasileña, y también los buques con bandera argentina, que forzosamente seguirían los intereses de las Compañías en una forma tal, que harían de Montevideo, indudablemente, el primer puerto de tránsito del Río de la Plata.

Otro motivo que existe, es Este: en Montevideo tenemos aguas profundas, tenemos en los canales exteriores treinta pies de profundidad; tenemos un acceso tan fácil, que de los malecones á los muros de los muelles no hay más que diez minutos de marcha; vamos á contar diez metros en los docks, de suerte que el buque que quiera entrar rápidamente, cómodamente, el buque que viene en tránsito, el buque que no viene consignado al puerto, sino que viene breves momentos, debe hacer la escala en el puerto de Montevideo.

Buenos Aires no nos preocupa, por que Buenos Aires es, aunque nos parezca raro, nuestro aliado en el Río de la Plata. No tenemos ningún interés contrario á Buenos Aires. Buenos Aires es la capital de un país de poder económico y de riqueza. No debemos hacerla guerra á Buenos Aires: debemos aprovechar la inmensa caravana de navíos que vienen consignados á Buenos Aires.

Los puertos—y esta es una máxima que yo me complazco en sentar una vez más—no son rivales, sino, más bien, son aliados.

Bremen queda muy cerca de Hamburgo; Southampton queda muy cerca de Plymouth y los puertos del Norte de Francia, están todos escalonados á lo largo de la costa, frente á los puertos ingleses. Todos aprovechan esa proximidad, se aprovechan los unos á los otros y nadie le quita á otro puerto el buque que va consignado allí donde la riqueza lo llama.

Estas consideraciones que tengo el honor de exponer á la Honorable Cámara, yo me propongo fundarlas extensamente en detalle, ante la Comisión de Fomento, y me propongo más:—me propongo decir que yo no prometo nada, que yo no digo «la zona franca transformará á Montevideo, ni la zona franca hará, de lo que es hoy un puerto en el que entran cinco, entrarán cien», no; lo que yo les digo es esto: es necesario ensayar los medios de defensa para proteger al puerto de Montevideo y atraer al puerto de Montevideo, el comercio, los navíos que pasan.

El Estado posee terrenos en la bahía de Montevideo y por consiguiente no se trata de hacer una operación de millones. Todo está á la mano.

Si se deja esta ocasión, evidentemente que la perderemos. ¿Cuándo la podremos encontrar? Probablemente jamás, porque no hay nada que siga más la costumbre, nada que siga más un encauce dado, que el comercio.

Cuando el comercio esté acostumbrado á dirigirse á La Plata continuará yendo á La Plata y no vendrá un solo navío de tránsito al puerto de Montevideo.

Hay otras consideraciones de orden político internacional en las cuales no deseo entrar por el momento y que expondré á la Comisión detenidamente, que hacen también necesario el establecimiento de la zona franca en el puerto de Montevideo.

Se acomete el ensayo; los terrenos están ahí. ¿No resulta; pasan dos, pasan tres años; se ve que el comercio no contribuye con entusiasmo por la iniciativa nueva; se ve que nosotros tenemos que estar todavía apegados al régimen colonial? Se renuncia á ese ensayo, señor presidente, y se deja todo, y donde ha estado la zona franca dos ó tres años, se establecen depósitos y galpones á la moda antigua.

Si surge la iniciativa con vigor, si se cumple la previsión, si nosotros hacemos algo que verdaderamente contribuya á reforzar el comercio de Montevideo, entonces yo no necesito hacer ningún programa de lo que será en el futuro; no necesito poner delante los ojos de la Honorable Cámara, ningún miraje: me basta que cualquiera haya visto, que cualquiera haya leído el ejemplo de Hamburgo, el ejemplo de Copenhague, el ejemplo de Bremen, para ver cómo esa fórmula que del otro lado del mar ha dado resultados tan extraordinarios, puede dar también por primera vez en Sud América resultados muy importantes para el desarrollo de nuestro país.

Yo no sé, señor presidente, si el proyecto que he entregado á la Comisión de Fomento se sancionará ó no,—yo creo que se sancionará, porque creo que los Poderes Públicos, que han dado tanta preferencia al puerto de Montevideo en estos últimos años, se la seguirán dedicando; pero yo deseo que quede vinculada mi modesta actuación en el puerto con este proyecto que, si no tiene éxito, nada se ha de perder y que si lo alcanza hará del puerto de Montevideo, indudablemente, el primer puerto comercial de la América del Sur.

He terminado.—(Muy bien!)

Señor Presidente—Agréguese á la carpeta de este asunto el discurso que acaba de pronunciar el señor diputado.

Señor Otero—Hace casi 20 años, señor presidente, cuando yo formaba parte de esta Asamblea, y tenía, no el exceso de vigor inteligente que acaba de manifestar el señor diputado Blanco Acevedo, para honra de esta corporación....

Señor Blanco—Muchas gracias.

Señor Otero — ...pero algunas ideas avanzadas; me anticipé, y presenté un proyecto de zonas francas.

En aquel momento, señor, los hombres inteligentes del país no entraban por aquel orden de ideas. La Comisión de Hacienda, de la cual formaban parte el doctor Carlos María Ramírez, el señor Bauzá y otras personas que no recuerdo, consideró el asunto casi con ironía. El proyecto era música wagneriana;—porque en aquel tiempo así se calificaba todo lo disonante, lo obscuro, lo que hería el espíritu de rutina. Recuerdo que la Comisión me hizo, como único argumento, uno que acaba de rebatir el señor diputado: la posibilidad del contrabando dentro del país, los peligros de conflictos con las naciones extranjeras; en cuanto á la faz económica ni siquiera se consideró. La atmósfera era tan contraria, que al entrar el proyecto en discusión, lo consideré perdido y me ví obligado á retirarlo.

No traigo estos antecedentes para hacer lujo de vanidad personal y demostrar que me anticipé á la época; no, señor presidente: yo había viajado por la frontera, por Río Grande y por el Alto Uruguay y esa era mi ventaja sobre la Comisión; no era ni de ciencia ni de talento, era la de de haber visto con mis propios ojos, la manera cómo se hacía el comercio en aquellas regiones—cosa que no habían hecho las personas que estaban en Montevideo.

Propuse entonces, señor presidente, un proyecto de zonas francas; si se hubiera aceptado, habríamos tenido hoy en día grandes ciudades florecientes en varios puntos de la frontera y de la costa; nuestro puerto se hubiera anticipado al de Buenos Aires, y quién sabe dónde estaríamos, si son exactas, como lo creo, muchas de las observaciones que acaba de exponer tan brillantemente el señor Blanco Acevedo.

Mi objeto, señor, no es, pues, tanto el recordar lo que entonces pasó, sino el pedir que mi antiguo proyecto retirado, sea considerado al mismo tiempo que el del señor Blanco Acevedo; porque yo no me limitaba al puerto de Montevideo, sino que respondía á un plan general, á un sistema de zonas francas que abarcaba todo el país, que respondía á relaciones comerciales internacionales, bastante complicadas para ser expuestas en este momento.

Pido, pues, al señor presidente, que se sirva pasar conjuntamente á la Comisión de Fomento, el proyecto que presenté á la Cámara en 1888.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la indicación del señor diputado Otero?—(Apoyados).

—Pasa el proyecto á que se ha referido el señor diputado Otero á estudio de la Comisión de Fomento y la versión taquigráfica del discurso que ha pronunciado.

Señor Otero—¿Me permite? Voy á continuar.

En la Asamblea Legislativa anterior, al tratarse de una dársena de ampliación al puerto de Montevideo, presentada por el señor Ministro Capurro, la Comisión de Fomento manifestó, como indicación de carácter general, que debía ser previo á toda ampliación del puerto de Montevideo el que se completara el reconocimiento de la bahía. En aquellos momentos faltaba apenas el reconocer una pequeña zona, la que se encuentra entre la isla de Ratas, la Teja y el Pantanoso y también una pequeña zona cerca del antepuerto de Montevideo.

Esos reconocimientos, según informó entonces la Oficina Hidrográfica, costaban apenas de 1500 á 2000 pesos, y hubieran podido practicarse en un espacio de tiempo de unos dos ó tres meses.

La Cámara pasó una minuta de comunicación al Poder Ejecutivo; esa minuta fué reiterada, pero, sea por un motivo ó sea por otro, apenas se hicieron tres ó cuatro perforaciones muy insignificantes y el reconocimiento no se completó.

Yo quiero anticiparme, señor presidente,—ya que el proyecto del señor diputado vá á ser causa ocasional de una revisión del proyecto de puerto de Montevideo—á una minuta de comunicación que será obligada más adelante.

Pediría que la Cámara reiterase la minuta de comunicación pasada anteriormente al Poder Ejecutivo pidiendo esos reconocimientos previos y necesarios, que completarán el estudio de la bahía.

Al hacerse los estudios del puerto actualmente en construcción, se cometió el error de no hacer reconocimientos completos. Ese error lo hemos venido á pagar sumamente caro, y no es regular, no es correcto, volver á reincidir en él, cuan-

do no hay obstáculo absolutamente ninguno para que esos reconocimientos se practiquen inmediatamente. Podemos realizarlos, como decía, en un espacio de dos ó tres meses con muy poco gasto.

Esos reconocimientos son tanto más necesarios—y hago esta observación, de paso, para que la Cámara no vacile, no dude—teniendo en cuenta que el mismo proyecto que el señor diputado acaba de presentar indica una zona franca lindando con parajes donde las rocas están muy cerca de la superficie, donde los trasatlánticos no podrán atracar, á no ser que se haga...

Señor Blanco—¿Me permite una breve interrupción?

Señor Otero—Sí, señor.

Señor Blanco—Como los buques tienen dos costados, yo pienso que ningún buque va á ir consignado á la zona franca, sino que van á mandar por lanchas las mercaderías á la zona franca,—por lo cual no se necesita profundidad.

Señor Otero—Bien: perfectamente; ese es un punto para ser considerado y discutido más adelante.

Señor Blanco—Lo decía solamente para aclarar.

Señor Otero—Yo no he pretendido discutir el proyecto ahora, señor presidente.

Lo único que observo simplemente, es que si hay un paraje en el cual no hay profundidad suficiente y otro en el cual la hay, lo natural es preferir aquel donde los buques puedan atracar.

Cerca de la región de la Aguada, que indica el señor diputado, hay parajes que parecen profundos; por ejemplo, en el Arroyo Seco y otros parajes donde no hay profundidad.

De manera que me limito, señor presidente, á pedir á la Cámara que se sirva reiterar al Poder Ejecutivo la minuta de comunicación que fué pasada por dos veces en la Legislatura anterior pidiendo la complementación de las perforaciones rápidas tendientes á reconocer la parte que falta en la bahía de Montevideo, á fin de poder estudiar la ampliación del puerto lo más rápidamente posible.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la moción del señor diputado?—(Apoyados).

—Se va á votar.

Si se aprueba la moción que acaba de hacer el señor diputado Otero para que se reitere al Poder Ejecutivo la minuta á que se ha referido.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Va á darse lectura de otro proyecto de ley que se ha entregado á la Mesa.

(Se lee lo siguiente):

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.° Declaránse salidos para siempre del dominio del Fisco:

A) Todos los terrenos que poseídos con cualquier título legal que importe traslación de dominio, forman parte de la planta urbana y el ejido de las ciudades y pueblos de los Departamentos del Interior y Litoral de la República.

B) Todos los terrenos comprendidos dentro del radio á que se refiere el inciso anterior que fuesen poseídos sin otro título que las donaciones ó ventas condicionales otorgadas por la autoridad correspondiente con la obligación de poblarlos, cercarlos ó cultivarlos y se haya ó no cumplido la condición.

C) Todas las sobras fiscales que se encuentran dentro de los límites de los terrenos indicados en los precedentes incisos *A* y *B*.

Art. 2.° Para gozar del beneficio que se concede por el inciso *C* del artículo 1.°, los interesados presentarán con escrito el título que tuvieren á la Junta ó Comisión Auxiliar, declarando el área fiscal que posean.

Art. 3.° La corporación, previa mensura que mandará practicar por agrimensor designado por el interesado, decretará la adjudicación del sobrante, ordenando se expida por Secretaría un testimonio del escrito y resolución que, como título suficiente, deberá inscribirse en el Registro de Ventas dentro de diez días, contados desde la fecha de la expedición del testimonio.

Art. 4.° Los interesados abonarán por derecho de oficina los emolumentos fijados por el inciso 20 del artículo 18 de la Ley Orgánica de Juntas, y por el testimonio que se expida satisfarán los que determina el inciso 8.° del artículo predicho.

Art. 5.° Todos los que poseyeren terrenos de los comprendidos dentro del radio que establece el artículo 1.°, que conservándolos poblados, cercados ó cultivados no tengan otro título que la posesión notoria, quieta y pacífica por más de un año, tendrán derecho al reconocimiento final de la propiedad, sin perjuicio de los derechos de tercero.

Art. 6.° Para obtener el beneficio que se concede por el artículo 5.°, los poseedores deberán presentarse por escrito dentro del término de seis meses, contados desde la promulgación de esta ley, á la corporación respectiva, declarando el área, ubicación y límites del terreno poseído y si se encuentra poblado, ó cercado ó cultivado.

A dicho petitorio acompañarán las pruebas que tuvieren de la posesión y si ella fuese testimonial, constará de tres testigos. Podrá también admitirse como elemento de semiplena prueba, un certificado de la Administración de Rentas del Departamento acerca del número de años que el interesado haya pago la Contribución Inmobiliaria.

Art. 7.° Presentada la petición á que se refiere el artículo 5.°, la Junta decretará que, previo á todo otro trámite, uno de sus miembros, acompañado del Secretario, practique una inspección ocular del terreno, en presencia del interesado, á fin de comprobar si está cercado, poblado ó cultivado, fecho lo cual se labrará un acta, dándose cuenta á la corporación.

Art. 8.° Si de la inspección ocular resultase hallarse baldío el terreno, se desechará sin más trámite la petición presentada.

Art. 9.° Comprobada por la inspección ocular que el terreno se encuentra poblado, cercado ó cultivado, se decretará la justificación de la posesión, recibiéndose por el Secretario, si fuese testimonial, la declaración de los testigos indicados por la parte.

Art. 10. Llenados los trámites fijados por los artículos 5.° y siguientes, la corporación, estimando la prueba producida y si la encontrare suficiente, mandará que se practique la mensura, deslinde y amojonamiento del terreno por agrimensor que designará el interesado.

Art. 11. Practicada la operación de mensura se decretará por la Junta ó Comisión Auxiliar la adjudicación del terreno al poseedor, disponiendo á la vez que, previo pago de los derechos de oficina, se pasen los antecedentes al escribano que el interesado designe, á fin de que reduzca á escritura pública la adjudicación referida.

Art. 13. Créase un Registro especial que se denominará «Registro Departamental de Propiedades Urbanas y Suburbanas», que será llevado por las Juntas Económico-Administrativas de los Departamentos. En ese registro se anotarán, sin excepción, todos los títulos de los terrenos mencionados en los artículos 1.°, y 5.° de esta ley.

Art. 14. Todos los poseedores de los terrenos á que se refiere el artículo anterior presentarán en la Secretaría de la Junta Económico-Administrativa del Departamento, dentro del término que se fijará más adelante, el título que tuviesen, á fin de ser anotado en el Registro que se crea por el artículo anterior.

Art. 15. La inscripción será suscripta por el Secretario previo mandato de la Junta, que se hará constar en el acta de sesiones, y ella contendrá el área, límites y ubicación del terreno, nombre del propietario y fecha del título.

Art. 16. La inscripción, hecha gratuitamente, deberá ser solicitada dentro del plazo de dos años contados desde la promulgación de la presente ley.

Art. 17. Vencido dicho plazo los que no hubiesen hecho inscribir sus títulos sufrirán una multa de diez pesos, que se destinarán á mejoras de vialidad departamental.

Art. 18. Desde la promulgación de esta ley y á pesar del plazo que se concede por el artículo 16, no podrá otorgarse escritura alguna de los mencionados terrenos, sin que se halle inscripto el título en el Registro que determina el artículo 13.

Art. 19. El escribano que dejase de dar cumplimiento á dicha disposición, incurrirá en una multa de veinticinco pesos que se destinarán á mejoras de vialidad departamental. Tanto esta multa como la que se establece en el artículo 17, si no fuesen satisfechas en la Secretaría de la Municipalidad, serán exigibles por la corporación ante el Juez de Paz respectivo.

Art. 20. Deróganse todas las disposiciones que se opongan á la presente ley.

Art. 21. Comuníquese, etc.

Montevideo, 12 de Marzo de 1908.

Alberto S. Quintana,
Representante por Paysandú.

—¿Ha sido apoyado?—(Apoyados.)

—Pasa á estudio de la Comisión de Códigos.

Señor Quintana—Voy á tratar de ser breve, señor presidente, en la exposición de motivos que debe informar el proyecto que tengo el honor de someter á la consideración de la Honorable Cámara.

Soy un convencido, señor presidente, de la necesidad que existe de regularizar la titulación de la propiedad de la República en cuanto á su procedencia fiscal.

Esta idea mía no es nueva. Por varias veces se han realizado tentativas patrióticas para llegar á una solución definitiva sobre el origen de la propiedad agraria, que según el artículo 1168 del Código Civil, al ser sancionado, se estableció que mediante una ley especial se fijarían los requisitos para adquirir por prescripción la propiedad definitiva.

Estimo que es de imprescindible necesidad, de interés público, que cuanto antes se dicte la resolución definitiva sobre el saneamiento, con relación al Fisco, de nuestra propiedad territorial y á ello me propongo contribuir en la forma parcial en que lo hago.

Desde distintas épocas, arrancando desde el 17 de Mayo de 1827, en que el Gobierno de la entonces llamada Provincia Oriental, dictó un decreto disponiendo el nombramiento de una Comisión en cada pueblo cabeza de Departamento, compuesta del Juez de 1.ª Instancia ó en su defecto por el Juez de Paz y dos testigos para la distribución y adjudicación de solares, como para el examen de los títulos de propiedad, cuyos dueños debían presentarse en el término de dos meses,—se han continuado dictando leyes ó decretos tendientes á la distribución ó reglamentación de los terrenos de origen fiscal, recordando, entre algunas, las de 30 de Abril de 1835, referente á sobras fiscales; la de 23 de Julio de 1853 que resuelve la preferencia para las familias nacionales en la distribución de los solares y chacras de los pueblos Constitución, Cuareim, Treinta y Tres, Santa Rosa, villa de Artigas y Queguay, debiendo las Juntas de dichos pueblos expedir los títulos de propiedad sin gravamen alguno;—el decreto-ley de 23 de Septiembre de 1867 que abolió las donaciones que se efectuaban de acuerdo con disposiciones en vigencia, declarando válidas las hechas hasta el 31 de Diciembre de 1866 y estableciendo para lo sucesivo el régimen de las ventas, aunque conservando el carácter de condicionales que regía para las donaciones; y la ley de 7 de Mayo de 1869, que declaró salidos para siempre del patrimonio del Fisco, los terrenos comprendidos dentro del radio de la ciudad vieja en esta Capital.

Yo creo, señor presidente, que es uno de los deberes primordiales de los Poderes Públicos dedicar preferente atención para garantir la estabilidad de la propiedad, porque contribuye á fomentar la riqueza nacional vigorizándose el valor de las propiedades de los Departamentos de la República, con su titulación saneada, creándose una nueva fuente permanente de la riqueza pública para el aumento de la renta; consolidando, diré así, la escrituración definitiva contra las pretensiones del Fisco, puesto que éste nada debe pretender sobre tierras que ya se han desprendido de su dominio en una forma ó en otra, en virtud de las leyes ó decretos á que he hecho referencia.

Por otra parte, son bien sabidas las vicisitudes por que han atravesado la mayoría de las ciudades y pueblos de los Departamentos de la República en épocas azarosas y difíciles para la vida nacional, habiendo en alguno de ellos que ni existen Registros originales de sus propiedades, ni archivos de los cuales consten las donaciones ó ventas primitivas, formándose posteriormente, con las dificultades consiguientes, Registros ó Archivos que no han llenado las necesidades y fines á que deben responder, como ocurrió con el Registro reglamentado por el decreto de Febrero de 1878 y suspendidos sus efectos hasta la fecha por decreto de 2 de Marzo de 1885, á la espera de resolución legislativa.

El proyecto que someto á la consideración de la Honorable Cámara comprende cuatro casos en que puede apartarse al Fisco de todo derecho: Primero: Reconocimiento, como salidos del dominio del Fisco, de los terrenos que, poseídos con cualquier título legal, como ventas, adjudicaciones, permutas, etc., forman la planta urbana y ejido de los pueblos y ciudades de los Departamentos del Interior y Litoral de la República.

Segundo: La adjudicación definitiva de los terrenos donados ó vendidos condicionalmente por las autoridades respectivas, de acuerdo con las leyes que autorizaban las donaciones y ventas en esa forma y que se encuentran comprendidos dentro del citado radio.

Tercero: Las sobras que se poseyeran con posterioridad á la ley de 30 de Abril de 1835, que reconoció la propiedad de las que ya existían al dictarse esa ley y que se encontraren dentro de los límites de los terrenos poseídos y determinados precedentemente.

Sobre este extremo debo decir que en la mayoría de los casos las sobras son tan insignificantes que no responden, diré así, á las exigencias de una presentación ante la Municipalidad con la tramitación correspondiente, á fin de ser denunciadas y obtenidas en compra.

Luego, pués, convendría facilitar la adquisición de esas sobras á fin de que fuesen denunciadas para que paguen la respectiva Contribución Inmobiliaria.

Y por último: Los terrenos que fueren poseídos sin título alguno que acredite la enajenación fiscal.

Sobre este cuarto extremo ya he determinado que, en virtud de la desaparición de muchos Registros, se encuentran en varias ciudades y pueblos de los Departamentos de la República, terrenos con su edificación, pero que los poseedores no tienen títulos, en razón de habérseles extraviado.

Para ello tendrían que iniciar la acción prescriptiva treintenaria que establece el Código Civil; pero desde que legítimamente han obtenido esa propiedad, nada más lógico y justo que se les otorgue, por medio de una ley, la facilidad para obtener el título definitivo del bien poseído.

En los artículos siguientes establezco la tramitación que debe llenarse, y por último creo, por el artículo 13, los Registros Departamentales, á fin de que las Municipalidades sepan en el porvenir los bienes que les pertenecen.

Por los artículos 14 á 19 establezco las formalidades, plazos, etc., que deben establecerse ó regir para la tramitación ó para la adquisición de esas propiedades.

Como se verá, por mi proyecto, no incluyo las propiedades que se encuentran en el radio de la Capital, pero no lo hago por dos motivos: Primero, porque todos los terrenos comprendidos desde la calle Ciudadela para el centro ó sea lo que forma la Ciudad Vieja, fueron declarados salidos del dominio fiscal por la ley que he citado del año 1869, y segundo, porque, con relación á los demás terrenos, existe en las carpetas de la Comisión respectiva un proyecto de ley presentado en 1901 por el ex diputado por Cerro Largo doctor Palomeque, por lo que, honrando yo su iniciativa, solicito de la Mesa quiera disponer que conjuntamente con el proyecto que he tenido el honor de someter á la consideración de la Honorable Cámara se le pase á la Comisión para ser tomados ambos en consideración.

Me reservo, señor presidente, ampliar ante la Comisión respectiva estos fundamentos, lo que hago en obsequio á la brevedad del tiempo.

Señor Presidente—Pasen á estudio de la Comisión respectiva la versión taquigráfica del discurso del señor diputado y el proyecto del doctor Palomeque á que se ha referido.

Señor Otero—Existe, señor presidente, de la Legislatura anterior, un proyecto del señor diputado Sudriers para destinar un millón de pesos á la construcción de un hospital.

La Comisión de Fomento, á la cual fué pasado, fué integrada con dos miembros de la Comisión de Hacienda, los doctores Gregorio Rodríguez y Martín C. Martínez.

El señor Martínez no forma parte ya de la Cámara, y, por otra parte, no sé si sería regular que la integración hecha anteriormente subsistiese.

De manera que pediría al señor presidente que tomara alguna resolución al respecto.

Señor Presidente—La Mesa resuelve integrar la Comisión de Fomento para el estudio del proyecto á que se ha referido el señor diputado, con los señores miembros de la Comisión de Hacienda doctores Gregorio Rodríguez y Gabriel Terra.

Va á entrarse á la orden del día.

Léase el dictamen de la Comisión General de Poderes en el asunto relativo al 4.° titular del Salto (1).

(Se empieza á leer).

Señor Guani (interrumpiendo)—Yo haría moción para que se suprimiera la lectura de este informe, por cuanto ha sido repartido y lo conocen, creo, casi todos los señores diputados.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la indicación del señor diputado García se va á votar.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el Proyecto de Resolución aconsejado.

(Se lee).

—En discusión particular.

Señor Guani—Mi discordia con los dis-

(1) Ve DIARIO OFICIAL, Tomo X, página 353, 354.

tinguidos colegas de la Comisión de Poderes no es—por así decirlo—fundamental, sino más bien de impresiones personales y de convencimiento íntimo.

Yo creo, señor presidente, que no ha habido ante la Comisión de Poderes una prueba bastante para resolver los casos que ella ha resuelto; y aún cuando estoy de acuerdo respecto de algunos de los capítulos á que hace referencia el informe, no lo estoy respecto de algunos otros. Estos otros, concretándolos, serían el relativo al voto de Julián Suárez y el referente al cotejo de las firmas de los votantes de la 8.ª sección ó sea de Belén.

Mi duda respecto al voto de Julián Suárez está fundada en una declaración testimonial que obra agregada á los antecedentes de la elección del Salto, por la cual se establece que el señor Julián Suárez (es decir este mismo votante) cuatro ó cinco días después de efectuadas las elecciones en Noviembre último, al llegar á la pulpería de los señores Varesse, é interrogado sobre si había votado la lista de los blancos, contestó que sí; «pero que lo había hecho porque estaba seguro que su voto sería rechazado y anulado; que había votado con una boleta que no le pertenecía, como es público y notorio, y que fué obligado á votar por sus patrones, y que él tenía certeza de que con ese voto los blancos no ganarían nada.» Esta declaración es confirmada por otra más de otro testigo.

A la vez, señor presidente, en la sección á que pertenece Julián Suárez no se había calificado el Registro durante el último período electoral, por causas excepcionales.

Este hecho consta asimismo.

Además tengo otra vacilación ó me asalta otra duda á ese respecto, por cuanto la misma Comisión Receptora de Votos de esa sección es la que aceptó el voto de Gerardo Gómez, unánimemente rechazado luego por la Junta Electoral en virtud de que este votante había fallecido hacía ya veinte años.

Esta especie de facilidad con que la Comisión Receptora de Votos de esa sección aceptó ese voto de Gerardo Gómez á pesar de la protesta de un delegado colorado, me inclina á creer que la haya hecho extensiva también al voto discutido de Julián Suárez; y como se trata en este caso pura y simplemente del convencimiento personal respecto de este voto, de su legalidad ó ilegalidad, he considerado que es un deber no aceptarlo sin que se aclare la prueba producida y sin que ésta sea debidamente ampliada á fin de que ese convencimiento se haga pleno y absoluto en nuestro espíritu.

Respecto de los casos de Belén, no entraré á discutir las facultades que pueda haber tenido ó no la Comisión de Poderes para hacer una revisación, como se ha hecho, de los Registros de esa sección.

Digo que no entraré á discutir este asunto, porque yo mismo en una forma tácita he aceptado esa doctrina, desde que he revisado, como miembro de la Comisión de Poderes, la elección de Belén; pero también me parece que los elementos de juicio que ha tenido la Comisión de Poderes no son suficientes; todo se basa en la semejanza ó desemejanza, más ó menos completa, existente entre las firmas de las boletas de votación y los Registros de Inscripción.

En consecuencia, señor presidente, y concorde con los fundamentos que he expresado en el seno de la Comisión y en mi disentimiento con la Comisión de Poderes, voy á presentar la siguiente moción:

»Que se dirija una comunicación á la Alta Corte de Justicia á fin de que ésta ordene al Juez Letrado Departamental del Salto para que, con toda la urgencia del caso, cite á su presencia al ciudadano Julio Suárez, residente en la 4.ª sección del Departamento y le interrogue si son ciertas las declaraciones hechas á su respecto, ante el Juez de Paz de la 4.ª sección, el 9 de Enero del año corriente, por los señores José F. Varese y Juan Franzoni, que se le transcribirán íntegramente.

«Para que usando de todos los medios legales de prueba á su alcance proceda á comprobar la identidad de los ciudadanos Santos Larrosa, Francisco Araújo, Coralio Vidal, Nicasio Méndez, Adrián Martín Ríos, Angel Velázquez, Paulino Zambrana, Amancio P. Silva, residentes en la 8.ª sección (Belén), así como la autenticidad de las firmas de sus balotas de votación, que les serán remitidas.»

Esta moción, señor presidente, creo que no puede ser resistida por la Honorable Cámara, por cuanto tiende única y exclusivamente á hacer la luz, á aportar mayor número de documentos, mayor número de pruebas que las que ha tenido á la vista la Comisión.

Y lamentaría que pudiera confundirse esta actitud mía, con un propósito político contrario al ingreso á la Cámara del distinguido é ilustrado ciudadano que nos traería la representación de los nacionalistas del Salto, porque no hago tampoco en este caso una cuestión partidaria: lo que quiero es que el diputado que venga á sentarse en este recinto—resulte él blanco ó colorado—pueda hacerlo sin que la más mínima duda empañe la legitimidad y la legalidad de su elección.

Es cuanto tenía que decir.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada?—(Apoyados.)

—¿Quiere enviar á la Mesa, señor diputado, su proyecto de minuta?

Señor Guani—Sí señor.—(Así lo efectúa.)

Señor Presidente—Está en discusión la minuta propuesta por el señor diputado Guani, como moción previa.

¿Ese es su propósito?

Señor Guani—Sí, señor.

Señor Manini Ríos—La Comisión de Poderes ha considerado y considera que los medios de prueba que figuran en su carpeta son suficientes para formar convicción respecto á la elección del 4.° titular por el Salto, y por consecuencia, ha informado á la Honorable Cámara.

Si la Comisión en mayoría hubiera creído que esos medios de prueba no eran lo bastante amplios como para dar una plena convicción sobre el asunto, se habría apresurado á proponer á la Cámara los trámites previos del caso y no hubiera aconsejado solución definitiva alguna.

El caso de Julián Suárez, votante de la 4.ª sección, se reduce nada más que á un voto observado por identidad. Hecho el cotejo que manda la ley, se encontró la Comisión con que las firmas eran exactamente iguales: la observación de identidad no tenía valor alguno.

Es verdad que posteriormente se alegó que Julián Suárez se había inscripto con documentos que no le pertenecían; pero cuando se hace una inculpación de esta naturaleza contra un ciudadano, se la prueba suficientemente; si no se la prueba, el ciudadano queda libre de toda observación.

En los casos de Belén la Comisión recurrió á los únicos medios de prueba que podía tener á su alcance, al único medio de prueba que establece la ley de elecciones:—al cotejo de firmas, y en consecuencia de ese examen, que lo hizo con suma escrupulosidad, apartó 18 votos sobre 10 de los cuales, por considerarlos dudosos, postergó su resolución y respecto á 8 de los cuales creyó que evidentemente debían anularse.

Para mí, señor presidente, el trámite previo que propone el señor diputado Guani no tendría objeto ninguno, y me parece que cualesquiera que fueran sus resultancias no podrían sino confirmar los resultados á que ha llegado la Comisión de Poderes; pero cuando se pide ampliación de medidas probatorias, de medios de convicción para todos los señores diputados, se me hace un poco cuesta arriba, como se dice vulgarmente, resistirme; cuando se pide se acumulen más antecedentes para ilustrar más el criterio con que se ha de decidir á qué partido corresponde una banca de representante, me parece que cierto criterio liberal aconseja no oponerse á ello.

Yo, por consiguiente, declaro que no me opondré á la moción previa formulada por el señor diputado Guani, sin que esto quiera decir que la acepte.

Era lo que tenía que decir.

Señor Herrero y Espinosa—Señor presidente:

A mí me parece que la moción presentada por el señor diputado doctor Guani, en discordia con la mayoría de la Comisión de Poderes, importa tanto como despojar á la Cámara—á la que él pertenece—de la facultad constitucional que le manda ser juez privativo de las elecciones de sus miembros.

La Comisión de Poderes, como lo ha dicho perfectamente el miembro informante, doctor Manini, ha apreciado todos los antecedentes de la elección del Salto, como lo ha hecho con las otras, de acuerdo con las prácticas y mandatos de las leyes electorales, y la Cámara de Representantes, convertida en este caso en juez, no puede hacer otra cosa sino la aplicación de lo que las leyes electorales determinan.

Creo que hay una sola cuestión en que tiene razón el señor diputado Guani,—como me parece que es el derecho que puede invocar la Cámara:—que es el de que cada uno de sus miembros se forme una convicción igual, por un estudio personal de los antecedentes, tal como lo hicieron los miembros que forman su Comisión de Poderes.

De manera que yo haría una moción previa—y la única que creo que puede hacerse dentro de la Cámara—á la del señor diputado Guani, y es que se pongan en Secretaría, durante ocho días, al estudio de todos los señores diputados, los antecedentes que la Comisión de Poderes ha tenido á la vista para pronunciarse sobre el asunto del Salto, y me parece que aún para votar en el caso afirmativo la moción del señor diputado Guani, los señores diputados deben ver esos antecedentes para que se den cuenta de si la Comisión de Poderes ha procedido—como lo he dicho—con entera justicia ó con una irregularidad que excusara la aceptación de la moción del señor diputado Guani, así de inmediato.

Yo propongo, pues, esta moción previa á la del señor diputado Guani:

«Pónganse, por ocho días, en Secretaría, á conocimiento de los señores diputados, todos los antecedentes de la elección del Salto.»

He dicho.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la moción del señor diputado Herrero y Espinosa?—(Apoyados).

—Está en discusión conjuntamente con la del señor diputado Guani.

Señor Guani—Yo, señor presidente, debo declarar con toda franqueza, que no ha estado en mi espíritu—como parece darlo á entender el señor diputado Herrero y Espinosa—de ninguna manera, ni aún de la manera más remota, que mis apreciables compañeros de la Comisión de Poderes, hayan procedido en una forma irregular.

Creo que eso lo he declarado, si no en esta misma forma, en una forma indirecta, al comenzar mi exposición fundando mi discordia.

Dije, en ese momento, que á mí me separaba de los miembros de la Comisión de Poderes, simplemente una cuestión de apreciación personal.

Se trata de una prueba material, de una cuestión puramente de hechos; y ante esos hechos materiales yo he dudado,—y creo que tengo el derecho de dudar, señor presidente, sin que esto importe, de ninguna manera, que yo haga un cargo á los compañeros de Comisión, que no han dudado.

Esto por una parte.

Por otra parte, no es exacto—á mi juicio—lo que acaba de manifestar el señor diputado Herrero y Espinosa, esto es, que aceptándose la moción que he tenido el honor de proponer, renuncie esta Cámara á una facultad constitucional que le es propia, ó sea aquella que establece que es ella el juez privativo de las elecciones de sus miembros.

No hay tal renuncia, por mi moción, ni tal delegación de atribuciones.

Yo entiendo que la Cámara no delega nada al pedir, por intermedio de la Alta Corte de Justicia, al Juez Departamental del Salto, que nos suministre los medios de prueba para que esta misma Cámara resuelva, y yo podría agregar á mi moción, señor presidente, que una vez que esos antecedentes vengan, vuelvan ellos á la Comisión de Poderes.—(Apoyados).

Es así, pues, señor presidente, que yo considero que ni mi moción encierra el menor cargo á los compañeros de Comisión, por una parte, ni ella despoja á esta Cámara de sus facultades constitucionales.

He dicho.

Señor Sosa—Yo voy á acompañar en su moción previa, al señor diputado Guani.

Entiendo como él, contra la opinión del señor diputado Herrero y Espinosa, que el hecho de que la Cámara propenda á ilustrarse de la mejor manera posible, y de la manera más amplia, en cualquier asunto, no importa en ningún caso, renuncia de funciones que le son propias é inalienables.

El hecho de que la Cámara se dirija á la Alta Corte de Justicia, pidiendo que ante un magistrado del país se constate,—sin que este magistrado entre para nada á juzgar los hechos,—si es ó no exacta cierta denuncia que hasta ella ha llegado, sobre la legitimidad de ciertos votos, que son decisivos en un pleito electoral, importa sólo el propósito plausible de formar una exacta conciencia sobre las cosas que se someten á su resolución definitiva.

De ninguna manera puede oponerse ningún miembro de la Cámara á que ésta trate de ilustrarse en la forma en que lo crea más conveniente para resolver los asuntos que á ella, y á nadie más que á ella, le incumben.

Si los votos de los ciudadanos de que se trata, emitidos en la sección de Belén, son realmente ilegítimos, son realmente fraudulentos, son realmente ilegales, seguramente, por intermedio de la justicia del Salto, comprobaremos de una manera eficiente é indiscutible, tal ilegitimidad, tal ilegalidad, ó tal fraudulencia. No perdemos nada y en cambio podemos ganar mucho; porque, en mi concepto, la Cámara, por la simple apreciación de firmas, que pueden modificarse con el tiempo, sobre todo tratándose de personas que no tienen el hábito de escribir, no puede resolver una cuestión tan compleja y que afecta intereses tan respetables como el asunto de que nos ocupamos.

Es cierto que la Cámara, como juez privativo, puede juzgar por su cuenta, sin reclamar mayores pruebas...

Señor Herrero y Espinosa—Lo ha hecho siempre.

Señor Sosa—...como ha podido juzgar y resolver en el mismo caso del Salto y sin ni siquiera pedir antecedentes.

Señor Herrero y Espinosa—Como resolvió en el caso de Maldonado hace pocas sesiones.

Señor Sosa—...pero también es lógico suponer—y no se puede por eso criticar la actitud de la Cámara,—que en el caso en que le parezca que debe ilustrarse más así lo haga.

Si en el caso de Maldonado no lo hizo, señor presidente, será—y yo creo que procedió bien—porque realmente no necesitaba más antecedentes, ni aún los antecedentes que luego se pidieron á la Junta Electoral de ese Departamento. En este caso no...

Señor Espinosa—Es difícil comprender que habiéndose votado lo que se votó en el asunto de Maldonado, ahora se exija la prueba en el asunto del Salto. Hay un poquito de contradicción.

Señor Sosa—No hay ninguna contradicción, porque en el caso de Maldonado no se presentó de ninguna manera un asunto de la índole del que se presenta en la elección del Salto...

Señor Herrero y Espinosa—Un asunto tan claro, que la Junta Electoral por unanimidad lo había resuelto.

Señor Sosa—...en que la Comisión de Poderes, quizá extralimitándose en sus funciones, ha ido á la revisión de escrutinios parciales sin previa resolución de la Cámara...—(Apoyados.)

—Yo soy de los que creen que la Cámara tiene derecho á rever todos los escrutinios; es un juez absoluto; es un juez de conciencia que puede ir hasta la investigación de las inscripciones, para integrar su juicio.—Pero de ahí á que la Comisión de Poderes, por su cuenta exclusivamente, sin que la Cámara lo resuelva, vaya á esos extremos que son excepcionales, hay una gran distancia.

Señor Manini Ríos—¿Y que es la Comisión de Poderes, sino una delegación de la Cámara? Si la Cámara puede, ¿cómo no vá á poder una Comisión delegada de ella?

Señor Amézaga—Va á dar un simple consejo á la Cámara!

Señor Sosa—No! La Cámara puede resolver cuando lo crea conveniente, como un medio extremo de investigación, que se revean todos los escrutinios; pero si sentamos el precedente de que por cualquier denuncia inconcreta—téngase esto bien en cuenta—debemos ir á investigar todos los escrutinios y todas las inscripciones, llegaría el caso de que una Legislatura no podría constituirse en mucho tiempo, porque estaría sólo preocupada de investigar y rever escrutinios en toda la República.—(Apoyados.)

Señor Amézaga—Y si por cualquier denuncia vamos á decretar investigaciones judiciales, pasarán años y no se incorporarán los diputados á la Cámara. Se reproducirá el caso de Rocha.

Señor Ponce de León—(Interrumpe á media voz.)

Señor Sosa—Yo he sostenido ya, señor diputado Ponce de León, que creo que la Cámara tiene facultad para todo eso. Así que el señor diputado puede guardar la observación para otra ocasión oportuna.

Señor Manini Ríos—Pero si la Cámara la tiene, la Comisión la tiene también,—es evidente.

La Comisión asesora á la Cámara sobre los antecedentes de este asunto.

Señor Amézaga—Aconseja á la Cámara y la Cámara lo tendrá en cuenta ó no en el momento de ocuparse del asunto.

Señor Sosa—Eso es distinto.

La Comisión puede decirle á la Cámara: No tengo suficientes elementos de prueba y necesito, para realmente comprobar *las denuncias que se concreten*—entiéndase bien—ir á la investigación de los escrutinios y de la inscripción;—y entonces puede ó no puede acceder la Cámara, según el criterio que la determine.

Señor Terra—Y en este caso la Cámara autorizó que vinieran los escrutinios del Salto. De manera que eso está de más.

Señor Sosa—Pero es muy distinto el caso actual.

Señor Herrero y Espinosa—Y aún más: los de Belén, que no habían venido, que quedaron allí traspapelados.

Señor Sosa—Pero voy á concluir, señor presidente, porque hemos entrado á un terreno en que realmente no es el caso de entrar. Yo no quería llegar á él.

Sólo por incidencia he tratado el punto; simplemente por una interrupción de un señor diputado. Yo no he querido hacer ninguna clase de reproche á la Comisión

de Poderes, porque, al fin y al cabo, no es el momento de hacer esos reproches, desde que estamos discutiendo la moción previa del señor diputado Guani.

Yo lo que deseaba decir y lo que repito es que me parece que la Cámara no puede oponerse de ninguna manera á una moción que tiende á ilustrarla más en un asunto que afecta, no sólo intereses políticos respetables, sino el propio decoro de la Cámara, porque, como lo decía muy bien el señor diputado Guani, el legislador que venga á sentarse en una banca en representación del Departamento del Salto, como en representación de cualquiera de los demás Departamentos, debe venir libre de toda sombra que pueda empañar los prestigios de su investidura.

Es cuanto tenía que decir.—(Muy bien).

Señor Herrero y Espinosa—Señor presidente: Es con el objeto de aclarar un punto reglamentario, que solicito nuevamente la palabra.

El señor presidente ha puesto en discusión conjuntamente la moción que yo presenté con la presentada por el señor doctor Guani.

Yo no deseo entrar á contestar al doctor Guani ni al señor diputado Sosa, porque entiendo que es entrar al mismo fondo del asunto y que poner en discusión los dos mociones conjuntamente, es producir una involucración que después, en la votación, puede causar daño.

La moción que yo formulé es de simple aplazamiento; de modo que yo desearía—si no hubiera algún diputado que se opusiera ó no se creyera antirreglamentario—que se pusiera en primer término en discusión la moción presentada por mí y su votación, para después, según su resultado, entonces contestar al señor diputado Guani, para demostrarle que la Cámara se despojaría de su facultad de juez privativo.

Señor Sosa—Pero no son excluyentes las dos mociones...

Señor Herrero y Espinosa—Son.

Señor Amézaga—Una es previa.

Señor Sosa—...la una no excluye la otra: pueden estar ocho días en Secretaría los antecedentes para que estudien los señores diputados y además puede la Cámara dirigirse á la Alta Corte para resolver mejor sobre el asunto.

Señor Fleurquin—Pero, ¿si no se considera necesario dirigirse á la Alta Corte, después de los ocho días en que ha tenido tiempo de confrontar esas firmas?

Señor Herrero y Espinosa—¿Me permite? El trámite que tendría la moción del doctor Guani es este: puestos los antecedentes durante ocho días en la Secretaría de la Cámara, vendrá á entrar en discusión la moción del doctor Guani y la Cámara dirá, por su voto, si necesita ilustrarse más, en cualquier forma.—(Apoyados).

—Por eso son excluyentes.

Señor Manini Ríos—Y hay que advertir una cosa: que al Juez del Salto, en caso de que se votara la moción del señor diputado Guani, tendríamos que remitirle los antecedentes.

De modo que los diputados no podrían estudiarlos.

Por ejemplo: los cuadernos de inscripción del Registro Cívico de la 8.ª sección y los de la 4.ª sección, habría que remitirselos. De manera que los diputados no podrían hacer la confrontación en Secretaría.

Señor Herrero y Espinosa—La moción del doctor Guani quedaría en suspenso ocho días. Ese es el fondo de mi moción.

Señor Presidente—La observación última que acaba de formular el señor diputado Manini parece demostrar que en el orden de prelación, la Cámara tiene que pronunciarse primero respecto de la moción del señor diputado Herrero y Espinosa, porque, si deseara efectuar ese examen personal de los antecedentes de la elección del Salto, no sería posible remitirlos, como observa el señor diputado Manini, al Juzgado Letrado de aquel Departamento.

De modo que, si no hubiera oposición, se votará en primer término la moción del señor diputado Herrero y Espinosa; y, si ésta fuere desechada, se votará la del señor diputado Guani.

Señor Sosa—Pero, señor presidente: yo desearía saber por qué es que hay la necesidad de mandar el Registro al Salto.

Señor Manini Ríos—Pero la moción del señor diputado Guani, ¿no comete al Juez del Salto la confrontación de firmas? Si le comete la confrontación de firmas, ¿qué elementos de juicio tiene el Juez?

Señor Sosa—Está bien: yo quería saber eso.

Señor Presidente—Se va á votar en primer término la moción del señor diputado Herrero y Espinosa.

Léase.

(Se lee):

«Que se pongan en Secretaría, durante ocho días, á disposición de los señores diputados, todos los antecedentes relativos á la elección del Salto».

Entre tanto, quedaría en suspenso la discusión de este asunto.

Señor Herrero y Espinosa—Sí, señor.

Señor Presidente—Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Queda aplazada la discusión de la moción del señor diputado Guani.

Continúa la orden del día.

En discusión general el proyecto que exonera de derechos de Aduana, las máquinas y aparatos para extraer la fibra del lino.

Léase el informe de la Comisión.

(Se lee lo siguiente:)

Comisión de Fomento.

Honorable Cámara de Representantes.

Vuestra Comisión de Fomento se ha impuesto de los antecedentes relativos al pedido de exoneración de derechos de Aduana á las maquinarias y aparatos destinados á extraer la fibra del lino, así como para hilar y fabricar tejidos con esa materia prima, formulado por el señor Gabriel Roig Roselló, y en un todo de acuerdo con los fundamentos del dictamen de la Comisión de Hacienda que, en el período anterior, estudió el asunto y que constan en el repartido número 143 de fecha 14 de Diciembre próximo pasado, os aconseja prestéis vuestra sanción al adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, 26 de Febrero de 1908.

Manuel B. Otero.
Jacinto D. Durán.
Héctor R. Gómez.
Víctor V. Sudriers.
Domingo Arena.
Juan Carlos Blanco (hijo).

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Declárase libre de derechos de Aduana la introducción de maquinarias y aparatos destinados á extraer la fibra del lino, y á hilar y fabricar tejidos de esta materia prima.

Esta exoneración no comprende el pago de la patente adicional de 3 °/。 establecida por ley de 7 de Noviembre de 1899.

Art. 2.° Hasta después de los tres años de la promulgación de esta ley, los artículos fabricados por esta industria no podrán ser gravados por ningún derecho de exportación.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, 26 de Febrero de 1908.

Otero.
Gómez.
Sudriers.
Durán.
Arena.
Blanco (hijo).

—En discusión general.

Si no se observa, se vá á votar.

—Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

Continúa la orden del día con la discusión general del proyecto relativo á la propuesta de don Celestino Méndez para el establecimiento de una balsa en el arroyo San Luis, Departamento de Rocha.

Léase el dictamen de la Comisión de Fomento.

(Se lee):

Comisión de Fomento.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión de Fomento hace suyo el dictamen de la anterior, recaído en el mensaje del Ejecutivo incluyendo el pedido formulado por el señor Celestino G. Méndez, para establecer, por el término de diez años, una balsa en el arroyo San Luis, Departamento de Rocha, con la salvedad—que consta en los antecedentes del asunto—de que la suma de veinte pesos que el peticionario se compromete á abonar á la Junta Económico-Administrativa del Departamento, será anual y no mensual como erróneamente se dice en el informe del repartido número 50 de fecha 26 de Mayo de 1906.

En consecuencia os aconseja la sanción del adjunto Proyecto de Ley.

Héctor Gómez.
Jacinto D. Durán.
Víctor B. Sudriers.
Manuel B. Otero.
Domingo Arena.
Juan C. Blanco (hijo).

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Autorízase á la Junta Económico-Administrativa del Departamento de Rocha para contratar con don Celestino G. Méndez el establecimiento de una balsa en el arroyo San Luis, y su explotación por el plazo de diez años.

Las condiciones del contrato deberán estar de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 27 de Junio de 1881.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Despacho de la Comisión, 26 de Febrero de 1908.

Gómez.
Sudriers.
Durán.
Otero.
Blanco.
Arena.

—En discusión general.

Señor Quintana—Yo voy á negarle mi voto al proyecto de ley que aconseja la Comisión de Fomento, por las siguientes razones:

El Poder Ejecutivo, en 30 de Junio del año 1900, en circular dirigida por el entonces Ministro de Fomento, nuestro distinguido compañero doctor don Gregorio Rodríguez, decía á los señores Jefes de las Inspecciones Técnicas Regionales de la República:

«El Gobierno desea proceder en el más breve tiempo posible al establecimiento de balsas en los pasos indispensables de los grandes ríos y arroyos caudalosos de la República, como medio de facilitar, en todas las épocas, el tránsito general».

Recomendaba, en consecuencia, el estudio inmediato de este importante problema de vialidad pública y á la vez se hacía la recomendación de que informasen de las que existían en uso, su estado, valor actual, duración de la concesión, reformas que habría que efectuar por si el Gobierno se decidía á expropiarlas.

Posteriormente á ese propósito que perseguía el Poder Ejecutivo, el Cuerpo Legislativo sancionó una ley, con fecha Abril de 1902, autorizando al referido Poder para invertir la suma de 25.000 pesos oro en la adquisición de balsas ó en la ejecución de obras ó mejoras accesorias, á efecto de regularizar en lo posible las exigencias del tránsito interdepartamental.

Como se desprende, señor presidente, de la enunciación que acabo de hacer, existe una ley ya, por la que se destinaba una suma determinada para realizar las obras de esta naturaleza, cuya concesión se pide particularmente.

Esos 25.000 $ oro provenían del beneficio de la acuñación de la moneda de níquel.

En mi opinión, señor presidente, estos servicios públicos deben, una vez por todas, ser atendidos por el Estado, terminándose, por lo consiguiente, con las concesiones á particulares.

En caso de existir aún parte de la suma de 25.000 $, á que acabo de referirme, muy bien podría construirse esa balsa y algunas otras de evidente necesidad, puesto que tengo presente que se establecía, en la discusión de esa ley de 1902, que el costo de cada una de ellas sería alrededor de 2.000 $.

En esa virtud considero entonces factible la construcción de esta balsa y, como decía, de las demás que sean necesarias dentro de esa suma, y si ella no fuere suficiente, como no lo dudo, sería del caso votar por medio de una ley, mayor cantidad ó ampliar la referida, dado el *superávit* que se anuncia al final del presente ejercicio, para poder establecer ese servicio público sin necesidad de concesiones particulares.

Por estos fundamentos, señor presidente, negaré mi voto al proyecto de ley aconsejado por la Comisión de Fomento.

Señor Gómez—Sin entrar á discutir los fundamentos que determinan el voto del señor diputado Quintana, diré, que tanto la Comisión de Fomento que ha entendido en este asunto en el período actual, como la que entendió en el período anterior, no creyeron que él, que es sencillo y casi sin importancia, diera lugar á mayores debates, porque se trataba solamente de otorgar á la Junta Económico-Administrativa del Departamento de Rocha—que estaba conforme—lo mismo que las autoridades técnicas que han informado en este asunto,—con el establecimiento de la balsa que pide el señor Méndez. Se trataba, digo, de otorgar la concesión por un plazo mayor que el que establece la ley de Juntas, que tengo entendido limita las facultades de esas corporaciones para contratar, únicamente por el período de tiempo que ellas actúan.

Por otra parte, la balsa de que se habla sobre el arroyo San Luis no es de gran importancia, ni siquiera de las más urgentemente reclamadas por la vialidad departamental; pero, sin embargo, alguna necesidad hay de establecerla, cuando hay quien pretende que se le conceda la autorización para ello, y se correría el peligro, si se esperase hasta la sanción del proyecto ó de los propósitos que invoca el señor diputado Quintana, de dejar sin pasaje fácil, por quién sabe cuánto tiempo, ese lugar del San Luis.

Señor Quintana—¿Me permite? Yo hago presente que hay una ley sancionada en Abril de 1902 otorgando la suma de 25.000 pesos al Poder Ejecutivo para construcción de balsas.

Señor Pérez Olave—La prueba de que se han agotado esos 25.000 pesos es que el Ministerio de Fomento...

Señor Quintana—No tenemos la prueba de que están agotados los 25.000 pesos.

Señor Pérez Olave — ... manda este asunto á la Cámara.

Señor Gómez—Precisamente iba á contestar con esas palabras.

Desde que el Ejecutivo ha formulado ese pedido á la Honorable Cámara, lo presumible es que la partida esa esté agotada.

Señor Mora Magariños—¿Cuánto costaría esta balsa?

Señor Manini Ríos—Unos dos mil pesos.

Señor Mora Magariños—Entonces, no vale la pena de discutir: votemos los dos mil pesos para la balsa de Rocha.

Señor Gómez—El señor Méndez solicita la concesión,—se le dará ó no, no es muy importante: todos los informes que la Comisión ha tenido á la vista, técnicos y administrativos, están de acuerdo en decir que no es un punto de gran tránsito.

De manera que no ha de hacer un gran negocio este señor Méndez y sí un servicio á la vialidad del Departamento de Rocha.

Señor Quintana—Pero ese servicio deberían tomarlo á su cargo los Poderes Públicos.

Señor Gómez—Pero es que la Junta de Rocha no tiene los medios necesarios para hacerlo por su cuenta.

Señor Quintana—Pero es que se puede prestar á toda clase de abusos...

Señor Gómez—No se presta á abusos de ninguna clase, desde que se establece en el proyecto de ley que el concesionario se limitará á cobrar el peaje que establece la ley del 81. De manera que no puede haber abusos.

Señor Quintana—Apesar de eso, el año 89 se denunciaban por los diarios de la Capital los abusos cometidos en la barra del Santa Lucía.

Se mandó levantar una información y se comprobaron los cargos.

Señor Gómez—Eso no quiere decir sino que la ley del año 81 no se cumplió como correspondía, en el 89.

Sobre todo, las Juntas no disponen de medios para realizar estas cosas; no tienen presupuesto de balseros, conservación y una porción de gastos con los cuales cargará el peticionario.

Es cuanto tenía que decir por el momento.

Señor Pérez Olave—Voy á indicar un temperamento transaccional.

Este asunto figura en las carpetas de la Comisión, ó más bien dicho, está á la consideración de la Cámara, desde el año 1906; es decir, que va á hacer dos años...

Señor Gómez—¿Me permite el señor diputado?

Señor Pérez Olave—Sí, señor.

Señor Gómez—Voy á hacer una moción de orden: que se prorrogue la sesión hasta que se termine la consideración de este asunto.—(Apoyados).

—... para que no quede sin terminarse una cuestión tan sencilla.

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Gómez, se va á votar.

Si se prorroga la sesión hasta terminar con la discusión de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Pérez Olave—Puede resultar en este lapso de tiempo, que la Junta de Rocha disponga de los fondos necesarios para llenar este cometido.

De modo que nada se perdería esperando unos días más: que vuelva este asunto á Comisión y que por intermedio

del Ministerio del Interior se requieran informes de la Junta de Rocha, á ver si puede hacer este servicio.

Señor Fleurquin—No podría suceder semejante cosa, porque tendría que haber una partida en el presupuesto de la Junta de Rocha afectada al servicio de balsas, y se sabe que las Juntas se ciñen estrictamente al Presupuesto. Más, todavía: hay una advertencia del Poder Ejecutivo en el sentido que acabo de expresar,—para que traten por todos los medios de ceñirse á las partidas del Presupuesto.

De manera que es complicar el asunto.

Además, se trata de un lugar perdido de la República, donde seguramente el señor Méndez va corriendo todos los riesgos y no tiene las ventajas ni los provechos del caso, que citaba como ejemplo, de la Barra del Santa Lucía, donde hay un tránsito establecido á diario, y, tradicionalmente, donde la balsa tiene gran movimiento.

Me parece que no vale la pena demorar este asunto y discutirlo más.—(Apoyados).

Señor Quintana—En las carpetas hay otros asuntos análogos. Recuerdo que hay de Minas, y hay de Rocha; creo que hay tres pedidos de concesión para establecer balsas.

De manera que me refiero, en general, al establecimiento de balsas en la República, haciendo ese servicio por las Municipalidades correspondientes y concluyendo con las concesiones particulares.

Señor Gómez—Yo concluyo con una observación: que á esa buena intención le hubiera podido dar forma en un proyecto de carácter general.—(Apoyados).

Señor Presidente—¿Insiste el señor diputado Pérez Olave en su indicación previa?

Señor Pérez Olave—No, señor. He oído muchos apoyados que demuestran que no va á tener éxito.

De modo que no insisto.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión).

CITACIÓN

Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes.

Montevideo, 13 de Marzo de 1908.

La Cámara se reune mañana, á las 3 p. m., para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Discusión general de los siguientes proyectos: Interpretación del artículo 13 de la Ley Orgánica de Juntas; propuesta de don Nicasio Soca para el establecimiento de una balsa en el Paso de las Piedras del río Cebollatí; y trasposiciones de varios rubros del Presupuesto correspondientes al Ministerio del Interior.

Discusión particular del proyecto de tranvía eléctrico á Carrasco, propuesto por el señor José María Carrera.

Samuel Blixén, Secretario.

PODER EJECUTIVO

Departamento del Interior

Secretaría Ministerial

DESPACHO

Día 13 de Marzo de 1908

—Se pasa á Contaduría General:

Juzgado Letrado Correccional — Su presupuesto por Marzo.

Juzgado Letrado del Crimen de 2.° turno—Su presupuesto por Marzo.

Jefatura Política de Rocha—Cuenta de Caja por Febrero.

Jefatura Política de Canelones —Cuenta de Caja por Febrero.

Jefatura Política de Paysandú—Cuenta de Caja por Febrero.

Jefatura Política de Tacuarembó — Cuenta de Caja por Febrero.

Archivo General Administrativo — Su presupuesto por Marzo.

Junta Electoral de Montevideo — Su presupuesto de Marzo.

Dirección de Correos y Telégrafos—Cuenta de Caja por Octubre.

Juzgado Letrado Departamental de Minas—Su presupuesto por Marzo.

Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo—Su presupuesto por Marzo.

Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo—Inversión presupuesto de Febrero.

Diario Oficial— Cuenta de Caja por Febrero.

Junta Electoral de Río Negro—Su presupuesto por Marzo.

Juzgado Letrado Departamental de Treinta y Tres — Su presupuesto por Marzo.

Juzgado Letrado Departamental de San José—Su presupuesto por Marzo.

Juzgado Letrado Departamental de Durazno—Su presupuesto por Marzo.

Juzgado Letrado Departamental de Durazno—Inversión de presupuesto de Enero y Febrero.

Juzgado Letrado Departamental de Florida—Su presupuesto por Marzo.

Juzgado Letrado Departamental de Rivera—Su presupuesto por Marzo.

Juzgado Letrado Departamental de Artigas—Su presupuesto por Marzo.

Jefatura Política de la Capital—Cuenta de Caja por Enero.

Jefatura Política de Río Negro—Cuenta de Caja por Febrero.

Dirección de Registro Civil—Su presupuesto por Marzo.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Expedientillo de Avelino Ruiz sobre inclusión en las listas de Guerreros del Paraguay.

—A la Jefatura Política de Maldonado—Expedientillo de Polonio Sánchez, guerrero del Paraguay.

—Expedientillo de Juan Anriqui, ídem ídem.

—A la Junta E. Administrativa de la Capital—Expediente sobre construcción de un edificio para teatro, titulado «Teatro Moderno».

—Se pasa á la Contaduría General una nota de la Jefatura Política de la Capital comunicando que el señor Horacio Labandera, Oficial 1.° de esa Jefatura, se retiró con fecha 7 del corriente.

—Se pasa á la Contaduría General el estado de ingresos y egresos habidos en el Correo el día 10 del corriente.

—Se manda remitir á la Junta Electoral de Paysandú 50 ejemplares de la Ley de Registro Cívico Permanente é igual número de cuadernos de inscripciones y de copias.

—Nota á la Junta Electoral de Paysandú adjuntando los ejemplares de la ley y cuadernos á que se refiere la anterior.

—Se manda remitir á la Junta Electoral de Canelones 25 cuadernos de inscripción, ídem de copias, 500 formularios certificados parroquiales y 100 leyes electorales, solicitados por la misma.

—Nota á la Junta Electoral de Canelones adjuntando el pedido de la referencia.

—Se pasa á la Tesorería General un oficio del Juzgado Letrado de Instrucción de primer turno comunicando que ha sido nombrado don Eduardo F. Delpérez habilitado del mismo.

—Se pasa á la Contaduría General una nota de la Secretaría de la Presidencia comunicando que desde el día 1.° del corriente ocupa el puesto de portero el señor Rogelio F. Araújo.

—Se manda acusar recibo de la nota de la Junta Electoral de Paysandú comunicando la forma en que ha quedado constituida desde el 1.° del corriente.

—Acuse recibo á que se refiere la anterior.

—Se pasa á la Contaduría General—Nota de la Junta Electoral de Artigas comunicando que ha sido designado Prosecretario de la misma don Gil F. Ramos.

—Se pasa á la Contaduría General—Nota del Juzgado Letrado de Montevideo adjuntando la relación de lo recaudado por derechos de actuación durante la última semana.

—Se pasa á la Contaduría General—Nota de la Junta Electoral de Treinta y Tres comunicando que ha sido designado Prosecretario de la misma don Ireneo Sebastián Herrera.

—Se manda acusar recibo de la nota de la Junta Electoral de Artigas comunicando la forma en que ha quedado constituida.

—Acuse recibo á que se refiere la anterior.

—Se pasa á la Jefatura Política de la Capital—Nota del Ministerio de Guerra y Marina comunicando que se ha concedido permiso á don Francisco Guinovart para remitir al Carmelo, consignados al señor O'Connor y Pons, 20 cajones pólvora, 5 de chedita y 1 bulto mechas.

—Se avisa á la Jefatura Política de Colonia.

—Se aprueba la suspensión impuesta por la Dirección General de Correos al Auxiliar del Telégrafo don Modesto Muñoz por el término de 10 días sin goce de sueldo.

—Se pasa á la Dirección General de Correos nota del Ministerio de Relaciones Exteriores adjuntando copia de una comunicación de la Legación de Alemania relativa á los convenios internacionales radiotelegráficos celebrados en Berlín en 1906.

—Se pasa al Consejo Nacional de Higiene—para que informe—expediente de Segundo Siaje—sobre jubilación.

—Se manda remitir á la Junta Electoral de Durazno 50 ejemplares de Leyes de Registro Cívico Permanente.

—Nota á la Junta Electoral del Durazno adjuntando las leyes de la referencia.

—Se pasa á la Dirección General del Registro del Estado Civil nota de la Jefatura Política de Minas, dando cuenta del resultado de la intimación hecha al Juez de Paz de la 6.ª sección para que entregara los Registros correspondientes al año 1907.

—Idem de la Jefatura Política de Paysandú respecto del Juez de Paz de la 13.ª sección.

—Se pasa al Ministerio de Guerra y Marina oficio del Juzgado Letrado Departamental de Artigas, reiterando otro de fecha 21 de Diciembre.

—Se autoriza el gasto á que se refiere la resolución número 20 de la Jefatura Política de la Capital, por $ 908.33.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Expedientillo del capitán Francisco Maldonado sobre reclamo de haberes.

—Expedientillo de Aparicio Pacheco—Sobre inclusión en las listas de servidores de la campaña del Paraguay.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Expediente sobre proyecto de adoquinado de la villa de Guadalupe.

—Se pasa á la Contaduría General—Nota de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, comunicando que el Asilo de Huérfanos y Desamparados de Fray Bentos (Diego Young), le ha otorgado poder para cobrar las cuotas mensuales que por ley corresponden á la misma.

—Se pasa nota á la Junta Económico-Administrativa de Rocha, pidiéndole la devolución del oficio de varios vecinos de Lazcano sobre construcción de una capilla en ese pueblo.

—Se manda remitir á la Junta Electoral de Flores 25 ejemplares de leyes electorales.

—Nota adjuntando los ejemplares de la referencia.

—Se pasa al Ministerio de Obras Públicas el proyecto de edificio para la Dirección General del Registro de Estado Civil, formulado por los señores Montevert de y Fabini.

—Se manda dirigir comunicación á la Junta Electoral de Treinta y Tres para que informe sobre la causa de la acefalía producida en el puesto de Prosecretario.

—Idem á la de Artigas.

—Se pasa á la Dirección General del Registro de Estado Civil nota de la Alta Corte de Justicia solicitando se disponga que los Oficiales del Estado Civil lleven á conocimiento del Escribano de Gobierno y Hacienda las defunciones relativas á escribanos públicos.

—Se manda acusa recibo á la nota de la Junta Electoral de Rocha comunicando la forma en que ha quedado constituida.

—Acuse recibo á que se refiere la anterior.

—Se pasa á la Jefatura Política de la Capital—Nota del Ministerio de Guerra y Marina comunicando que se ha concedido permiso á los señores Crocker y C.ª para remitir al Carmelo, 2 cajones pólvora para caza é igual número para cantera, consignados á los señores Fernando Iribarren y Antonio Pegazano respectivamente, y á Las Piedras, consignados á los señores Scala y C.ª, 5 cajones de dinamita.

—Se avisa á las Jefaturas Políticas de Colonia y Canelones.

Cartas de ciudadanía

RELACIÓN DE LAS EXPEDIDAS DURANTE EL MES DE FEBRERO DE 1908.

Febrero 24 — Damianovich Nicolás, servio.

» 10 — Maceo Carmelo, italiano.

» 10 — Salvi Francisco, ídem.

Montevideo, 13 de Marzo de 1908.

La Secretaría.

Dirección G. de Correos y Telégrafos

OFICINA DE LISTAS, POSTE RESTANTE Y REZAGO

Relación de la correspondencia devuelta en esta fecha por la Oficina de Carteros, por no corresponder sus domicilios á los que indican las cubiertas é ignorarse la nueva residencia de los destinatarios:

INTERIOR

Burgueño María Angélica	Muñoz Marcela
Bonfanti María Luisa	Narancio Atilio
Devinzenci Manuel	Orique Isidora Laporta
Loper Adolfo	Piñeiro Atanasio
Les María Luisa	Souza Héctor F.
Latme Ventura	Santistera María

EXTERIOR

Liste Manuel	Ramilo Benedicta A.
Palombo Antonio	Raimondi Enriqueta T.
Porcile Sofía	Too Jesus.

Montevideo, 13 de Marzo de 1908.

Juan Brusco, Jefe de la Oficina.

DEPARTÁMENTO DE Relaciones Exteriores

Secretarios de Legación

NOMBRAMIENTOS Y TRASLACIONES

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 13 de Marzo de 1908.

El Presidente de la República, atendiendo necesidades del servicio diplomático y consular,

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Secretario de la Legación en Estados Unidos de Norte-América, al ciudadano don Alberto Nin Frías.

Art. 2.° Pase á prestar servicios á la Legación en Chile, el Secretario de primera clase don Pedro Requena Bermúdez.

Art. 3.° Nómbrase Secretario de la Legación y Director del Consulado General en Portugal, al Secretario de primera clase don Dionisio Ramos Montero.

Art. 4.° Habiéndose acordado licencia extraordinaria al Secretario de la Legación en Alemania, don Carlos Blixen, pase á ocupar interinamente ese puesto el Secretario de Legación don Adolfo Masson.

Art. 5.° Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
ANTONIO BACHINI.

Agregado Militar

SE NOMBRA DE LA LEGACIÓN EN FRANCIA AL TENIENTE 1.° DON RAYMUNDO IBARRA

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 11 de Marzo de 1908.

De acuerdo con lo establecido en el inciso 3.° del artículo 3.° de la Ley de Organización Diplomática, el Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase agregado militar á la Legación de la República en Francia al teniente 1.° de artillería don Raymundo Ibarra (hijo).

Art. 2.° Comuníquese, publíquese é insértese en el R. C.

WILLIMAN.
ANTONIO BACHINI.

Consulado General en Suecia y Noruega

JURISDICCIÓN EN EL REINO DE DINAMARCA

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 13 de Marzo de 1908.

El Presidente de la República, atendiendo necesidades del servicio consular,

DECRETA:

Artículo 1.° Extiéndese la jurisdicción del Consulado General en Suecia y Noruega al Reino de Dinamarca.

Art. 2.° Expídase la patente respectiva, comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
ANTONIO BACHINI.

Secretaría Ministerial

ASUNTOS DESPACHADOS POR S. E. EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 13 DE MARZO DE 1908.

1—Resolución concediendo despacho de Aduana, libre de derechos, de un vía crucis, un nacimiento y una imagen, destinados al culto en la iglesia del pueblo La Paz.

2—Resolución disponiendo pase al Ministerio de Hacienda, para que ordene su liquidación, la cuenta presentada por la Dirección General de Correos y Telégrafos por telegramas remitidos en el mes de Noviembre ppdo.

3—Resolución disponiendo pase al Ministerio de Hacienda, para que ordene su liquidación, la cuenta presentada por la Dirección General de Correos y Telégrafos, por telegramas trasmitidos en el mes de Diciembre último.

4—Resolución aprobando la propuesta que hace la Dirección General de Estadística, de los señores Alfredo C. Franchi y Rafael A. Barrales, para empleados temporarios de la oficina, en reemplazo de don Luis Dupuy y don Jacinto Barbat.

5—Resolución disponiendo se expida orden para el despacho de Aduana libre de derechos de un cajón con ropa blanca, para el Ministro de Italia.

6—Despacho de Aduana, libre de derechos, de un cajón con ropa blanca para el señor Ministro de Italia.

7—Decreto nombraddo agregado militar á la Legación de la República en Francia al teniente 1.° de artillería señor Raymundo Ibarra (hijo).

8—Decreto nombrando Secretario de la Legación en Estados Unidos de Norte América al ciudadano don Alberto Nin Frias y á don Dionisio Ramos Montero Secretario de la Legación y director del Consulado General en Portugal, disponiendo pase á prestar servicios á la Legación en Chile el secretario de 1.ª clase don Pedro Requena Bermúdez y que habiéndose acordado licencia extraordinaria al Secretario de la Legación en Alemania, don Carlos Blixen, pase á ocupar interinamente ese puesto el secretario de Legación don Adolfo Massón.

9—Decreto extendiendo la jurisdicción del Consulado General en Suecia y Noruega al Reino de Dinamarca.

10—Acuerdo disponiendo que en virtud de lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Organización Diplomática, el agregado militar á la Legación de la República en Francia, teniente 1.° de artillería señor Raymundo Ibarra (hijo), goce el sueldo de su clase militar sin descuento y un aumento de 50 °/₀ sobre él.

11—Orden por la suma de doscientos cuarenta y tres pesos ochenta y cuatro centésimos ($ 243 84), á favor del agregado militar á la Legación de la República en Francia, teniente 1.° señor Raymundo Ibarra (hijo), para pago de pasaje á su destino.

12—Patente para el Cónsul General en Dinamarca, señor Federico Möller de Berg.

13—Resolución acordando la suma de quinientos pesos ($ 500.—), al señor Cónsul en Pernambuco con destino á propaganda comercial.

14—Orden por la suma de quinientos pesos ($ 500.—), á favor del Cónsul en Pernambuco señor Nemesio M. Sánz, para gastos de propaganda comercial.

15—Orden por la suma de ciento cincuenta pesos ($ 150.—), á favor del Cónsul General en Suecia y Noruega, señor Federico Möller de Berg, por asignación que para gastos de cancillería le fué acordada, correspondiente al 3.er trimestre del ejercicio económico 1907-1908.

16—Orden por la suma de seiscientos veinte y dos pesos setenta y ún centésimos ($ 622.71), á favor del Banco Español del Río de la Plata para pago de una letra girada por el Cónsul General en Francia, cuyo importe fué invertido en el pago del presupuesto consular de su dependencia correspondiente al mes de Enero último.

La Secretaría.

TRÁMITE

Día 13 de Marzo de 1908

Sección protocolo—

Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Chile—El Director de la Biblioteca solicita varias publicaciones oficiales.—Se acusa recibo y se oficia á la Oficina de Depósito, Reparto y Canje Internacional de Publicaciones en el sentido solicitado.

—Legación de la República en Norte América—Remite copia de la Convención de Comercio promulgada por el Presidente Roosevelt el día 28 de Enero último, adicional á los convenios mercantiles con Francia de fechas 28 de Mayo 1898 y 20 de Agosto 1902.—Se acusa recibo.

—Legación de la República en Cuba—Remite copia de los discursos cambiados entre el Decano accidental del Cuerpo Diplomático y el Gobernador Provisional de Cuba, con motivo de la recepción de año nuevo.—Se acusa recibo.

—Ministerio del Interior—Nota relativa al ciudadano argentino N. N.—Se remite copia de esta nota á la Legación de la República Argentina.

—El agregado naval á la Legación en Inglaterra, señor E. M. Sáez, remite el diploma de sus estudios de navegación, cursados en el Colegio Náutico de Nueva York—Pasa al Ministerio de Guerra y Marina.

—Alta Corte de Justicia—Nota relativa á un exhorto que la Corte de Apelaciones de Milán dirige al señor Juez de Instrucción de esta Capital.—A sus antecedentes.

—Legación de Italia—Solicita la extradición en tránsito de N. N.—Se acusa recibo y se oficia al Ministerio de Guerra y Marina en el sentido solicitado.

—Legación de le República en Cuba—Remite diversas publicaciones destinadas al señor Ministro del Tribunal Militar de Apelaciones, coronel Juan M. Villar.—Se acusa recibo y se remiten por Secretaría á su destinatario las publicaciones de la referencia.

—Se oficia á la Legación de la República en Suecia y Noruega remitiendo, á fin de que la haga llegar á su alto destino, la Carta Autógrafa que el Excmo. señor Presidente de la República dirige á Su Majestad el Rey de Suecia, con motivo del fallecimiento del Rey Oscar II

—Ministerio del Interior—Nota relativa al ciudadano argentino N. N.—Se remite copia de esta nota á la Legación de la República Argentina.

—Se expiden pasaportes diplomáticos á favor de los señores teniente 1.° Arturo C. Dubra y teniente 2.° Juan E. Beleche, agregados militares á la Legación de la República en España.

—Legación de Inglaterra — Comunica que se ha expedido una orden prohibiendo el desembarco en la Gran Bretaña é Irlanda, de pasto ó paja exportada de cualquier puerto de la República, exceptuando la empleada para embalar, elaborada, etc., etc.—Se acusa recibo y se remite copia de esta nota al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

—Notas dirigidas á las Legaciones de la República en España, Portugal, Francia, Alemania, Inglaterra, Italia y Holanda.

—Se expide un pasaporte á favor del señor Eduardo Hamilton Pérez.

Sección consular—

Consulado General de la República en Norte América.—Acusa recibo de la nota de este Ministerio en la que se le comunicaba que S. E. el señor Antonio Bachini se ha hecho cargo de la Secretaría de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores, y le envía sus felicitaciones.—A sus antecedentes.

—Consulado General de la República en Italia.—Remite un giro contra el Banco Español del Río de la Plata por la suma de liras 79 16, importe del montepío del señor Cónsul en Génova por los meses de Marzo de 1907 y Enero del corriente año.—Se remite á la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles la letra acompañada, se comunica á la Contaduría General y se acusa recibo.

—Consulado General de la República en Norte América.—Acusa recibo de la nota de este Ministerio referente á la inmigración de los Estados Unidos á nuestro país.—A sus antecedentes.

—Consulado General de la República en el Paraguay.—Remite el balance de Caja, el de estampillas consulares y el estado de emolumentos percibidos por el Viceconsulado de la República en Villa Encarnación correspondiente al mes de Enero del año corriente. Acompaña también el balance del cuarto trimestre y el general del año 1907, correspondiente al Consulado en Corumbá.—Se remiten á la Contaduría General los estados acompañados y se acusa recibo.

—Ministerio de Obras Públicas—Acusa recibo de la nota del Viceconsulado de la República en Dover, con la que se le acompañaba un ejemplar del resumen suplementario de avisos á los marineros, publicado por el «Board of Trade Inglés».—A sus antecedentes.

—Consulado General de la República en Bélgica—Acompaña el estado de los emolumentos percibidos en ese Consulado General y sus dependencias durante el mes de Enero último.—Se remiten los estados á la Contaduría General de la Nación, la letra al Ministerio de Hacienda y se acusa recibo.

—Legación de la República en Norte América—Acusa recibo de la nota de este Ministerio con la que se le adjuntaba la patente de Vicecónsul honorario de la República en Jacksonville á favor del señor F. C. Scott.—A sus antecedentes.

—Consulado General de la República en Cuba—Remite una orden de pago contra los señores Petillón, Galimberti y Compañía, de esta plaza, por la suma de setenta y dos pesos con cincuenta centésimos, perteneciente á la renta consular.—Se remite á la Contaduría General copia de la nota, se endosa al Ministerio de Hacienda la carta orden contra los señores Petillón Galimberti y Cía., y se acusa recibo.

—Consulado General de la República en la Argentina—Remite los estados consulares demostrativos del movimiento habido en ese Consulado General y sus dependencias durante el mes de Enero último y un giro bancario por la suma de seis mil trescientos dos pesos oro uruguayo con ochenta centésimos.—Se remiten los estados á la Contaduría General de la Nación, la letra al Ministerio de Hacienda y se acusa recibo.

—Consulado General de la República en el Brasil—Acompaña el boletín de estadística demográfico-sanitaria de la ciudad de Río de Janeiro correspondiente á la semana del 17 al 23 de Febrero último.—Enterado, se pasa á sus antecedentes.

—Consulado General de la República en la Argentina—Acompaña la planilla de los montepíos y reintegros abonados por los Cónsules en Concordia, Rosario, Colón, Gualeguaychú, Corrientes y San Nicolás, correspondiente al mes de Enero último y un giro por la suma de cuarenta y un pesos con diez centésimos.—Se remite á la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles el giro acompañado, se comunica á la Contaduría General y se acusa recibo.

Sección asuntos internos—

Arzobispado de Montevideo—Nota relativa á los restos del presbítero Juan P. Bimbolino—Se acusa recibo y pasa al Ministerio del Interior.

—Guillermo Vidal Martínez—Solicita la remisión de varios documentos por intermedio del Agente Consular que corresponda—Se remite copia de esta solicitud al Consulado General de la República en España.

—Legación de la República en la Argentina—Con las actuaciones producidas devuelve un exhorto librado por el señor Juez Letrado Departamental de esta capital al de 1.ª instancia de lo Civil de la ciudad de Buenos Aires.—Se acusa recibo y se da dirección al exhorto.

—Legación de la República en la Argentina—Devuelve, con las diligencias practicadas, un exhorto librado por el señor Juez Letrado Departamental de esta capital al de 1.ª instancia en lo Civil de la ciudad de Buenos Aires.—Se acusa recibo y se da dirección al exhorto.

—Club Fomento de Minas—Invita á S.E. el señor Ministro á concurrir á la Sexta Exposición Feria Nacional de Ganadería que tendrá lugar en esa ciudad en los días 15 á 18 del corriente.—Se acusa recibo agradeciendo.

—Legación de la República en la Argentina—Devuelve, con las actuaciones producidas, un exhorto librado por el señor Juez Letrado Departamental de esta capital al señor Juez de lo Civil de 1.ª instancia de la ciudad de Buenos Aires.—Se acusa recibo y se da dirección al exhorto.

Resumen estadístico

Resoluciones

Sección Protocolo	14
Sección Consular	12
Sección Asuntos Internos	8
Total	34

Notas

Sección Protocolo	24
Sección Consular	31
Sección Asuntos Internos	9
Total	64

Diversas

Decretos	2
Acuerdos	1
Despachos libre de derechos	2
Ordenes de pago	2
Liquidaciones	3
Traducciones	6
Copias autorizadas	9
Pasaportes diplomáticos	2
Pasaportes simples	1
Oficios de Secretaría	2
Verbales	2
Endosos	2
Legalizaciones de firmas	28
Total	62

Total general de actuaciones: 160

La Secretaría.

Departamento de Hacienda

Aduanas de la República

Recaudación del impuesto liquidado en el mes de febrero de 1908

Dirección General de Aduanas.

Núm. 182.

Montevideo, 10 de Marzo de 1908.

Excmo. señor Ministro de Hacienda, doctor don Blas Vidal (hijo).

Tengo el honor de elevar á V. E. el parte de la liquidación de los permisos correspondientes al mes de Febrero ppdo.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Alejo Idiartegaray.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 11 de Marzo de 1908.

Enterado, publíquese y pase á la Contaduría General.

Vidal.

Liquidación de rentas en la Aduana de la Capital en el mes de Febrero de 1908.

Importación		
Derecho General	$	948.631 35
Id Adicional 5 °/₀	»	120.256 82
Exportación		
Derecho General	»	112.597 85
Diversos ramos		
Eslingaje y almacenaje de Importación	»	15.770 02
Id íd de Reembarco y Guías	»	3.302 88
Total	$	1.200.558 92

Contaduría de Aduana.

Montevideo, 10 de Marzo de 1908.

Modesto Oliver.

RESÚMEN

Capital	$	1.200.558 92
Receptorías	»	90.014 56
Total	$	1.290.573 48

V.° B.°—*Vázquez* (hijo).

V.° B.°—*Alejo Idiartegaray.*

Usina Eléctrica de Montevideo

(Véase el número 730, página 363)

Balance de ingresos y egresos de la Usina Eléctrica de Montevideo, en 31 de Diciembre de 1907.

INGRESOS

A Saldo: Existencia que pasa de Noviembre	$	7.880 81
» Suscriptores	»	15.804 14
» Ministerio de la Guerra	»	26 14
» Ministerio del Interior	»	202 37
» Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública	»	14 66
» Ministerio de Hacienda	»	10
» Ministerio de Obras Públicas	»	40
» Junta E. Administrativa, cuenta Instalaciones	»	317 16
» Varios deudores	»	1.487 48
» Varios deudores, Ministerio del Interior	»	8 06
» Banco de la República, cuenta garantida	»	64.147 87
» Banco de la República, cuenta oro	»	39.200 —
» Banco de la República, cuenta plata	»	13.000 —
» Comisión N. de Caridad	»	558 81
» Tesorería General de la Nación	»	176 75
» Intereses y descuentos	»	432 71
» Montepío	»	125 34
» Alquileres por transformación	»	47 60
» Garantías	»	25 —
» Cambios	»	14 33
» Varios acreedores	»	33
» Kincaid Valler Manville	»	408 90
	$	135.998 15

EGRESOS

Por Banco de la República cuenta oro	»	67.147 87
» Banco de la República cuenta plata	»	8.500 —
» Garantías	»	68 —
» Compra de oro	»	4 50
» Alquileres por transformación	»	320 66
» Gastos de transformación	»	692 80
» Anexo al contrato número 4	»	1.704 62
» Cambios	»	11 65
» Siemens Schukert, Werke, contrato número 13	»	7.210 80
» Varios acreedores	»	13.647 66
» Gastos generales	»	261 09
» Muebles	»	8 50
» Gastos varios é imprevistos	»	108 —
» Edificios en construcción	»	2.538 85
» Anexo al contrato número 11	»	2.242 48
» Alphons Custodis, Contrato núm. 1	$	600 —
» Aguas corrientes	»	123 65
» Alumbrado, calefacción y aguas corrientes	»	11 77

Por Alquileres.	$	248 —
» Útiles de escritorio .	»	936 10
» Expropiación para Subestaciones. . .	»	737 37
» Siemens, Schuckert, Werke, contrato número 11.	»	2 300 —
» Brown, Boveri y C.ª, contrato núm. 8 . .	»	6.128 80
» Leopoldo J. Tossi . .	»	400. —
» Anexo á Subestaciones	»	3.350 60
» Servicio de intereses de Obligaciones Hipotecarias	»	7.500 —
» Directorio.	»	1.500 —
» Empleados	»	2.399 86
» Sección instalaciones interiores, empleados	»	280 —
» Sección instalaciones interiores, operarios.	»	273 91
» Sección instalaciones interiores, reclamos.	»	131 60
» Sección contadores, empleados	»	215 —
» Sección contadores, operarios	»	161 36
» Sección técnica . . .	»	327 77
» Sección estudios . .	»	160 —
» Sección Usina, empleados	»	340 —
» Sección Usina, operarios	»	1.710 01
» Sección Usina, taller .	»	415 52
» Sección Instalaciones exteriores— Empleados	»	348 —
» Sección Instalaciones exteriores — Operarios	»	2.202 51
» Accidentes é indemnizaciones	»	92 50
» Forraje	»	298 —
» Personal Extraordinario en la Administración	»	22
» Sección Instalaciones Interiores—Personal Extraordinario . .	»	257 41
» Sección Contadores—Personal Extraordinario.	»	113 56
» Sección Usina—Personal Extraordinario .	»	191 66
» Sección. Instalaciones Exteriores — Personal Extraordinario .	»	487 34
» Conexiones de Transformación	»	450 80
» Gastos de locomoción.	»	90 40
		$ 139.272 98
» Saldo—Existencia que pasa á Enero de 1908	»	4.605 98
Sumas iguales . .		$ 143.878 96

S. E. ú O.

Luis Valdez García,
Tesorero.

3897-v.mz.14.

DEPARTAMENTO
DE
Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

Introducción de equinos á la Gran Bretaña

RESTRICCIONES QUE ALCANZAN Á LOS PROCEDENTES DE IRLANDA

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 26 de Febrero de 1908.

Señor Ministro:

En adición á la nota número 1.304, fecha 18 de Noviembre del año ppdo., tengo el agrado de remitir á V. E., á sus efectos, copia de la nota que he recibido de la Legación de Inglaterra acreditada en la República y el impreso anexo, relacionados con el desembarque en la Gran Bretaña de animales equinos.

Saludo á V. E. atentamente.

ANTONIO BACHINI.

A S. E. el señor Ministro de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, 13 de Marzo de 1908.

Acúsese recibo y publíquese.

CABRAL.

COPIA

Montevideo, 20 de Febrero de 1908.

Señor Ministro:

Con referencia y como complemento á la nota que tuve el honor de dirigir al predecesor de V. E. el 11 de Noviembre, he recibido ahora instrucciones de mi Gobierno para que informe al Gobierno de esta República que la disposición restringiendo la importación de caballos, asnos y mulas á la Gran Bretaña se ha extendido, *de manera que incluya á Irlanda.*

Aprovecho esta oportunidad para renovar á V. E. la seguridad de mi más alta consideración.

Rob. J. Kennedi.

A S. E. el señor don Antonio Bachini.

Aceptación de cargo

NOTA DEL DOCTOR F. ESCALADA, DESIGNADO PARA REPRESENTAR Á LA REPÚBLICA EN EL CONGRESO DE PARÍS.

Excmo. señor Ministro de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Excmo. señor:

Acepto la honrosa misión de representar á la República en el Congreso de París del corriente año, y ruego al señor Ministro quiera trasmitir mi agradecimiento á S. E. el señor Presidente, y recibir, á la vez, las protestas de mi consideración más distinguida.

Montevideo, 13 de Marzo de 1908.

F. Escalada.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, 13 de Marzo de 1908.

Publíquese.

CABRAL.

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 13 de Marzo de 1908

Contaduría General—Presupuesto de la Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio, correspondiente al mes de la fecha.

—Se expiden dos pasajes á favor de la señorita Blanca Cardozo.

—Instituto de Higiene Experimental—Solicitud de los señores Juan Peirano y Gorlero, pedido de veterinario.

—Inspección de Vialidad—Nota adjuntando copia legalizada de la resolución aprobando el contrato celebrado entre esa Inspección y el señor Pemberton Smith para adquisición de los tramos metálicos del puente del Bequeló.

—Nota al Consulado de España en ésta adjuntando datos sobre enfermedades de los ganados, etc. etc.

—Se manda publicar una nota del señor Federico Escalada, aceptando el nombramiento para representar á la República en el Congreso de Industrias Frigoríficas á celebrarse en París en el corriente año.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Se acusa recibo y se publica una nota de la Legación de Inglaterra en la República, relacionada con el desembarco en la Gran Bretaña de animales equinos.

—Se expiden tres órdenes de pasajes á favor de la señora Elodia M. de Larrosa.

—Contaduría General — Antecedentes relativos á la instalación de una nueva escuela en Santa Lucía, Departamento de Tacuarembó.

—Universidad — Nota de la Inspección Técnica de Edificios Escolares, solicitando la devolución de los expedientes de las obras en construcción de los edificios universitarios.

—A informe de la Secretaría—Pasa la relación número 33 de las cuentas que adeuda la Dirección General de Instrucción Primaria con cargo al rubro Gastos Generales, solicitando la autorización respectiva para su pago.

—A la misma—Pasa á informe la relación número 35 de la cuenta que con cargo al rubro «Instalación de las 150 escuelas rurales» tiene que abonar la Dirección General de Instrucción Primaria, cuya autorización solicita.

—Fiscalía de Gobierno de 1er. turno—Antecedentes relacionados con la expropiación de varios solares anexos al lote comprado á la sucesión Martínez y Durán con destino á construcción de edificios escolares.

—Se manda tener presente al confeccionarse el anteproyecto del nuevo Presupuesto General de Gastos una nota de la Junta Económico-Administrativa del Departamento de Soriano comunicando que esa corporación contribuye con la suma de $ 40 mensuales al mantenimiento de la Oficina de la Estación Veterinaria de esa ciudad.

La Secretaría.

Instrucción P. Primaria

ESTADO del movimiento de la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones, correspondiente al mes de Febrero de 1908

INGRESOS

		Valor efectivo	Valor nominal
A SALDO—Que pasa de Enero de 1908:			
Efectivo en Caja	$ 5.534 80		
Id depositado en cuenta corriente en el Banco de la República.	» 3 23	$ 5.537 03	
Fondos Públicos depositados en custodia en el Banco de la República:			
Títulos de «Deuda C. del Uruguay» . .	$ 361.054 —		
Idem íd Interior Unificada	» 52.800 —		
Idem Empréstito de Conversión de 5 % oro—1905	» 239.914 75		» 653.768 75
» INTERESES			
Recibido del Banco de la República, los correspondientes al 64° trimestre de los Títulos de Deuda Consolidada del Uruguay	$ 3.157 91		
Deducido: 1 % de comisión	» 31 58	» 3.126 33	
» REINTEGRO DE 3, 4 Y 6 %			
Por el abonado al contado, previo descuento de 10 %, por las siguientes funcionarias:			
Señorita Romilda Montaldo	$ 20 30		
» Blanca Arcos Ferrand . . .	» 17 78		
Señora Catalina Munar de Bandeira .	» 169 68		
Recibido de la Tesorería General de Instrucción Primaria el descontado sobre el presupuesto del mes de Enero ppdo.	» 781 85		
Por la 8.ª cuota descontada al Secretario-Tesorero del Consejo, señor Héctor Ortiz Garzón	» 3 88	$ 993 49	
» DESCUENTO DE 4 %			
Recibido de la Tesorería General de Instrucción Primaria el efectuado sobre el presupuesto correspondiente al mes de Enero ppdo.	» 2.143 98		
El efectuado sobre el presupuesto del Consejo, correspondiente al mes de Enero ppdo.	» 10 80	» 2.154 78	
» DIFERENCIAS DE SUELDOS			
Recibido de la Tesorería General de Instrucción Primaria la descontada á los siguientes funcionarios:			
Señor Luis Proverbio	» 24 65		
Señor Francisco Torres	» 11 33		
Señorita Laura T. Barrera	» 9 20		
Señorita Mercedes Omeglia	» 15 20	» 60 38	
» 5 % DEL IMPUESTO SOBRE HERENCIAS Y DONACIONES			
Recibido de la Tesorería General de Instrucción Primaria el correspondiente á la suma de $ 31.453.41		» 1.572 67	
» DESCUENTO DE 3 % DE JUBILADOS			
Por el efectuado sobre el presupuesto del Consejo, correspondiente al mes de Enero ppdo.		» 88 85	
» DESCUENTO DE 6 % DE JUBILADOS			
El efectuado sobre el presupuesto del Consejo, correspondiente al mes de Enero ppdo.		» 345 29	
» REINTEGRO DE 4 % DE JUBILADOS			
El descontado al pagar el presupuesto del Consejo correspondiente al mes de Enero ppdo.		» 84 80	
» REINTEGRO DE 6 % DE JUBILADOS			
El descontado al pagar el presupuesto del Consejo correspondiente al mes de Enero ppdo.		» 218 16	
		$ 14.181 78	$ 653.768 75

EGRESOS

		Valor efectivo	Valor nominal
POR CONSEJO E. DE JUBILACIONES			
Pagado su presupuesto correspondiente al mes de Enero ppdo.		$ 9.524 58	
» SALDO—Efectivo en Caja.		» 4.657 20	
Fondos Públicos depositados en custodia en el Banco de la República:			
Títulos de Deuda C. del Uruguay . .	$ 361.054 —		
Idem íd Interior Unificada	» 52 800 —		
Idem Empréstito de Conversión de 5 % oro, 1905.	» 239.914 75		$ 653.768 75
		$ 14.181 78	$ 653.768 75

Montevideo, 6 de Marzo de 1908.

Luis Crosignani, Contador.

Héctor Ortiz Garzón, Secretario-Tesorero.

3881.v.mz.14

V.° B.°—*Abel J. Pérez*, Presidente.

Departamento de Obras Públicas

Puente del Bequeló

DENEGACIÓN DE PRÓRROGA DEL PLAZO ESTIPULADO CON EL CONTRATISTA, PARA DAR TERMINADA LA OBRA.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 12 de Marzo de 1908.

Vista la solicitud del señor Leopoldo J. Tossi, contratista del puente de Bequeló, pidiendo una prórroga de seis meses al plazo establecido para la terminación de dicha obra; y

Considerando que según los informes precedentes, las causas del atraso en la terminación de dichas obras no son imputables á la Administración;

Considerando que el hecho de no haberse terminado las obras dentro del plazo estipulado por el contrato ocasiona perjuicios al Estado, desde que está obligado á abonar por un tiempo mayor los emolumentos extraordinarios del ingeniero director de la obra y los sueldos de los sobrestantes;

Considerando que de acceder á lo solicitado se sentaría un precedente pernicioso desde que no existe á favor del peticionario una causa que justifique su pedido;

Considerando que el Estado por su parte ha cumplido fielmente su contrato pagando en la debida oportunidad la obra hecha y que á su vez el contratista está también obligado á cumplirlo en igual forma,

El Poder Ejecutivo

RESUELVE:

No hacer lugar á la prórroga solicitada. Notifíquese y vuelva á la Inspección General de Vialidad, á sus efectos.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Puente sobre el San Salvador

EXPROPIACIÓN, PARA EL CAMINO DE ACCESO Á ESA FÁBRICA, DE UN TERRENO DE PERTENENCIA DE DOÑA CARMEN BASTARRICA.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 12 de Marzo de 1908.

Vistos: Siendo necesario para la construcción del camino de acceso al puente que se construye sobre el río San Salvador (margen izquierda) expropiar de inmediato una parcela de terreno de la señora Carmen Bastarrica;

Considerando que de conformidad al artículo 5.° de la ley de fecha 13 de Octubre de 1905, la simple aprobación del proyecto de obras implica la correspondiente declaratoria de utilidad pública previa á la expropiación;

Que siendo urgente la toma de posesión de ese terreno, procede notificar á su propietaria para que manifieste á la mayor brevedad si está conforme, como precio de su terreno, con el que se haya declarado para el pago de la Contribución Inmobiliaria correspondiente al mismo campo, con más un 20 °/₀ de bonificación (artículo 5.° de la ley citada).

El Poder Ejecutivo

RESUELVE:

1.° Declarada la utilidad pública, siendo urgente la expropiación y hecha ya la designación correspondiente, proceda la Inspección General de Vialidad por intermedio del ingeniero-director de la obra á tomar posesión del terreno que se declara expropiado, perteneciente á la señora Carmen Bastarrica, delineado en el plano que se acompaña y necesario para la construcción del camino de acceso al puente que se construye sobre el río San Salvador (margen izquierda) y con una superficie de 4972 metros cuadrados con cinco decímetros cuadrados.

2.° Al tiempo de tomar posesión de dicha parcela el ingeniero, lo que hará constar en diligencia que él autorizará y firmará el interesado, se cerciorará *de visú* si la zona referida es campo sembrado ó de pastoreo, circunstancia ésta que sentará también por nota diligenciada.

3.° Fecho, prevendrá á la expropiada que debe manifestar si está conforme como precio de su terreno con el que se haya declarado para el pago de la Contribución Inmobiliaria correspondiente al mismo campo con más un 20 °/₀ de bonificación ó bien si está dispuesta á recurrir al Jurado Avaluador del Departamento que entiende en el aforo para el pago del Impuesto Inmobiliario.

4.° Vuelva á la Inspección General de Vialidad á sus efectos.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Faros Nacionales

SOLICITUD DE LA EMPRESA N. MIHANOVICH SOBRE LIBERACIÓN DEL IMPUESTO, DESESTIMADA POR EL P. EJECUTIVO.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 12 de Marzo de 1908.

Vista la solicitud de la Empresa de Navegación á Vapor Nicolás Mihanovich reclamando el pago del Impuesto de Faros que se hace efectivo á los vapores de su propiedad que van directamente del Salto á Buenos Aires;

Considerando que el peticionario funda su reclamación en el hecho de que dichos vapores no ven en su ruta el faro de Farallón, por el que se paga impuesto, ni lo necesitan;

Considerando que la Oficina de Faros niega la exactitud de la afirmación de la citada Empresa respecto á que el citado faro no sea visible por los vapores que efectúan dicha carrera y que con respecto á la otra afirmación de que no lo necesitan ver, ese simple arbitrio voluntario no puede importar una excepción al pago del impuesto, excepción que por otra parte no ha creado la ley de la materia;

Considerando que las leyes tributarias tienen carácter general y obligatorio y es con ese criterio que se aplican, tanto el impuesto de Instrucción Pública, que lo pagan indistintamente todos tos habitantes de la República, aún cuando no utilicen directamente la escuela pública, como los otros impuestos creados para la seguridad personal y demás servicios primarios de la Administración;

Considerando que es con ese criterio que debe apreciarse la aplicación de los impuestos creados para la seguridad de los navegantes y de la navegación y atento el informe de la Oficina de Faros y los dictámenes de los señores Fiscales de Gobierno de 2.° turno y de Hacienda,

El Poder Ejecutivo

RESUELVE:

Desestimar el petitorio de la Empresa de Navegación á Vapor Nicolás Mihanovich en el sentido de que no se haga efectivo el Impuesto de Faros de que reclaman.

Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 13 de Marzo de 1908

Se pasan á la Inspección General de Vialidad, para que los remita á la Inspección Técnica Regional número 5 á sus efectos, los antecedentes relativos á las reparaciones del edificio de la escuela de 2.° grado número 3 para varones, de Santa Lucía.

—Se dispone se acuse recibo al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública, de la nota en que transcribe la resolución recaída en el expedientillo relativo á la venta de materiales sobrantes de las reparaciones efectuadas en el edificio del Instituto Normal de Señoritas.

—Al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública, se le acusa recibo de la nota á que se refiere el trámite anterior.

—Se pasa á informe de la Junta Económico-Administrativa de Canelones la nota de la Inspección Técnica Regional número 5, relacionada con el depósito de herramientas, útiles y materiales destinados á vialidad que posee dicha Junta.

—Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros, para que proceda á efectuar un segundo llamado á licitación por el término de 15 días, el expedientillo relacionado con la construcción de los puentes sobre Santa Lucía Chico y sobre las cañadas Juncal y Cerro en el trayecto á Paso de Pache.

—A la Inspección General de Vialidad se remite el expediente relativo á la aceptación de la propuesta de los señores Tossi y Casterés para la construcción del puente sobre el Paso de la Cruz en el arroyo Mendoza.

—A la Dirección General de Impuestos Directos, para su conocimiento, se remite la nota del Departamento Nacional de Ingenieros haciendo saber que autorizó al señor Pedro Robert para hacer funcionar un motor eléctrico de la fuerza de cinco caballos efectivos.

—Se remite á la Inspección General de Vialidad, á sus efectos, el expediente relativo á la expropiación de una parcela de terreno perteneciente al señor José M. Garmendia, necesaria para la construcción del camino de acceso al puente sobre el río San Salvador.

—Informado por el Departamento Nacional de Ingenieros se remite al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública, el expediente sobre privilegios de un procedimiento de afinación capilar del azúcar, de propiedad del señor Juan Ost, de Buenos Aires.

—Se dispone se devuelvan al señor Pedro Heguy, los documentos que solicita y que han sido agregados á los antecedentes relativos á la expropiación de terrenos para la construcción del muelle de pescadores.

—A la Inspección General de Vialidad—Pasa el expediente relativo á la extracción de tierra destinada al terraplén de acceso al puente de Bequeló.

—Se dispone pase á sus antecedentes la nota del Juzgado de lo Civil de 3er Turno acusando recibo á los autos seguidos por don Martín Aguirre y Miguel A. Sierra contra Emilio Turini.

—Se remite á la Inspección General de Vialidad el expediente relativo á la expropiación de una parcela de terreno de propiedad del señor Pedro Cabo, necesaria para la construcción del camino de acceso al puente que se construye sobre el río San Salvador (margen derecha).

—A la Dirección General de Impuestos Directos, para su conocimiento, pasa la nota del Departamento Nacional de Ingenieros comunicando que autorizó á los señores Manuel Pérez y Cía. para hacer funcionar en su establecimiento, sito en la calle Bernardo Berro, un motor de la fuerza de tres caballos efectivos.

—Al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública, informado por el Departamento Nacional de Ingenieros, se remite el expediente sobre Mejoras en la Fabricación de Alpargatas, de propiedad del señor Máximo Seré.

—A la Contaduría General, á sus efectos, se remite la relación de los pasajes oficiales expedidos por el Ministerio y dependencias durante el mes de Enero ppdo.

—Se remite á la Inspección General de Vialidad para que recabe informes de la Regional núm. 1, el expediente iniciado por el señor Cipriano Pons sobre devolución de derechos correspondientes á materiales introducidos para explotación de canteras.

—A la Inspección General de Vialidad, á sus efectos, pasa el expediente relativo á la expropiación de una parcela de terreno perteneciente al señor don Gregorio Goñi, necesaria para la construcción del camino de acceso al puente sobre el río San Salvador.

—Se dispone se comunique al Banco de la República, que el Tesorero del Departamento Nacional de Ingenieros está autorizado para efectuar el cobro de la orden correspondiente al importe del presupuesto de la División de Catastro, por el mes de Febrero ppdo.

—Se dirige nota al Banco de la República de acuerdo con el trámite anterior.

—A la Comisión de Obras Públicas de San José, se remite el expediente sobre reforma y revoque de la fachada principal de la Iglesia de San José, acompañado de las propuestas presentadas al llamado á licitación.

—Se remite á la Inspección General de Vialidad el expediente relativo á la expropiación de una parcela de terreno de propiedad de la señora Carmen Bastarrica, necesaria para la construcción del camino de acceso al puente que se construye sobre el río San Salvador.

—Se pasan á informe del Departamento Nacional de Ingenieros dos solicitudes de la Compañía de Aguas Corrientes, pidiendo el despacho libre de derechos de Aduana de materiales destinados á la construcción de la nueva cañería.

—Se dispone se dirija telégrama á la Comisión Pro-Centenario de Soriano contestando la nota en que se invita al señor Ministro para concurrir á las fiestas que se realizarán en la citada villa el 14 del corriente.

—A la Comisión Pro-Centenario de Soriano—Se le dirige el telegrama á que se refiere la resolución anterior.

La Secretaría.

Departamento de Guerra y Marina

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 13 de Marzo de 1908

Jefatura Política de Florida—Cuentas por gastos de entierro de los tenientes segundos Carlos Torres y Marcos Suárez.—Informe el Estado Mayor General.

—Regimiento 6.° de Caballería.—Reitera el abono de $ 26 por gastos originados en el entierro del cabo Clemente Flecha y soldado Aurelio Portela.—Informe la Secretaría.

—Sebastián Fuques, teniente coronel.—Inclusión en listas del Paraguay.—A la Fiscalía Militar.

—Jefatura Política del Salto.—Cuenta de don G. Simonelli, por servicio fúnebre prestado en el entierro del sargento 2.° Tomás González.—Informe la Contaduría.

—Compañía de Infantería número 1—Sumario instruido al soldado Lauro Ramos.—Al Juzgado Militar de Instrucción de 1.er turno.

—Batallón 5.° de Infantería—Sumario instruido al prevenido Gerónimo Peralta.—Al Juzgado Militar de Instrucción de 1.er turno.

—Compañía de Infantería número 1—Sumario instruido al soldado Mariano Valle.—Al mismo Juzgado.

—Batallón 3.° de Infantería—Sumario instruido al soldado Eduardo Zierbi.—Al mismo Juzgado.

—Batallón 3.° de Infantería—Sumario instruido al soldado Víctor Ortiz.—Al mismo Juzgado.

—Estado Mayor General—Por un pasaje.—A la Junta de Administración Militar.

—Parque Nacional — Por órdenes de flete.—A la Junta de Administración Militar.

—Oficina Interventora de Cédulas y Pensiones—Inversión de fondos por Febrero ppdo.—A la Contaduría General.

—Junta de Administración Militar—Comprobantes de pagos de menor cuantía y de presupuesto, por el mes de Febrero ppdo.—A la Contaduría General.

—Expediente del teniente 2.° Juan López—Solicitando abono de haberes en situación de reemplazo.—Al Ministerio del Interior.

—Juan Tomás Alvarez, ex soldado—Solicita inclusión en listas del Paraguay.—Al Ministerio del Interior.

—Jefatura Política de San José—Cuenta por gastos de entierro del alférez Epifanio Ramos.—Informe la Contaduría General.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Turnos de los Tribunales, Juzgados Letrados y Fiscalías

AÑO DE 1908

TRIBUNAL DE APELACIONES DE PRIMER TURNO, Sarandí 122.—Presidente: doctor don Luis Romeu Burgues; ministros: doctor don Miguel V. Martínez y doctor don Julio Bastos.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO, Rincón 109.—Juez: doctor don Ovidio Grané.

JUZGADO LETRADO DEL CRIMEN DE SEGUNDO TURNO, 18 de Julio 405.—Juez: doctor don Domingo J. Pittamiglio.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 27 á 1.° de Febrero.
Febrero 10 á 15, 24 á 29.
Marzo 9 á 14, 23 á 28.
Abril 6 á 11, 20 á 25.
Mayo 4 á 9, 18 á 23.
Junio 1.° á 6, 15 á 20, 29 á 4 de Julio.
Julio 13 á 18, 27 á 1.° de Agosto.
Agosto 10 á 15, 24 á 29.
Septiembre 7 á 12, 21 á 26.
Octubre 5 á 10, 19 á 24.
Noviembre 2 á 7, 16 á 21, 30 á 5 de Diciembre.
Diciembre 14 á 19.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE SEGUNDO TURNO, Sarandí 120.—Presidente: doctor don Ramón Montero Paullier; ministros: doctor don Victoriano Martínez y doctor don Teófilo D. Piñeyro.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO, Rincón 89.—Juez: doctor don Luis María Gil.

JUZGADO LETRADO DEL CRIMEN DE PRIMER TURNO, 18 de Julio 405.—Juez: doctor don José Pastor.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 26.
Febrero 3 á 8, 17 á 22.
Marzo 2 á 7, 16 á 21, 30 á 4 de Abril.
Abril 13 á 18, 27 á 2 de Mayo.
Mayo 11 á 16, 25 á 30.
Junio 8 á 13, 22 á 27.
Julio 6 á 11, 20 á 25.
Agosto 3 á 8, 17 á 22, 31 á 5 de Septiembre.
Septiembre 14 á 19, 28 á 3 de Octubre.
Octubre 12 á 17, 26 á 31.
Noviembre 9 á 14, 23 á 28.
Diciembre 7 á 12, 21 á 25.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE PRIMER TURNO, Rincón 63.—Juez: doctor don Ezequiel G. Pérez.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero.
Febrero 3 á 8, 24 á 29.
Marzo 16 á 21.
Abril 6 á 11, 27 á 2 de Mayo.
Mayo 18 á 23.
Junio 8 á 13, 29 á 4 de Julio.
Julio 20 á 25.

Agosto 10 á 15, 31 á 5 de Septiembre.
Septiembre 21 á 26.
Octubre 12 á 16.
Noviembre 2 á 7, 23 á 28.
Diciembre 14 á 19.

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de segundo turno, Rincón 52—Juez: doctor don Alfredo Furriol.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 26.
Febrero 10 á 15.
Marzo 2 á 7, 23 á 28.
Abril 13 á 18.
Mayo 4 á 9, 25 á 30.
Junio 15 á 20.
Julio 6 á 11, 27 á 1.° de Agosto.
Agosto 17 á 22.
Septiembre 7 á 12, 28 á 3 de Octubre.
Octubre 19 á 24.
Noviembre 9 á 14, 30 á 5 de Diciembre.
Diciembre 21 á 25.

Juzgado Letrado de lo civil é intestados de tercer turno, Sarandí 158.—Juez: doctor don Wenceslao Regules.

Dias de recepción de asuntos nuevos:
Enero 27 á 1.° de Febrero.
Febrero 17 á 22.
Marzo 9 á 14, 30 á 4 de Abril.
Abril 20 á 25.
Mayo 11 á 16.
Junio 1.° á 6, 22 á 27.
Julio 13 á 18.
Agosto 3 á 8, 24 á 29.
Septiembre 14 á 19.
Octubre 5 á 10, 26 á 31.
Noviembre 16 á 21.
Diciembre 7 á 12.

Asuntos de menores, ausentes é incapaces

Juzgado Letrado Departamental, calle Treinta y Tres 159.—Juez: doctor don Alberto Gard y San Juan.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 27 á 1.° de Febrero.
Febrero 24 á 29.
Marzo 23 á 28.
Abril 20 á 25.
Mayo 18 á 23.
Junio 15 á 20.
Julio 13 á 18.
Agosto 10 á 15.
Septiembre 7 á 12.
Octubre 5 á 10.
Noviembre 2 á 7, 30 á 5 de Diciembre.
Diciembre.

Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno, Rincón 63.—Juez: doctor don Ezequiel G. Pérez.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero.
Febrero 3 á 8.
Marzo 2 á 7, 30 á 4 de Abril.
Abril 27 á 2 de Mayo.
Mayo 25 á 30.
Junio 22 á 27.
Julio 20 á 25.
Agosto 17 á 22.
Septiembre 14 á 19.
Octubre 12 á 17.
Noviembre 9 á 14.
Diciembre 7 á 12.

Juzgado Letrado de lo Civil de segundo turno, Rincón 52.—Juez: doctor don Alfredo Furriol.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero.
Febrero 10 á 15.
Marzo 9 á 14.
Abril 6 á 11.
Mayo 4 á 9.
Junio 1 á 6, 29 á 4 de Julio.
Julio 27 á 1.° de Agosto.
Agosto 24 á 29.
Septiembre 21 á 26.
Octubre 19 á 24.
Noviembre 16 á 21.
Diciembre 14 á 19.

Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno, Sarandí 158. — Juez: doctor don Wenceslao Regules.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 26.
Febrero 17 á 22.
Marzo 16 á 21.
Abril 13 á 18.
Mayo 11 á 16.
Junio 8 á 13.
Julio 6 á 11.
Agosto 3 á 8, 31 á 5 de Septiembre.
Septiembre 28 á 3 de Octubre.
Octubre 26 á 31.
Noviembre 23 á 28.
Diciembre 21 á 25.

Fiscalía del Crimen de primer turno —Canelones 244.—Fiscal: doctor don Leopoldo Mendoza y Durán; Adjunto: doctor don Eduardo L. Moratorio.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero.
Febrero 3 á 8, 24 á 29.
Marzo 16 á 21.
Abril 6 á 11, 27 á 2 de Mayo.
Mayo 18 á 23.
Junio 8 á 13, 29 á 4 de Julio.
Julio 20 á 25.
Agosto 10 á 15, 31 á 5 de Septiembre.
Septiembre 21 á 26.
Octubre 12 á 17.
Noviembre 2 á 7, 23 á 28.
Diciembre 14 á 19.

Fiscalía del crimen de segundo turno — calle Arapey 124. — Fiscal interino: doctor don Manuel Pérez Maggiolo; Adjunto doctor don Manuel Otero.

Días de recepción de asuntos nuevos
Enero 26.
Febrero 10 á 15.
Marzo 2 á 7, 23 á 28.
Abril 13 á 18.
Mayo 4 á 9, 25 á 30.
Junio 15 á 20.
Julio 6 á 11, 27 á 1.° de Agosto.
Agosto 17 á 22.
Septiembre 7 á 12, 28 á 3 de Octubre.
Octubre 19 á 24.
Noviembre 9 á 14, 30 á 5 de Diciembre.
Diciembre 21 á 25.

Fiscalía del crimen de tercer turno —Arapey 124.— Fiscal: doctor don Manuel Pérez Maggiolo; Adjunto: doctor don Juan M. Minelli.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 27 á 1.° de Febrero.
Febrero 17 á 22.
Marzo 9 á 14, 30 á 4 de Abril.
Abril 20 á 25.
Mayo 11 á 16.
Junio 1.° á 6, 22 á 27.
Julio 13 á 18.
Agosto 3 á 8, 24 á 29.
Septiembre 14 á 19.
Octubre 5 á 10, 26 á 31.
Noviembre 16 á 21.
Diciembre 7 á 12.

Juzgados Letrados de Instrucción

Primer turno, Río Negro 184 a. — Juez: doctor don Juan José Gomensoro

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 13 á 20.
Febrero 3 á 10, 24 á 2 de Marzo.
Marzo 16 á 23.
Abril 6 á 13, 27 á 4 de Mayo.
Mayo 18 á 25.
Junio 8 á 15, 29 á 6 de Julio.
Julio 20 á 27.
Agosto 10 á 17, 31 á 7 de Septiembre.
Septiembre 21 á 28.
Octubre 12 á 19.
Noviembre 2 á 9, 23 á 30.
Diciembre 14 á 21.

Segundo turno, Río Negro 184 a.—Juez doctor don Pedro Martí

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 20 á 27.
Febrero 10 á 17.
Marzo 2 á 9, 23 á 30.
Abril 13 á 20.
Mayo 4 á 11, 25 á 1.° de Junio.
Junio 15 á 22.
Julio 6 á 13, 27 á 3 de Agosto.
Agosto 17 á 24.
Septiembre 7 á 14, 28 á 5 de Octubre.
Octubre 19 á 26.
Noviembre 9 á 16, 30 á 7 de Diciembre.
Diciembre 21 á 28.

Tercer turno, 18 de Julio 409.—Juez: doctor don Constancio Bocage

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 6 á 13, 27 á 3 de Febrero.
Febrero 17 á 24.
Marzo 9 á 16, 30 á 6 de Abril.
Abril 20 á 27.
Mayo 11 á 18.
Junio 1.° á 8, 22 á 29.
Julio 13 á 20.
Agosto 3 á 10, 24 á 31.
Septiembre 14 á 21.
Octubre 5 á 12, 26 á 2 de Noviembre.
Noviembre 16 á 23.
Diciembre 7 á 14, 28 á 4 de Enero de 1909.

Nota—Los turnos de los Juzgados de Instrucción empiezan á las 12 del día lunes y terminan á las 12 del día lunes siguiente.

Despachos de Tribunales y Juzgados Letrados

Tribunal de Apelaciones de 1er. turno. Ministros: doctores Romeu Burgues, Martínez y Bastos.

Día 13

Trámite—Bianchi con Mañana y Díaz, Junta E. Administrativa con Del Campo (2), cuatro en causas criminales.

Interlocutorias—Dos en causas criminales.

Nota—En esta audiencia tuvo lugar la vista de la causa seguida á Servando Viera Tabares por homicidio, con asistencia del defensor doctor Rosalío Rodríguez.

Adrián Castro, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 2.° turno. Ministros: doctores Montero Paullier, Martínez y Piñeyro.

Día 13

Trámite—Parsons con Migone, Saunders con Giorello, Gómez con Del Castillo, Giacomazzi con Del Campo, terc. Monzón, conc. Ramón Rojo, tres oficios de la Alta Corte de Justicia, criminales cinco.

José V. Evia, Secretario.

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. turno. Juez: doctor Ezequiel G. Pérez.

Día 13

Trámite—Test. de Teodosia Ruberto de Ruggiero, suc. de María Mac-Lean de Shaw, suc. de Juan A. González, inc. Federico Donelly y C.ª, Josefa Antúnez, suc. de José Luis Dapueta, test. de Juan Lougagua, Carlota Seijo de Caubarrére, Pedro Risso y Teresa Vignoli, Nicolasa Arraiz de Cabrera contra la Compañía «La Transatlántica», suc. de Serafina Fuentes de Darúra, Josefa Antúnez, test. de Lorenzo A. Pons, A. C. Pose de Lema, Eugenia R. Pereira, Inés A. de Campodónico, suc. de Edelmira Croce de Giacomazzi y José Croce contra Adolfo Del Campo, Carolina Rebuffigli de Sardatti, suc. de Antonio Brissolesse, Facundo Aristegui contra la suc. de Pablo Platero, suc. de Emilia Amaro de Porto, suc. de Ruperto Butler, suc. de Socorro Veiga de Nogués, suc. de María Barbosa de Palacios, Facundo Aristegui contra la sucesión de Pablo Platero, sucesiones de José Francisco Plá, Rufina Plá, Liborio Plá, Angela, Batista y Pastor Lemos, suc. de Agustín Ferrari, suc. de Domingo Marchesi, suc. de Fermín Olivera, suc. de Teresa Odone de Ravera, Manuel Alvarez Blanco contra Agustín Mezzano, suc. de Fermín Olivera, suc. de Antonio Vallebella, Jorgelina Loustau, testamentaria de Antonio Fabliani, suc. de Francisco Rodríguez, sucs. de Antonio Fragueiro, Josefa Frías, Antonio Fragueiro (hijo), Flavia Zabalia de Fragueiro y Justa Fragueiro, Juana García de Aras contra poseedores de terrenos en Punta Carreta, suc. de Emiliano Ponce de León, Banco Cooperativo de Ahorros contra Enrique Alexander y Elena Lowry de Alexander, Pedro Bercetche, suc. de Delfina García de Stewart.

Interlocutorias—José de Lapuente contra Sebastiana Mora de Lapuente.

Definitivas—Ricardo Franco Fernández, Elena Lowry de Alexander.

Antenor R. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 2.° turno. Juez: doctor Alfredo Furriol.

Día 13

Trámite—Test. de María Iraceta de Tauris, Graciana Nicola de Durante y Sofía Inés Graciana Fernández y Nicola de Rodríguez, suc. de Carmen Cabrejo, Alfonso Belli, Felipa Mederos de Sosa, conc. voluntario de Benito Marichal, suc. Carlos M.ª Querencio, suc. de Josefa Flores Porto, suc. de Vicente Perossi, suc. de Constantino Migone y doña Teresa Marrone, Domingo Fernández Amaya contra Eduardo Miranda, María Correge de Ferrari contra la suc. de Santiago Correge, Julia Alciaturi contra el doctor Antonio J. Rius, conc. necesario de Russ R. Pealer y C.ª, Emilio Goyeneche, Manuel, Enrique, Alejandro, Carlos María y Dolores Laviña y Gilberto y Roberto Etcheverry, Compañía de Iluminación de Gas de Montevideo contra Felicia Villegas de Gómez, suc. de Tomás Signouri, test. de Juan Martín Fagalde, Julia Alciaturi contra Elena de Antuña, suc. de Marcelina Urretavizcaya de Zabala, la suc. de Pedro Martino y doña Catalina Ana Deferrari contra Pedro Rebour, antecedentes relativos al incapaz Antonio Canela Pombo, suc. de Juan Manuel Blanes, Gervasio Burgueño contra Manuel Arana.

Interlocutorias— Cipriano y Francisco Camino y otros contra Rubina Hermanas.

Pedro Moreno, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno. Juez: doctor Wenceslao Regules.

Día 13

Trámite—Natividad Taberne contra Salustiano Paris, Pedro Bergara contra Ulpiano Borges, Rosalía Mourigan de Rodríguez, oficio del Juzgado Letrado Departamental, Antonio V. Blanco contra José Antonio Gómez, Damián Mirabolano y Ramón Arias, Francisco Ramos, Eusebio Bonifaz, Antonio Trujillo y Silverio T. Amati contra la Asociación Fraternidad, oficio de la S. de la Alta Corte de Justicia, autos seguidos por don Simón Martínez y Juan Cagnoli contra Isabel Fernández, doctor Johson, D. Lorenzo y el doctor José María Castellanos, Ambrosia Bettini, test. Rafaela Gomensoro Mayobre de Cuñat, test. Emilio Ewert, Petrona González, María Isabel Ramos, Eufemio Buenafana tercería en los autos Joaquín Jubín contra Cipriano E. Uriarte, conc. voluntario Venancio Terra, Manuel Plácido Leiras, Pablo Alusberry, suc. de los cónyuges Pio Rovegno y Ana Massone, test. Andrés Pittaluga, José Bariffe, int. Pedro Birriel, Félix Blanco, Juana Báez con la suc. Casavieja, Nolasco Bustamante, Ramón Buceta contra J. Garavato, J. Brunetti contra R. Bardou, Lisandro Bustamante contra Aurelio Gutiérrez, Juan Bellegarde contra la suc. Juan Descomps, Antonio V. Blanco contra José Antonio Gómez.

Interlocutorias — Test. Juan Segundo Garibaldi Rosalía Mourigán de Rodríguez.

Juan P. Musto, Actuario.

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda

Día 13

Trámite — Ramón Sanjurgo denuncia, Edelmira Alzaga Martínez con Fisco, Bernabé Alcorta denuncia, Dirección General de Impuestos con la suc. de Rudecindo Canossa.

Interlocutorias—Petrona Falero solicita auxiliatoria de pobreza, Polonia V. de Añorga expropiación.

Francisco Sáez, Actuario.

Impedimento

Trámite—Conc. de Héctor Cantón.

A. Pereira, Actuario.

Aduana

Trámite — Sumarios por contrabando tres.

Isaías Ximénez, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 1er. turno. Juez: doctor Ovidio Grané

Día 13

Trámite—Bernabé Pérez concordato judicial, Américo Gil con Juan Bianchi, Sebastián Elizondo con Federico Cibils Larravide, Tálice y Moretti con Alfredo Arcache, Martín Iruleguy y C.ª con Pedro Rebour, Juan Saluheiron con Tomás Bañales, Vicente Carriconde con J. Batista y Vedia, Oficio del Juzgado Departamental de Canelones, Registro de Comercio, oficio de la Oficina de Crédito Público en autos Durán y Vidal con Fleites, oficio del Registro de Embargos en autos suc. Salvador Viapiana, idem en autos Bernabé Pérez, Durán y Vidal con Secades y Cazes, Hipólito Agenoche, idem con María Comes, Juan Lanchevou con Florentino Alvarado.

Interlocutoria—Salgado y Cabanas con Juan Martínez.

Definitiva—El conc. Gustavo Somer.

Avelino Javier Figares, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental. Juez: doctor Alberto Gard y San Juan

Día 13

Trámite—N. Medina (hijo), G. Q. Cartajena con M. Palermo, suc. J. Mancini, T. T. de Cortazzo, J. Solari con J. Penna, L. M. Martínez con suc. J. M. Rosendo, C. González con suc. J. M. Rosendo, Agustín G. Vedia, J. Rodday Vero y otros exhorto de Maldonado, J. Vidal con suc. J. M. Rosendo, M. Abelenda, F. F. de Cabrera con J. Hernández, Compañía N. de Seguros «Diamante» con A. Bertoni é hijos, conc. H. M. Ferrando, J. Echandy, C. Daratú de Salas y Luis Gargallo, J. B. Rutter, C. Sanzone, suc. C. Forcade y otros, J. Gargallo, exhorto de Buenos Aires, R. Pena con la Comercial de Montevideo, J. López, exhorto de Flores, idem de Soriano (2) suc. P. Etchart, E. A. de Uriarte, oficio del Juzgado L. Civil de 1er. turno, C. Bucureno con A. Glosdtsofski, nota de la Junta Económico-Administrativa de Flores, suc. J. F. de Casal, Comp. Singer S. M. con F. Sodré, nota de la Comisión del Censo, A. Guide con E. Ruiz, A. V. de Vidal con M. A. Blanco y otro, A. C. de Guroto, suc. A. G. Ferreyra con M. Gori, J. Filoy, A. Silva, J. Doben, J. R. de Casas con P. Rebour, E. V. Ocampo con G. Araújo, M. Riera, A. Becco, A. Rodríguez, R. Atoy, M. E. Dell' O. de Barlocco, A. R. Mœller, J. González con J. E. López, V. M. Piccioni.

Interlocutorias con fuerza definitiva—I. D. Caravia Guerra con S. Puppo y otros.

Interlocutorias—L. Baratini, J. M. Guillot, M. Taboada.

Impedimentos

E. Castiglioni con la suc. A. Rego, J. C' Márquez con A. Barrabino.

Reservadas—Ocho.

Avelino Barbot, Actuario.

SECCIÓN AVISOS

OFICIALES

Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia

LLAMADO Á LICITACIÓN

Por resolución de la corporación, se llama nuevamente á licitación para el suministro de pan á los establecimientos de su dependencia en los meses de Marzo corriente hasta Febrero de 1909 inclusive.

Las propuestas deberán, bajo pena de ser anuladas, ajustarse estrictamente á *un nuevo pliego de condiciones* que pueden consultar los interesados en la Secretaría General, Rincón número 23, todos los días habiles, de 11 a. m. á 5 p. m., y se recibirán en la prenombrada Secretaría hasta el momento de su apertura, que tendrá lugar en acto público en el local referido, el jueves 19 del corriente á las 11 a. m.—Montevideo, 13 de Marzo de 1908.—*La Secretaría General.* 3898 v.mz.19.

Administración del "Diario Oficial"

AVISO

Se previene á los señores suscriptores del DIARIO OFICIAL que las reclamaciones por los ejemplares que no les sean entregados con puntualidad, deben hacerse en esta Administración dentro de las 48 horas de la aparición de cada número.—Montevideo, 1.° de Marzo de 1908.—*La Administración.* 3837-ptc·

Se hace saber á los interesados, que en esta Administración hay en venta colecciones completas del DIARIO OFICIAL—convenientemente encuadernadas, por trimestres—al precio de tres pesos cada tomo. Tomando la colección completa se hará una rebaja del 30 %.—Montevideo, 21 de Agosto de 1906. —*La Administración.* 1489-perm.

Dirección General de Impuestos Directos

LICITACIÓN

Esta Dirección llama á propuestas para la impresión litográfica de 240 000 Permisos Generales de Aduana, originales; 720.000 copias para los mismos; 25.000 Actas del Registro del E Civil; 10 000 Patentes de Cabotaje; 5.000 id de Ultramar y 15 000 Formularios «Impuesto de Herencias» para el Ejercicio Económico 1908-1909, las que deberán formularse, conforme á los modelos y pliego de condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, todos los dias hábiles, de 10 a. m. á 4 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en dicha Secretaría, donde serán abiertas el dia 19 del corriente á las 3 p. m. á cuyo acto es indispensable la presencia de los señores proponentes.— Montevideo, 12 de Marzo de 1908.—*Victor Rainert.*—V.° B.°. -*Marquez.* 3894-v-mzo-19.

Dirección General de Impuestos Internos

LICITACIÓN

Esta Dirección llama á propuestas para la impresión litográfica de cincuenta millones (50:000 000) de fajas del valor de $ 0.005 cada una para la percepción del Impuesto Interno á los fósforos, las que deberán formularse con sujeción al modelo y pliego de condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría de la misma, todos los dias hábiles de 10 a. m. á 4 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en dicha Secretaría, donde serán abiertas el 14 del corriente á las 3 p. m., á cuyo acto es indispensable la presencia de los señores proponentes.—Montevideo, 9 de Marzo de 1908.—*Lorenzo Casciani.*—V. B.° *Zas.* 3880.v-mz-14.

LICITACIÓN

Esta Dirección llama á propuestas para la impresión litográfica de los valores que á continuación se detallan, para la percepción del impuesto interno de consumo á los tabacos, cigarros y cigarrillos, las que deberán formularse con sujeción á los modelos y pliego de condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría de la misma, todos los días hábiles de 10 a. m. á 4 p. m.

A saber; 2.000.000 de fajas del valor de $ 0.004 cada una para cajas ó paquetes de 10 gramos de cigarros no habanos; 14.000.000 de fajas de $ 0.002 cada una para cigarros no habanos; 3.500.000 fajas de $ 0.01 cada una para cajillas hasta 10 cigarrillos; 13.000 000 de fajas de $ 0.02 cada una para cajillas hasta 20 cigarrillos; 15.000.000 de fajas de $ 0.02 cada una para paquetes de 50 gramos de tabaco; 12.000.000 de fajas «sin valor», para cigarros importados.

Las propuestas deberán presentarse en dicha Secretaría, donde serán abiertas el 14 del corriente, á las 3 1/2 p. m , á cuyo acto es indispensable la presencia de los señores proponentes.—Montevideo, 9 de Marzo de 1908.—*Lorenzo Casciani.*—V.° B.° *Zas.* 3879.v.mz.14.

Usina Eléctrica de Montevideo

LLAMADO Á LICITACIÓN PARA EL ABASTECIMIENTO DE CARBÓN CARDIFF

Llámase á licitación por el término de 8 días para el abastecimiento de 1.000, 2.000, 3 000 ó 4 000 toneladas de carbón Cardiff de 1.ª calidad, con estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Directorio, calle Daymán número 105.

Las propuestas se recibirán el dia 14 del corriente á las 10 a. m. y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Directorio el derecho de aceptar la que á su juicio sea más conveniente ó de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable.—Montevideo, 7 de Marzo de 1908.—*Alfredo Gómez Folle*, Secretario. 3864-v-mz.14

Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Comité Ejecutivo.

Á LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

Se hace presente á los señores empleados públicos que deseen les sean oportunamente computados, á los efectos de la jubilación y de trasmitir pensión, los servicios anteriores al 31 de Octubre de 1904, que la reciente ley de 17 de Julio ppdo. concede un nuevo plazo de un año, á partir de la fecha de su promulgación, para presentar las solicitudes respectivas.

Se previene, además, que las personas que se presenten durante el primer semestre del referido plazo, abonarán por concepto de reintegro, el 3 %. de todos los sueldos devengados, y las que lo hagan en el segundo semestre el 4 %.

Toda solicitud deberá dirigirse al señor Presidente del Comité Ejecutivo de esta Caja y extenderse en papel sellado de $ 0.25; deberá, además, venir acompañada de otra foja en blanco del mismo valor para la reposición del sellado del formulario número 3 correspondiente, el cual se solicitará en esta Secretaría y se anexará, debidamente llenado, á la solicitud.—Montevideo, 1.° de Agosto de 1907.—*La Secretaría.*

Modelo de la solicitud

Señor Presidente del Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

N. N. (nombre, apellido y cargo público que desempeña), ante este Comité se presenta y expone:

Que deseando ampararse á la Ley de 14 de Octubre de 1904, á los efectos de la jubilación y de trasmitir pensión, declara estar dispuesto á abonar *(por mensualidades ó al contado)* los reintegros de Montepío correspondientes á los años de servicios prestados á la Administración Pública con anterioridad á dicha ley, y al efecto acompaña, debidamente llenado, el formulario número 3 respectivo.

Saluda atentamente al se or Presidente.

2847-v.jl.13-1908. *(Fecha y firma).*

Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor J. A. Barbosa Caravia, apoderado de «The Pompeian Manufacturing Company», de Cleveland (E. U. de N. A.), se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: Productos farmacéuticos y veterinarios y perfumería, y cuya marca consiste en la denominación: «Pompeian» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 10 de Marzo de 1908.—*Ricardo Sánchez*, Director. 3884-v.mz.14.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

MUESTRAS DE ARTÍCULOS

Se avisa á todas aquellas personas que por cualquier circunstancia hubiesen dejado en el Depósito General de la Corporación, muestras de algunos artículos, que deben retirarlos dentro del plazo de *treinta días*, bajo apercibimiento de considerarse que hacen abandono de ellos á favor de la Instrucción Primaria.—Montevideo, 6 de Marzo de 1908.—*Pedro Bustamante* Secretario General. 3867-v.ab.7.

CONCURSO DE HIMNOS ESCOLARES

Llámase á concurso para la presentación de himnos escolares, de acuerdo con las bases que, á disposición de los interesados, se encuentran en esta Secretaría todos los dias hábiles de 1 á 5 p m.

El plazo para la presentación vence el día 18 de Mayo á las 5 p. m.—Montevideo, 18 de Febrero de 1908.—*Pedro Bustamante*, Secretario General. 3787-v-my.17.

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

PUERTO DE «LA PALOMA»

Llamado á licitación

Llámase á licitación para la construcción de las obras del puerto de «La Paloma» (Departamento de Rocha) con estricta sujeción á la *Memoria, pliego de condiciones y planos* que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 1 p. m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el dia 14 de Junio próximo á las 3 p. m. en cuyo dia y hora se abrirán en presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda y de los interesados que concurran al acto.

El Ministerio se reserva la facultad de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó de rechazarlas todas.—Montevideo, 14 de Marzo de 1908.—*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

ADQUISICION DE UN VAPOR

Llámase á propuestas para la adquisición de un vapor destinado al servicio de las dependencias del Ministerio de Obras Públicas, con arreglo al pliego de condiciones que estará á disposición de los interesados, en esta Secretaría, todos los dias hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán cerradas en el sellado correspondiente y se recibirán hasta el dia 8 de Abril próximo á las 3 p. m., en cuyo dia y hora se abrirán en presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda y de los interesados que concurran al acto.

El Ministerio se reserva la facultad de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó de rechazarlas todas.—Montevideo, 8 de Febrero de 1908.—*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 3726.v.ab.8

PRORROGA DE PLAZO.

Esta Secretaría lleva á conocimiento de los interesados que el Poder Ejecutivo, por resolución de fecha de hoy, ha resuelto prorrogar hasta el 8 de Mayo próximo, á las 3 p. m. el plazo para la presentación de las propuestas relativas á la adquisición de un vapor con destino al servicio de las dependencias del Ministerio.—Montevideo, 13 de Febrero de 1908 —*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 3759.v-my.8.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de 24 trozos de la carretera que conducirá del Paso de Pache á la ciudad de la Florida.

Llámase á licitación por el término de veinte días para la construcción de veinticuatro trozos de carretera proyectados en el camino que conducirá desde el Paso de Pache en el rio de Santa Lucía á la ciudad de la Florida, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el dia 16 de Marzo próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 25 de Febrero de 1908.—*Félix Ylla*, Secretario General. 3820-v.mz.15.

Comandancia de Marina

LICITACIÓN

Por orden superior, llámase á licitación para el calafateo de la cubierta, trancaniles y brazolas del cañonero «18 de Julio», con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría, de 10 a. m. á 3 p. m.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente, y serán abiertas en presencia del Escribano de Marina el dia 21 del corriente á las 3 p. m.—Montevideo, 12 de Marzo de 1908.—*El Capitán General de Puertos.* 3893-v-mz.21.

Junta de Administración Militar

LICITACION

Esta Junta oye propuestas para la provisión de pan y galleta á los Cuerpos de la guarnición de Montevideo, por el año comprendido entre Abril de 1908 á Marzo de 1909, con opción por parte de la misma á su renovación, por uno ó más años durante el actual período presidencial. Las propuestas, en el sellado correspondiente, cerradas y lacradas, deben presentarse en Secretaría antes de las 3 p. m. del día 27 del corriente, en cuyo día y hora serán abiertas.

El pliego de condiciones se encuentra en la Secretaría de la Junta, Avenida de la Paz número 80 (altos) á disposición de los interesados, todos los días hábiles, de 2 á 5 p. m.

La Junta se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más ventajosa, así como el rechazo de todas si lo cree conveniente en defensa de los intereses que le están confiados.—Montevideo, 11 de Marzo de 1908.—*Zoilo Pereyra*, Presidente.—*Ulises Monegal.* Secretario interino. 3885-v-mz. 27.

LICITACIÓN

Esta Junta oye propuestas para la provisión de carne y verdura á los Cuerpos de la guarnición de Montevideo, hasta el 31 de Diciembre de 1908, con opción por parte de la Junta á su renovación por uno o más años durante el actual período presidencial. Las propuestas, en el sellado correspondiente, cerradas y lacradas, deben presentarse en Secretaría antes de las 3 p. m. del día 24 del corriente, en cuyo día y hora serán abiertas, debiendo hacerse por separado las propuestas de carne y verdura.

El pliego de condiciones se encuentra en la Secretaría de la Junta, Avenida La Paz número 80 (altos) á disposición de los interesados todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

La Junta se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más ventajosa, así como el rechazo de todas si lo cree conveniente en defensa de los intereses fiscales que le están confiados.—Montevideo, 9 de Marzo de 1908.—*Zoilo Pereira*, presidente.—*Ulises Monegal*, Secretario interino. 3876.v.mz.24

Secretaría de la Alta Corte de Justicia

LICITACIÓN SOBRE MUEBLES

Segundo llamado

Llámase, por segunda vez, á licitación, por el término de 15 días, para la provisión de los muebles á que se refiere el pliego de condiciones á disposición de los interesados en esta Secretaría. Las propuestas sólo se admitiran en los días y horas hábiles hasta el 14 de Marzo próximo á las tres de la tarde, hora á la cual serán abiertas y pasarán al despacho para la resolución que corresponda.—Montevideo, 29 de Febrero de 1908.—*Justo Cubiló*, Secretario. 3843v-mz.14.

MUNICIPALES

Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCION DE PARQUES Y JARDINES

RESTAURANT DEL PRADO

Llámase á concurso de proyectos para la construcción de un Restaurant en el Prado.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección, todos los dias hábiles de 11 a. m. á 4 p. m.

Los proyectos se recibirán en la Secretaría de la Dirección de Parques y Jardines hasta el 30 de Mayo de 1908 á las 3 p. m., hora en que se clausurará el concurso.—Montevideo, 7 de Enero de 1908.—*La Dirección.* 3627-v.my.30

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Ante esta Dirección se ha presentado el señor doctor José V. Solari, solicitando se proceda á la extracción del nicho del primer cuerpo del Cementerio Central número 1296 de los restos siguientes: Carmen B. de Biriolo, Juana Almada, Arturo Viriolo, Francisco Dellepiane, Manuel Viriolo, dos restos de adultos y dos de párvulos sin chapa y el de una párvula reducida sin chapa.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para retirar dichos restos, pasado cuyo término, si no se ha opuesto reclamo alguno, se depositarán en el Osario General.—Montevideo, 20 de Febrero de 1908.—*La Direccion.* 3794-v-my.21.

Don Ramón Souto Castro, propietario del nicho número 882 del 2.° cuerpo del Cementerio Central, se ha presentado ante esta Dirección solicitando permiso para proceder á la extracción de los restos de Josefa Cayas, Hilario Borrayas, José Martínez, José Farragut, un párvulo hijo de C. P. de Lemu, Vicente Padín, Francisco Chans, María Corral, José Pase, Martín Díaz, María Albarja, Francisco Bardonea, Pedro Bardonea, Manuela G. Rodríguez, Juana Ferraguz, Antonio Clavijo, Vicente Moreira y los de María Pérez.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladar dichos restos á otro local, pasado cuyo término serán depositados en el Osario General.—Montevideo, 25 de Enero de 1908.—*La Dirección.* 3655-v.ab.28.

Don Guillermo Carrau se ha presentado ante esta Dirección, solicitando se le expida un nuevo título del nicho número 876 del segundo cuerpo del Cementerio Central, por haberse extraviado el boleto primitivo que está á nombre de doña María Pareta de Rubira.

Se hace pública dicha solicitud á fin de que las personas que se consideren con algún derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el título solicitado —Montevideo, 8 de Enero de 1908.—*La Dirección.* 3567-v.ab.9.

Junta Económico-Administrativa de Minas

OBRAS EN EL MERCADO LAVALLEJA

Llámase á propuestas para la construcción de las obras dispuestas en el edificio del Mercado «General Lavalleja», con arreglo al pliego de condiciones que se halla en la Secretaría de la Junta Económico-Administrativa á disposición de los interesados.

Las propuestas deben formularse en papel sellado de 2.ª clase y podrán ser presentadas, bajo sobre cerrado, en el local de la Junta Económico-Administrativa hasta el día 27 del corriente á las 3 p. m., en cuya fecha serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

La Junta se reserva el derecho de aceptar ó no una de las propuestas, según convenga á sus intereses.—Minas, 7 de Marzo de 1908.—*Luis Ruy*, Presidente.—*Pedro M. Piriz*, Secretario. 3872.v-mz-27.

Junta Económico-Administrativa de Treinta y Tres

DERECHOS DE PEAJE

De mandato de la Honorable Junta Eco. Administrativa, llámase á propuesta para el remate de los derechos de peaje del Paso de «Palo á Pique» por el trienio correspondiente á esta Junta y de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Oficina á disposición de los interesados.

Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente y serán abiertas en la Secretaría de la Honorable Corporación, en presencia de los interesados, el dia 25 de Marzo próximo á las 3 p.m.

La Corporación se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó rechazar todas si lo estima conveniente.—Treinta y Tres, 29 de Febrero de 1908.—*Nicolás J. Acosta.* Secretario. 3845-v.mz.25.

DERECHOS DE PEAJE

De mandato de la Honorable Junta Económico-Administrativa, llámase á propuesta para el remate de los derechos de peaje del Paso de la Laguna en Olimar, por el trienio correspondiente á esta Junta y de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Oficina á disposición de los interesados.

Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente y serán abiertas en la Secretaría de la Honorable Corporación, en presencia de los interesados, el día 25 de Marzo próximo á las 3 p.m.

La Corporación se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa, ó rechazar todas si lo estima conveniente.—Treinta y Tres, 29 de Febrero de 1908.—*Nicolás* J. *Acosta*, Secretario. 3846-v.mz.25.

DERECHOS DE PEAJE

De mandato de la Honorable Junta Económico-Administrativa llámase á propuesta para el remate de los derechos de peaje del Paso del «Yerbal» por el trienio correspondiente á esta Junta y de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Oficina á disposición de los interesados.

Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente y serán abiertas en la Secretaría de la Honorable Corporación, en presencia de los interesados, el día 25 de Marzo próximo á las 3 p.m.

La Corporación se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa, ó rechazar todas si lo estima conveniente.—Treinta y Tres, 29 de Febrero de 1908.—*Nicolás* J. *Acosta*, Secretario. 3847-v.mz-25.

DERECHOS DE PEAJE

De mandato de la Honorable Junta Económico-Administrativa llámase á propuesta para el remate de los derechos de peaje del Paso de Corrales de Cebollati por el trienio correspondiente á esta Junta y de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Oficina á disposición de los interesados.

Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente y seran abiertas en la Secretaría de la Honorable Corporación, en presencia de los interesados, el dia 25 de Marzo próximo á las 3 p. m.

La Corporación se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó rechazar todas si lo estima conveniente.—Treinta y Tres, 29 de Febrero de 1908.—*Nicolás J. Acosta*, Secretario. 3848 v.mz.25.

DERECHOS DE PEAJE

De mandato de la Honorable Junta Económico-Administrativa llámase á propuestas para el remate de los derechos de peaje del Paso de los Carros (Olimar) por el trienio correspondiente á esta Junta y de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Oficina á disposición de los interesados.

Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente y serán abiertas en la Secretaría de la Honorable Corporación, en presencia de los interesados, el día 25 de Marzo próximo á las 3 p. m.

La Corporación se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa, ó rechazar todas si lo estima conveniente.—Treinta y Tres, 29 de Febrero de 1908.—*Nicolás J. Acosta*, Secretario. 3849-v.mz.25-

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Marzo del año 1908, á las 2 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Joaquín Diego Sintas**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rincón núm. 167, y doña **Celia Mendiondo**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rincón núm. 213.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 6611-v.mz.21.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **César Valentini**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio número 204, y doña **Inés Riveira**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paraná núm. 35.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 6578-v.mz.17.

En Montevideo, y el dia 5 del mes de Marzo del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber; Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Roque**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paysandú número 177, y doña **Rosa Delpino**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú número 177.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Enrique de León*, oficial del Estado Civil. 6569-v.mz.15.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Pérez y Curis**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 121, y doña **Josefina Maggi**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad italiana, nacida en San Damiano al Colle (Provincia de Pavía), domiciliada en la calle 25 de Agosto núm. 121.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*M. Pereyra Núñez*-(hijo), Oficial del Estado Civil. 6583-v.mz.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Félix Marinelli**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Desina (Provincia de Nápoles), domiciliado en la calle Rampla número 63, y doña **Filomena Di Luca**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rampla número 63.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 6570-v.mz.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Remo Segundo Massone**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Piedras número 90, y doña **Isabel Murry**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piedras número 109.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 6571-v.mz.15.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Eduardo Marchesi Fignone**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano público, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuareim núm. 186, y doña **Enriqueta Luisa Ravenna**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reconquista núm. 130.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firme para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil. 6572-v.mz.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel López**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad espa ol, nacido en Villafranca (Provincia de León), domiciliado en la calle Recinto número 19, y doña **Sofía Julia Suárez**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Recinto número 19.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil. 6553-v.mz.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Benito Pereira**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Parada (Provincia de Pontevedra), domiciliado en la calle Treinta y Tres número 172, y doña **Dolores Salgueiro Freiria**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Parada (Provincia de Pontevedra), domiciliada en la calle Treinta y Tres número 174.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil. 6554-v.mz.14.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Marzo del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Fernando Teófilo Aubet**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isla de Flores número 36, y doña **Isabel Tuala**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores núm. 36.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 6612-v.mz.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Santullo**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Lauria (Provincia de Potenza), domiciliado en la calle San José núm. 91, y doña **María Lucía Micelli**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Lauria (Provincia de Potenza), domiciliada en la calle Canelones núm. 162.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 6584-v.mz.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Camilo Gaggero**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Convención núm. 198, y doña **María Luisa Murphy**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Convención núm. 198.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 6573-v.mz.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Augusto Montgomery**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Canelones núm. 64, y doña **Ana Lina Lagos**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Río Grande, domiciliada en la calle Daymán núm. 282.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 6574-v.mz.15.

En Montevideo y el día 4 del mes de Marzo del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Cantalupo**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Uruguay número 346, y doña **María Marques**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Andes número 346.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 6555-v.mz.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Lorenzo García**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Islas Baleares, domiciliado en la calle Durazno núm. 150, y doña **Elisa López**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno núm. 150.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 6556-v.mz.14

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Marzo del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gerardo Verdecanna**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Durazno núm. 184, y doña **Pascuala María Sanzone**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno núm. 184.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 6620-v.mz.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pablo Garbarino**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón núm. 493, y doña **Mercedes Villanueva**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Yaguarón núm. 493.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 6613-v.mz.21.

En Montevideo y el día 10 del mes de Marzo del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Aguirre**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario de obras, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Barrio Cristóbal Colón, y doña **María Rosa Eugui**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ibicuy número 295.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 6606-v.mz.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Sixto Zanatta**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 176, y doña **Juana María Delfés**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Maldonado número 270.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 6597-v.mz.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan José Arigón**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Avenida de la Paz número 337, y doña **María Brusadin**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad itaziana, nacida en Udine, domiciliada en la calle Avenida de la Paz número 337.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez* Oficial del Estado Civil. 6598-v.mz.20.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Marzo del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Santos Enrique Adami**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Spezia, domiciliado en la calle Yí número 206, y doña **Clotilde Goldaracena**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental. nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno número 178.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 660-7-v.mz.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Alocco**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad italiano, nacido en Caserta, domiciliado en la calle Yí número 77, y doña **Angela Cámera**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía, domiciliada en la calle Cerro Largo número 266.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 6608-v.mz.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gregorio Delgado**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Mercedes núm. 203, y doña **Toribia Fernández**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Cuareim núm. 118.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 6585-v.mz.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carmelo Resquin**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Mercedes 288, y doña **María Amalia Depólito**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes 288.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 6586-v-mz.18.

8a. Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1908, á las 2.30 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Palessi**, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Miguelete núm. 207, y doña **María Antelo**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada núm. 288.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 6621-v.mz.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Alberto Piñeiro**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Estrella del Norte núm. 12, y doña **Filomena Altieri**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Estrella del Norte núm. 12.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 6622-v.mz.22.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Marzo del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José De Luca**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Figueroa núm. 106, y doña **Anunciada Mandía**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Figueroa núm. 106.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 6614-v-mz.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Francisco Freire**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reducto número 18, y doña **Angela Delfina Toletti**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Asunción número 24.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 6609-v.mz.19.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Angel Lauría**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión talabartero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Marmarajá núm. 3, y doña **Elena Carballo**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en el Rosario, Provincia de Santa Fe, domiciliada en la calle Marmarajá núm. 30.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 6575-v.mz.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Gorriti**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en la calle Madrid núm. 93, y doña **Felisa Mutilva**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores. de nacionalidad española, nacida en Navarra, domiciliada en la calle Madrid núm. 93.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 6558-v.mz.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ernesto Brito**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra núm. 103A, y doña **Paulina Guimaraes**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra núm. 103A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 6559-v.mz.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Albino Díaz**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Nueva York núm. 79, y doña **Modesta Pintos**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Nueva York núm. 79.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 6560-v.mz.14

9.a Sección del Departamento de Montevideo

En Colón, y el día 5 del mes de Marzo del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Bellati**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Alessandria, domiciliado en Colón, y doña **Inés Brignon**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Pantanoso de esta sección, domiciliada en el Pantanoso de esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz*, Oficial del Estado Civil. 6579-v.mz.17.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Marzo del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Palomino Zipitria**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Brandzen núm. 141B, y doña **Celia Ferreyra**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 8 de Octubre núm. 218.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyecta-

do, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 6587-v.mz.18.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Medardo Sóñora**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Figueroa número 59, y doña **Concepción Viana**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Comercio núm. 72.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 6561-v.mz.14.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 9 del mes de Marzo del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Rey**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en Maroñas, y doña **Jesusa Iglesias**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley—*Julio Lerena Joanicó*, Oficial del Estado Civil. 6599-v.mz.20.

12a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Lorenzo**, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña **Celia Bonilla**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo de Castro*, Oficial del Estado Civil. 6600-v.mz.20.

En el Reducto, y el día 9 del mes de Marzo de 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Cartolano**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Londres s/n, y doña **María Chechi**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Millán número 15.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á bue lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo de Castro*, Oficial del Estado Civil. 6601.v.mz.20.

En el Reducto, y el día 8 del mes de Marzo del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Teodoro Esteves**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Progreso núm. 15, y doña **María Filomena Benincassa**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Millán núm. 343.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo de Castro*, Oficial del Estado Civil. 6588-v.mz.18.

En el Reducto, y el día 5 del mes de Marzo del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Angel Tognocchi**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Fernández núm. 40, y doña **María Grosso**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Goes núm. 250.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo de Castro*, Oficial del Estado Civil. 6576-v.mz.15

En el Reducto, y el día 4 del mes de Marzo del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Florentino Scapusio**, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en el Bulevar Artigas s/n., y doña **María Luisa Ives**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Goes núm. 500.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL *por espacio de ocho días, como lo* manda la ley.—*Alfredo de Castro*, Oficial del Estado Civil. 6562-v.mz.14.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Lorenzo Balparda**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Daymán núm. 120, y doña **María Carmen Alvarez**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 606.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 6602-v.mz.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Marzo del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Angel Velazco**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en San Ramón s/n, y doña **Ema Santa Cruz**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Hervidero s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 6589-v.mz.18.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1908, á las 2 y 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio, don **José Gatto**, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle San Salvador núm. 271, y doña **Juana Demás**, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle San Salvador núm. 271.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 6615-v.mz.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo *del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los* interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Bugarin**, de 30 años de edad, *de estado soltero, de profesión jornalero*, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de *Pontevedra, domiciliado en* la calle *Soriano núm.* 375 (7.ª Sección), y doña **Ana Seijas**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Lugo, domiciliada en la calle Caigua núm. 209.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 6616-v.mz.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo *del año 1908, á las 3 de la tarde.* A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Román Flores**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Plaza General Artigas s/n, y doña **Magdalena Puchareli**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Cerro Largo s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 6617-v.mz.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1908, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Coronato**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la Avenida General Rondeau número 52, y doña **Teresa Vicciani**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Sierra núm. 167.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 6618-v.mz.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Peirano**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Sierra número 191, y doña **Ramona Santos**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 191.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 6619-v.mz.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1908, á las 4 de la tarde: A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José León Mendoza**, de 85 años de edad, de estado viudo, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Canelones número 455, y doña **Teresa Burone**, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones núm. 455.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 6603-v.mz 20.

En Montevideo y el día 10 del mes de Marzo del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Sebastián Pérez**, de 55 años de edad, de estado viudo, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en la Unión, domiciliado en la calle Vázquez núm. 78, y doña **Herminia Olivero**, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Tenerife, domiciliada en la calle Colonia núm. 605.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 6604-v.mz.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Martín Jorge Carlevaro**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Avenida de la Paz núm. 240, y doña **Rezia Rosa Peruchi**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lavallela núm. 90.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectade á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 6590-v.mz.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Félix Calabria**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Patria s/n, y doña **Ercelina Rodríguez**, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Municipio núm. 158.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 6591-v.mz.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Marzo del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Diego López**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión cochero, de nacionalidad oriental, nacido en José Batlle y Ordóñez, domiciliado en la calle Cerro Largo número 567, y doña **Julia Villa**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Monte Caseros número 158.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 6592-v.mz.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Taramasso**, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Charrúa número 79, y doña **Teresa Berriolo**, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, *nacida en esta ciudad, domiciliada* en la calle Charrúa número 79.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea *fijado en la puerta de este Juzgado y en el* DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 6593-v.mz.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Fioritto**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Municipio núm. 22, y doña **Dominga Benedictti**, *de 20 años de* edad, de estado soltera, de profesion labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle *Lavalleja núm. 156.*

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 6580-v.mz.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Marzo del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Arístides Alesina**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Caiguá número 46, y doña **María Eustaquia Sala**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Caiguá número 46.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer *las causas*. Y *lo firmo* para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*V. Fernandez*, Oficial del Estado Civil. 6584-v.mz.17.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Marzo del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Aurelio Vallarino**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión talabartero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pagola número 47, y doña **Juana Saavedra**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 229.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, a que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio del ocho días como lo manda la Ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 6594-v.mz.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Santiago Conca**, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en Punta Carreta, y doña **Emilia Roca**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en el Camino Artigas sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 6595-v.mz.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Marzo del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: *Que han proyectado unirse en* matrimonio don **Simón Peris Rubio**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jardinero, de nacionalidad español, nacido en Valencia, *domiciliado en la calle San Salvador Chico número* 20, y doña **María Olivera**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, *nacida en Rocha, domiciliada en la calle Salsipuedes número 237.*

En fe de lo cual intimo á los que supieren de al*gún impedimento para el matrimonio proyectado*, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 6582-v.mz.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alejandro Vigo**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Doctor Joaquín Requena 156, y doña **Carmen Negro**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Salsipuedes núm. 269.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL *por espacio de ocho días como lo* manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 6563-v.mz.14.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Refrachini**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Milan, domiciliado en la calle Miguelete s/n., y doña **Filomena Pascual**, de 19 años de edad, de estado soltera, *de profesión labores de su sexo, de nacio*nalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Independencia núm. 174.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo de Castro*, Oficial del Estado Civil. 6605-v.mz.20.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Febrero del año 1908, á las 10 de la mañana. *A petición de los* interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ovidio Enciso**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de la Florida, domiciliado en la calle Emilio Reus núm. 49, y doña **María Josefa Lucca**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Porongos núm. 204.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo de Castro*, Oficial del Estado Civil. 6557-v.mz.14.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Febrero del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Salvador Bueno**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Basilicata, domiciliado en la calle Nueva Palmira núm. 427, y doña **Rosa Arcieri**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Justicia núm. 140.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo de Castro*, Oficial del Estado Civil. 6565-v.mz.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Marzo del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los *interesados hago saber: Que han proyectado unirse* en matrimonio don **Ramón Pereyra**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, *de nacionalidad español, nacido en la provincia de* Pontevedra, domiciliado en la calle General Pagola s/n., y doña **Pascualina Planzo**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nicaragua número 577.

En fe de *lo* cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo de Castro*, Oficial del Estado Civil. 6566-v.mz.14.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Febrero del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Francisco Borra**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Pavia, domiciliado en la calle Guaviyú número 95, y doña **Santa Celestina Ceroni**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida

en esta ciudad, domiciliada en la calle Blandengues número 129.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo de Castro*, Oficial del Estado Civil.

6567-v.mz.14.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Marzo del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Martín Alverdi**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en La Teja, y doña **Mariana Irigaray**, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

6610-v.mz 20.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Marzo del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo Marcelino Sixo Lamarque**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Nogueira s/n., y doña **Josefina Fontana**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad suiza, nacida en Lugano, domiciliada en el camino de Castro número 138.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

6564-v.mz.14.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Febrero de año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Antonio Lettieres**, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en La Teja, y doña **Julia Lufredo**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

6568-v.mz.14.

21.a sección del Departamento de Montevideo (Sayago)

En Sayago, y el día 4 del mes de Marzo del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Natalio Colombo**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Peñarol, y doña **Ana Leveratto**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. L. Dellepiane*, Oficial del Estado Civil.

6577-v.mz.15

JUDICIALES

Juzgado Letrado de lo Civil de 1er. turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. turno, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Gutiérrez y Sampere, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, 25 de Febrero de 1908.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público.

3823-v.mz 29.

EDICTO—Por disposición del Sr. Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. turno, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Chefer de Castañar, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón 63, á deducirlos.—Montevideo, 13 de Febrero de 1908.—*Antenor R. Pereyra*, Escribano Público. 3766-v-mz.17.

Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Firpi, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de 90 días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, 22 de Febrero de 1908.—*Juan P. Musto*, Escribano Público. 3838 v.ab.1.°

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

CONVOCATORIA—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1er. turno, doctor don Ovidio Grané, se convoca á los acreedores de los señores Ramos y Alvariza, para la reunión que tendrá lugar el día veinte y siete de Marzo próximo á las tres y media de la tarde, con el objeto de ocuparse de la propuesta de concordato hecha por dichos señores. El informe del Síndico, balance y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón 109, á disposición de los interesados, por el término de diez días.—Montevideo, 29 de Febrero de 1908.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público

3873-v-mz.20.

CONCORDATO—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1er. turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber: que don Amelio Vázquez se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial:

«Los abajo firmados, acreedores de don Amelio Vázquez, han convenido celebrar el siguiente proyecto de concordato preventivo extrajudicial:

1.° Que atendiendo á las razones que verbalmente ha manifestado en esa reunión el deudor señor Vázquez, se conviene en concederle una quita de un setenta y cinco por ciento de nuestros respectivos créditos.

2.° El saldo restante lo abonará el señor Vázquez en la forma siguiente: el diez por ciento á los noventa días á contar de la fecha que se homologue el presente y el quince restante á los noventa días después.

3.° Una vez abonado por el deudor el saldo á que se refiere la base segunda, se le expedirá por cada uno de los acreedores su respectiva carta de pago.

4.° Para su observación y cumplimiento, firmamos el presente en Montevideo, á los once días del mes de Febrero de mil novecientos ocho.—Federico Zambrana.—Agustín Turcatti.—Ramón Iglesias.—R. Carrere.—A. Gasparini.—S. Gómez.—H. Faggi.—Francisco Vázquez Cores.—Viuda de Baridón é hijos.—Pedro Darghero.—P. Barberouxe.—Enea Santini —Carlos A. Alvarez.»—A los efectos del artículo 1525 del Código de Comercio, se hace esta publicación.—Montevideo, 21 de Febrero de 1908.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 3803-v-mz.19.

Juzgado Letrado Departamental de Montevideo

APERTURA DE SUCESIÓN—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alberto Gard y Sanjuan, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Irigaray, y se cita á todos los que, por cualquier concepto, se consideren con derechos á sus bienes para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los comprobantes respectivos.—Montevideo, 11 de Marzo de 1908.—*Avelino Barbot*, Actuario. 3895-v.mz.25.

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alberto Gard y San Juan, se hace saber: Que ante este Juzgado y en el expediente caratulado «María Bildostey contra Pedro Siular por cobro de pesos», se ha presentado don Cándido Robido solicitando la expedición de segunda copia de una escritura de adjudicación hecha á favor de sus representadas, relativa á un terreno situado en la Villa del Cerro, compuesto de la mitad de la manzana número veinte y nueve de dicha Villa, que linda por el Norte con la número 28, por el Este con la cal e Ancha, por el Oeste con la número 30 y por el Sud con la otra mitad de la referida manzana, cuya escritura de adjudicación fué autorizada con fecha 22 de Julio de 1889 por el escribano don Benito Montaldo.—Montevideo, 19 de Febrero de 1908.—*Abelino Barbot*, Actuario. 3819-v-mz.15

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alberto Gard y San Juan, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Primo y se cita á los que por cualquier concepto se consideren con derechos á sus bienes para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los comprobantes respectivos.—Montevideo, 12 de Febrero de 1908.—*Avelino Barbot*, Actuario.

3749-v. Mzo. 15.

Juzgado Letrado Departamental del Salto

EDICTO—Rectificación de partidas parroquiales y actas del Registro del Estado Civil.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Arturo Semería, se hace saber al público, que en el juicio iniciado por doña Catalina Bidegain de Martínez García y otros, solicitando rectificación de partidas parroquiales y actas del Registro del Estado Civil, se ha dictado la sentencia del tenor siguiente: «Número 567: Salto, 28 de Febrero de 1908.—Vistos «estos autos sobre rectificación de las partidas pa«rroquiales y de Estado Civil solicitada en el escrito «de fs 35. Resultando: que en aquella petición se piden «rectificaciones en las partidas de Vicenta del Car«men, Manuela Trinidad, Braulia Amalia, Braulia, «Deogracia Octaviano, Filemón y Bonifacio Martí«nez García. Resultando que de fs. 37 vta. á 38 vta. «se produjo la información testimonial ofrecida; «que á fs. 40 y 41 se acredita la publicación del edicto «sin que exista constancia de haberse hecho oposi«ción; y que á fs. 43 se ha oído el dictamen del Mi«nisterio Público, quedando así cumplidos los requi«sitos exigidos por la ley, y Considerando: que las «declaraciones de los testigos señores Martínez, Ros y «Becú, de acuerdo con el artículo 403 del Código de «Procedimiento Civil, constituyen prueba plena; y que «el dictamen del señor Agente Fiscal es concordante «con la solicitud de fs. 35. Por estos fundamentos y «teniendo presente las disposiciones de las leyes «relativas al Registro del Estado Civil, FALLO: dispo«niendo las rectificaciones siguientes: a) en la de «Vicenta del Carmen, de Manuela Trinidad, y de «Braulia Amalia debe agregarse el apellido paterno «*García*, b) en la partida que aparece con el nombre «de Braulia debe sustituirse por el de *Matilde*; c) en «la de Deogracia Octaviano, debe sustituirse estos «nombres, por el de *Octavio*; d) en la de Filemón «debe ser *Abelardo* y además donde dice: «del año «ppdo.,» debe rectificarse por: *del presente año*; e) «en la de Bonifacio debe sustituirse por *Ovidio* y «además debe agregarse *Martínez*, apellido del pa«dre, y sustituirse el de Videgain por el de *Bidegain*. «Ejecutoriada, publíquese esta sentencia en dos dia«rios de la Capital, cuyos ejemplares presentarán «los interesados, comuníquese á la Dirección Gene«ral del Registro del Estado Civil y á la Junta Eco«nómico-Administrativa del Departamento, y há«ganse en las actas y partidas, las anotaciones que «correspondan. Y previa tasación y pago de las cos«tas, desglósense los recaudos que correspondan.— «*Arturo Semería*.»

A los efectos del artículo 1.° de la ley de 9 de Julio de 1888, se hace la presente publicación.—Salto, 10 de Marzo de 1908.—*Constantino Piacenza*, Actuario. 3896-v-ab.1°.

Juzgado Letrado Departamental de Florida

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña Celestina, don Martín y Pedro Iribarne, para que todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de dichos causantes, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos, ante este Juzgado, con los justificativos de los derechos que invoquen, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento.—Florida, 7 de Diciembre de 1907.—*José Torres*, Escribano Público. 3450-v-mz.16.

Juzgado Letrado Departamental del Durazno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Martí, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Nieves, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, 28 de Enero de 1908.—*Isidro Vidal*, Escribano Público.

3705-v.ab.7.

Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó

EDICTO—En los autos caratulados «Juan Luis Viana, Ignacio Luis, Clara Mamerta, Juan Silverio Viana y Ana Mamerta Viana,—rectificación de partidas», se ha dictado la siguiente sentencia: «Núm. 282. «San Fructuoso, 8 de Febrero de 1908. Vistos: estos «autos sobre rectificación de partidas seguidos por «don Juan Luis Viana por sí y por sus menores hi«jos Ignacio Luis, Clara Mamerta, Juan Silverio «Viana y Ana Mamerta Viana, por sí, con la debida «intervención del señor Agente Fiscal, y Resultando «Que esta gestión tiene por objeto rectificar varios «errores que se denuncian en las partidas de estado «civil que lucen de f. 1 á f. 5 y cuyos errores son: «1.° En la partida de matrimonio de Juan Luis Via«na con Quiteria Victoria Estevez que lleva la letra «A, está equivocado el nombre de la contrayente, «pues en lugar de llamarse como se expresa se llama «*Quiteria Esteves*, y donde dice que la madre del «contrayente era doña Florinda Ermelinda de Via«na, debe decir, *Florinda Ermelindra Leites de Viana*, «y además donde dice que los padres de la contra«yente eran, Joaquín Estévez y Ana Espíndola, debe «decir *Joaquín Esteves da Silva* y *Ana Espinola*. «2.° La partida de nacimiento de Ana Viana, seña«lada con la letra B, donde dice Ana, debe decir «*Ana Mamerta* y donde dice Ana Viana, debe de«cir *Ana Mamerta Viana*. pues este es su verda«dero nombre; — donde dice que el padre es Juan «Luis Biana y sus abuelos José Luis de Biana y Lau«rinda L. de Bianes, debe decir, *Juan Luis Viana*, «pues este es el nombre del padre — y *José Luis* «*Viana* y *Florinda Ermelindra Leites de Viana*, por «ser el verdadero nombre de los abuelos paternos; «también hay error en los nombres de los abuelos «maternos, pues se dice que los nombres de éstos no «son *Joaquín Estevam da Silva y Ana E. de Esteves*, «sino *Joaquín Esteves da Silva y Ana Espinola* «*de Esteves*.—3.° La partida de nacimiento de Juan «Silverio Viana (letra C) donde dice Quiteria Es«tévez debe decir *Quiteria Esteves*; donde se dice que «los abuelos maternos son Joaquín Estévez da Sil«va y Ana Espíndola de Estévez, debe decir, *Joaquín* «*Esteves da Silva* y *Ana Espinola de Esteves*, y don«de dice *Florinda Ermelindra Viana*, debe decir: «*Florinda Ermelindra Leites de Viana*; 4.° «La partida «de nacimiento de Clara Mamerta (letra D) donde di«ce Quiteria Estebes de Viana debe decir *Quiteria Es«teves de Viana*, y donde dice *Florinda Ignacia da Sil«va*, debe decir *Florinda Ermelindra Leites*, y además «donde dice Francisco Espínola de Souza y María A. «Suárez debe decir, *Joaquín Esteves da Silva* y *Ana* «*Espinola*; 5.° La partida de nacimiento de Ignacio «Luis Viana (letra E), donde dice Quiterio Esteves de «Viana debe decir *Quiteria Esteves de Viana*, y don«de dice Francisco Esteves da Silva y Ana Espínola «de Esteves, debe decir *Joaquín Esteves da Silva y* «*Ana Espinola de Esteves*. Resultando: Que para pro«bar la existencia de los errores relacionados se «ofreció la declaración de los testigos José Beqety «y Rodolfo López Jauregui, la que fué recibida con «citación del Ministerio Público (f 9) y luce de f 11 «á f 13 y fué ampliada á f 23 y f. 24. Según lo afirman «estos testigos, el verdadero nombre del contrayen«te del matrimonio que acredita el acta de f 1, es «*Juan Luis Viana y Quiteria Esteves* el nombre de «su esposa; afirman también estos testigos, que los «padres de Juan Luis Viana se llamaban José Luis «Viana y Florinda Ermelindra Leites y que los «padres de doña Quiteria Esteves se llamaban «Joaquín Esteves da Silva y Ana Espínola; ade«más declaran que les consta que el verdade«ro nombre de la firmante del escrito inicial «de esta gestión, es *Ana Mamerta Viana*; Resul«tando: que los periódicos que lucen á fs. 14 y 15 «acreditan que se han hecho las publicaciones exi«gidas por la ley y ordenadas por el auto de fs. 9 v.; «Resultando: que visto el señor Agente Fiscal, este «funcionario á fs. 25 vta. se expidió manifestando «que podían ordenarse las rectificaciones solicitadas: «y, Considerando: que si la declaración conteste de «dos testigos puede ser invocada por el Juez como «plena prueba, con mayor razón puede serlo la pres«tada en estos autos, si se atiende á que habiéndose «hecho las publicaciones requeridas por derecho, «llamando á los interesados, nadie se ha presentado «á contradecir lo afirmado por ellos. Considerando: «que también al señor Agente Fiscal le satisface la «prueba producida, y á que se han llenado los re«quisitos establecidos por la ley de la materia. De «acuerdo con lo preceptuado por los artículos 72 y «siguientes de la ley 11 de Febrero de 1879 y el 1.° de «la del 9 de Julio de 1888, FALLO: Mandando que se «proceda á rectificar los errores denunciados en las «partidas que lucen de fs. 1 á fs. 5, en la forma que se «establece en el primer resultando de esta senten«cia, la que debidamente testimoniada será comuni«cada á los encargados de hacer las rectificaciones «dispuestas; publíquese, además, esta sentencia en «dos diarios de la Capital; y ejecutoriada que sea y «hechos los desgloses pertinentes, tasadas y satisfe«chas que sean las costas, archívense estas actuacio«nes.—*Pedro Aladio*.—Lo proveyó y firmó, etc., etc. «—*José R. López*, Escribano Público».—San Fructuoso, 21 de Febrero de 1908.—*José R. López*, Escribano Público. 3835-v.ab.1.°

Juzgado Letrado Departamental de Minas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alberto Gard y San Juan, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eustaquio Ficco, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos.—Minas, 11 de Febrero de 1908.—*Arturo Barriere*, Actuario. 3765.v-abr.16.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita llama y emplaza á doña Inés Riet y á su esposo don Modesto Betancurt Sobrino, para que por sí ó por apoderado constituido en legal forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio iniciado por don Delfino Riet contra la nombrada doña Inés Riet, haciéndole entrega de animales y dinero, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Paysandú, 17 de Febrero de 1908.—*Jesús Gil*, Escribano Público. 3808-v.my.27.

Juzgado de Paz de la 2.a Sección de Paysandú

EDICTO—Por el presente, se cita, llama y emplaza á los herederos de don Rosendo de la Sienra, ó quien ó quienes sus derechos hubieren, para que dentro del término de noventa días, á contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, por sí ó apoderado en forma, á estar á derecho en el juicio que le promueve la Administración de Rentas del Departamento, sobre cobro de pesos, provenientes de pago de Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento que, en caso de no comparecer, se procederá en su rebeldía, como así lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil.—Paysandu, 18 de Diciembre de 1907.—*Pedro P. Brunetti*, Juez de Paz. 3476-v-mz.23.

COMERCIALES

Ley 26 de Septiembre de 1904

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de los señores Vidal y Abeijon, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «El Atalaya», que tenía establecido en la calle Porongos 248, esquina á la de Domingo Aramburú de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 7 de Marzo de 1908.—*Fernando Veira*. 3899.v-ab.7.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Luis López las existencias de mi casa de negocio sita en la calle San José número 222, esquina Ibicuy número 214, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 12 de Marzo de 1908.—*Josefa Mendía de Barros*. 3892-v-ab.14.

Sociedad en liquidación

Cumpliendo efectos de la ley fecha 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación: Don Hilario y don Lorenzo Pietra, únicos que componen la sociedad comercial Pietra Hnos., que gira en esta plaza, establecida con almacén por mayor y menor en la calle Uruguay números 310 y 312 esquina Avenida de la Paz, hacen saber al comercio y al público en general, que desde el 1.° de Marzo de 1908 la expresada firma social ha entrado en liquidación.—A los que tengan cuentas contra dicha firma social, les pedimos se presenten á la indicada casa para recibirse de su importe. Al mismo tiempo hacemos conocer que la casa de comercio desde esa fecha continúa sus operaciones, girando bajo la firma del señor Lorenzo Pietra, quien se ha hecho cargo de todas las existencias del referido almacén.—Montevideo, 12 de Marzo de 1908.—*Pietra Hnos*. 3891-v.ab 5.

Disolución de sociedad

Al comercio y al público, participamos que por escritura de 6 del corriente, ante el escribano don Juan Varese, hemos disuelto, de común y amigable acuerdo, la sociedad que giraba en esta plaza con la razón social de Crosta y Ferrer Zubieta, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor consocio don César Crosta, quien continuará en los trabajos y negocios de la extinguida sociedad.—Montevideo, 12 de Marzo de 1908.—*César Crosta.—Salvador Ferrer Zubieta*. 3889-v.ab.5.

Aviso

Por escritura pública autorizada por el escribano don Pelayo M. de Pena el 26 de Febrero último, ha quedado parcialmente disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Comaschi, Castro y C.ª, declarándose separados de común y amigable acuerdo á los señores Meiffre Cousins, de París; que por otra escritura que en fecha 11 del corriente autorizó el mismo escribano, se ha constituido una nueva sociedad compuesta de los señores Juan Comaschi, José Castro y Pérez y Ernesto Pichon, quienes como únicos socios y en calidad de activos y solidarios, continuarán, bajo la misma firma de Comaschi, Castro y C.ª, las operaciones de la firma disuelta, tomando á su exclusivo cargo el activo y pasivo de la misma.—Montevideo, 12 de Marzo de 1908.—*Comaschi, Castro y C.ª* 3888-v-ab. 4.

Venta de zapatería

Participo al público y al comercio que he resuelto vender la casa de comercio que en el ramo de zapatería tengo establecida en San Antonio, Departamento de Canelones, á don Juan Badan.—Los que se consideren con derecho á la misma, deben presentarse dentro del término que marca la ley.—San Antonio Canelones), 11 de Marzo de 1908.—*Marcos Dabove*.

3883-v-ab.12.

Venta de peluquería

Se hace saber al público y al comercio en general que he comprado á don Juan S. Mesa la peluquería que tenía establecida en la calle 18 de Julio número 276, de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se avisa á todos los acreedores que tengan cuentas con el vendedor para que se presenten á cobrarlas dentro del plazo de 30 días, de acuerdo con lo que dispone la ley citada en su artículo 1.°.—Minas, 8 de Marzo de 1908.—*Guillermo Marmo*. 3879-v-ab.3.

Venta de hotel

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio en general que el señor Eduardo Eschamin, por escritura de fecha de hoy, ha declarado que la casa de comercio en el ramo de hotel denominada «Hotel Victoria», situada en esta ciudad, Plaza Independencia costado Sud núms. 55 y 55A, ha quedado de mi exclusiva propiedad. Los que se consideren acreedores á la citada casa pueden concurrir con los justificativos de sus créditos para hacerlos efectivos dentro del término legal.—Montevideo, 10 de Marzo de 1908.—*Antonio Muchada*.

3878-v.ab.3.

Venta de confitería

Avisamos al comercio y al público en general que la confitería denominada «La Palma de Oro», situada en la calle 18 de Julio número 538, va á ser vendida por su propietario don Joaquín Vizoso, á don Pedro Oliver. Los acreedores de dicha confitería, deben presentarse en ella á cobrar sus créditos, dentro del término que marca la ley, bajo pena de lo que en la misma se establece.—Montevideo, 10 de Marzo de 1908.—*Joaquín Vizoso*. 3877-v.ab.11.

Disolución de sociedad

Los que suscriben comunican al comercio y al público, que por terminación de su contrato social y de común acuerdo, ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Minelli González & C.ª, y que por escritura otorgada el 7 del corriente por el escribano don Luis Q. Cardozo han formado una nueva sociedad que bajo la misma razón social continuará las operaciones de la firma disuelta, de cuyo activo y pasivo se hace cargo y de la que forman parte los señores don Pablo Minelli, don Francisco González Capurro, don Clemente de Castro y don Carlos More Franco en calidad de socios activos y solidarios y doña Sofía González de Minelli como socia comanditaria.—Todos los socios activos tienen el uso de la firma social.—Montevideo, 9 de Marzo de 1908.—*Minelli González y C.ª*.

3874-v-ab.10.

Al público

El ingreso de nuevos elementos y con el fin de ampliar los beneficios á los asociados, la Institución Médica «Progreso» se ha disuelto con esta fecha, para transformarse en Sociedad Mutua de Socorros para enfermos, cuyos nuevos estatutos están á disposición de los actuales afiliados en el local de la calle Juan Carlos Gómez número 132.

Se hace esta publicación á los efectos que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, 7 de Marzo de 1908.—*Ricardo Vecino.—Justo F. González.—Manuel B. Nieto.—Lorenzo Mérola*. 3870-v-ab.1°.

Venta de carnicería

Avisamos al comercio y al público que con esta fecha hemos vendido al señor Nicolás Novaro nuestra casa de comercio en el ramo de carnicería establecida en la calle Salsipuedes número 237, esquina Durazno Chico. Las personas que se consideren con derecho á reclamo alguno deben presentarse dentro del término que marca la ley, pasado el cual

no serán atendidos.—Montevideo, 7 de Marzo de 1908.—*Antonio Tarife.—Andrés Sordo.* 3869-v-ab.1°.

Disolución de sociedad

Al comercio y al público en general participamos que amigablemente y de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que en el ramo de tienda y mercería teníamos establecida en la calle Río Negro número 186, con fecha 15 de Febrero del corriente año, quedando á cargo del activo y pasivo el señor don Manuel Castellá. Cumpliendo efectos de la ley fecha 26 de Septiembre de 1904, hacemos estas publicaciones.—Montevideo, 4 de Marzo de 1908.—*Castellá y Abellá.* 3868,v-ab.1°.

Venta de fábrica de carruajes

A los efectos de lo dispuesto en la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público en general y al comercio en particular, que he contratado vender á favor de mi hijo Angel, la fábrica de carruajes, carpintería y herrería con todas sus existencias y útiles, que tengo establecida en la Avenida General Artigas, del pueblo de Pando, Departamento de Canelones. En consecuencia hago saber á todos los que se consideren acreedores, se presenten con los justificativos de sus créditos, dentro del término de treinta días, para serles satisfechos, bajo apercibimiento de lo que en derecho corresponda.—Pando, 6 de Marzo de 1908.—*José Dell' Acqua.* 3863.v-mz-31.

Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio en general que he prometido en venta á don Francisco Chiappe la casa de comercio, en el ramo de almacén, de mi propiedad sita en la calle Aldea número 180. Los que se consideren acreedores á la citada casa pueden concurrir á ella á hacer efectivos sus créditos, dentro del término legal.—Montevideo, 5 de Marzo de 1908.—*Vicente Ottonello.* 3862.v-mz-31.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Francisco Castagnetto las existencias de mi casa de negocio sita en el Camino Aldea número 230 de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 5 de Marzo de 1908.—*Juan Rappa* (hijo). 3861.v-mz-29.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de Antonio Fernández y C.ª las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Buenos Aires núm. 35, esquina Maciel, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exente de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 3 de Marzo de 1908.—*Rosalino Fraga.* 3858.v-ab-7.

Al comercio

De acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á don Angel Arturo Caparaıo el negocio de cambio, préstamos y comisiones que tengo establecido en esta ciudad, calle Ciudadela número 145. Los que se consideren acreedores se presentarán en la misma casa dentro del término de treinta días á contar de la fecha.—Montevideo, 4 de Marzo de 1908.—*José María Vázquez.* 3854-v.mz.28.

Venta de confitería

Por el presente hago saber al publico y al comercio en particular, que tengo contratado vender á don Aquiles Costa el negocio de confitería, café y billar de mi propiedad, establecido en esta ciudad, calle 18 de Julio número 554, quedando á mi cargo las cuentas á pagar y créditos á cobrar. A los efectos consiguientes cito á los que tengan algún derecho se sirvan pasar por dicha casa de negocio durante el término legal.—Montevideo, 4 de Marzo de 1908.—*Antonio Roca.* 3853-v.mz.28.

Aviso

Por el presente, se hace saber al público y al comercio que con fecha 28 del próximo pasado he vendido todas las mercaderías, útiles y demás enseres de mi casa de comercio, establecida en la Villa de Treinta y Tres, á don Pedro J. Berro, como también los fiados que tenía fueron vendidos á don Angel Cal y Domínguez.—A los fines que haya lugar, hago la presente publicación.—Treinta y Tres, 1.° de Marzo de 1908.—*Irineo Lanza.* 3852-v.ab.5.

Venta de tambo

Participo al público y al comercio que he vendido al señor Juan Riconte el tambo de mi propiedad, sito en la calle Cerro Largo número 289 a.

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los que se consideren con algún derecho, se presenten á la indicada casa con los justificativos de sus créditos, dentro del plazo de 30 días, vencido cuyo término el comprador queda exento de responsabilidad.—Montevideo, 4 de Marzo de 1908.—*Pedro Jaureguy.* 3851-v-ab. 5.

Disolución de sociedad

Según escritura otorgada hoy ante el escribano don José Lamas, el día 4 de Abril próximo quedará disuelta la sociedad que en los ramos de confitería y despacho de bebidas giraba en esta plaza bajo la firma de Ravazzani y Zoppis, quedando el activo y pasivo á cargo de don Enrique Ravazzani.—Y á los efectos legales, los tres socios que componemos dicha sociedad, hacemos esta publicación.—Paysandú, 29 de Febrero de 1908—*Enrique Ravazzani.—Camilo Zoppis.—Santiago Cerini.* 3844-v-mz.28.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de los señores Romero y García el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Almacén del Plata» que tenía establecido en la calle Figueroa N.° 95 y 95A, esquina á la de General Freire, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten á la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 29 de Febrero de 1908.—*Espiridión Abbá.* 3842-v.mz.27.

Venta de "El Cafecito"

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general, que he prometido vender á los señores don Enrique Viqueira, don Manuel Alvarez y don Domingo Rey, la casa que en el ramo de café tengo establecida en la calle Juan Carlos Gómez número 134a de esta ciudad, bajo la denominación de «El Cafecito». A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, á fin de que los que se consideren con algún derecho, comparezcan dentro del término legal á hacer efectivos sus créditos respectivos.—Montevideo, 29 de Febrero de 1908.—*Jose Viqueira.* 3840-v-ab.1.°.

Venta de despacho de bebidas

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general qué en esta fecha he proyectado vender mi casa de comidas y despacho de bebidas, sita en la calle 25 de Agosto número 19, á don Enrique Guinle, debiendo presentarse dentro del término de treinta días cualquier reclamo ó cuenta que hubiere contra mi establecimiento.—Montevideo, 28 de Febrero de 1908.—*María Elena M. de Labat.* 3836 v-mz. 27.

Carnicería en venta

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplazo á todos los que se consideren con algún derecho en el negocio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Hocquart número 143, se presenten á deducirlos ó á cobrar los créditos, dentro del término legal, por tener prometido en venta dicho negocio á don Lorenzo Boragno.—Montevideo, 27 de Febrero de 1908.—*Juan Quadrelli.* 3832-v-mz.25.

Venta de almacén

Participo al público y al comercio que he prometido vender mi casa de comercio establecida en la calle Constituyente número 152, á los señores Carlos Gervaso y Pedro Sacco. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, 28 de Febrero de 1908.—*Primitivo Rodríguez.* 3831-v-mz.31.

Venta de farmacia

Habiendo resuelto vender á don César G. Belinzon, la botica de mi propiedad, situada en la calle Sierra números 136 y 138, esquina á la de Lima, con arreglo á lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904 se llama á todos los que se consideren acreedores para que se presenten dentro del término de 30 días. —Montevideo, 25 de Febrero de 1908.—*Gaspar X. de Mello.* 3817-v.mz.21.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Nicolás Susena las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Alejandro Gómez núm. 56, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 17 de Febrero de 1908.—*José Diflori y Ca.* 3815-v.mz.21

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Francisco Veiga las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cuareim núm. 59, esquina Cerro Largo núm. 297, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 25 de Febrero de 1908.—*Juan Alba.* 3814-v.mz.21

Venta de baulería

Participo al público y al comercio que por documento privado firmado hoy, me obligué á vender á favor de don José Valido, mi casa de negocio en el ramo de baulería y artículos de viaje, denominada «Moderna», situada en esta ciudad, calle Ciudadela número 77.

A los que se consideren mis acreedores se les ruega se presenten en el indicado local con los justificativos de sus créditos para serles abonados, dentro del plazo de ley, y una vez vencido ese plazo el comprador queda libre de toda responsabilidad.—Montevideo, 24 de Febrero de 1908.—*P. Etchepare.—Jose Valido.* 3811-v.mz.27.

Aviso

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio haber vendido a don José Sindin mi casa de comercio restaurant y café «El Universal», situada en la calle Andes número 117a.—Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la mencionada casa, dentro del plazo estipulado en la referida ley.—Montevideo, 22 de Febrero de 1908.—*Manuel Brusco.* 3810-v.mz.20.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público que con esta fecha ha quedado disuelta, de común acuerdo, la firma Juan San Martín y C.ª, de la casa de negocio «Café del Centro»; como también la venta que hace don Valentín Giovannone a favor de don Amadeo Pepe y C.ª, de todas las existencias, derechos y acciones que tenía en la casa de negocio indicada, según escritura fecha 14 de Julio de 1903, autorizada por el escribano don Rafael Marasco. Los que, por cualquier concepto, se consideren acreedores de la firma social disuelta, deben presentarse á recibir el importe de sus créditos en la calle Sarandí 235, dentro del término legal.—Montevideo, 14 de Febrero de 1908. — *V. Giovannone. — Amadeo Pepe y C.ª* 3807-v.mz.20.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender a favor de don J. Facundo Pérez, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Almacén de la Amistad», que tenía establecido en la calle ó camino de macadam al Paso de la Arena esquina á Camino Vecinal, sin nombre, de esta localidad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo (Pantanoso), 22 de Febrero de 1908.—*Fernando Fariña.* 3805-v.mz.19.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Carlos Buono las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Justicia número 46, esquina Independencia número 147, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 21 de Febrero de 1908.—*Honorato Neves.* 3800-v-mz.18.

SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE — Grado y número	ESCUELAS Á PROVEERSE — Localidad y Departamento	SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
2.°	Rural núm. 28	Laureles—Treinta y Tres	M.	30 de Junio de 1908
2.°	2.° grado núm. 4	San Gregorio—Tacuarembó	V.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 28	Cuchilla del Paraíso—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 7	Tres Islas—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 9	Puntas del Quebracho—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 15	Vera—Salto	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 23	Quebracho—Paysandú	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 13	Mataojito—Salto	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 24	Capilla de Farruco—Durazno	V. y M.	31 de Marzo de 1908
2.°	Rural núm. 23	Hospital—Rivera	M.	30 de Junio de 1908
1.°	2.° grado núm. 3	Rosario—Colonia	V.	31 de Diciembre de 1908
2.°	2.° grado núm. 1	Rivera	V.	31 de Diciembre de 1908
2.°	2.° grado núm. 3	Santa Rosa—Artigas	V.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 12	Extramuros—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 36	Estación Cufré—Colonia	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 23	Cuchilla del Carmen—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm.	Paso de los Novillos—Tacuarembó	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 11	Cagancha—San José	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	2.° grado núm. 2	Treinta y Tres	M.	31 de Marzo de 1908
1.°	Rural núm. 5	Gaetán—Minas	V. y M.	1.° de Junio de 1908
1.°	Rural núm. 19	Itacumbú—Artigas	V. y M.	30 de Abril de 1908
1.°	2.° grado núm. 3	Nico Pérez—Minas	V.	30 de Abril de 1908
1.°	Rural núm. 10	Mataojo—Río Negro	V. c. y M.	30 de Abril de 1908
1.°	Rural núm. 6	Yacaré—Artigas	V. y M.	30 de Abril de 1908
1.°	Rural núm. 13	Garzón—Rocha	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 11	Los Tapes—Durazno	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm. 13	Islas de Argüello—Río Negro	V. c y M.	15 de Junio de 1908
1.°	Cinco Ayudantías de 3er. grado	Escuelas de 3er. grado núms. 1 y 2 de Montevideo	M.	31 de Marzo de 1908
2.°	Rural núm. 5	El León—Maldonado	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm. 28	Cerro Portón—Paysandú	V. y M.	15 de Mayo de 1908
2.°	Rural núm. 17	Villasboas—Flores	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 2	Ceibos—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 20	Cañada Paraguaya—Soriano	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 7	Paso de las Toscas—Tacuarembó	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm. 7	Pajas Altas—Treinta y Tres	V. c. y M.	31 de Marzo de 1908
2.°	Rural núm. 26	Paso del Horno—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 15	Chacras de Dolores—Soriano	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	2.° grado núm. 2	Ciudad de Paysandú	M.	30 de Abril de 1908
1.°	2.° grado núm. 4	J. Batlle y Ordóñez—Minas	M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 13	Nuevo Paysandú—Paysandú	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 1	Cuchilla Juan Gómez—Minas	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 16	Sandú Flores	M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	Rural núm. 22	Parada Francia—Artigas	V. y M.	31 de Marzo de 1908
1.°	Rural núm. 17	Colonia Arrúe—Colonia	V. y M.	31 de Marzo de 1908
2.°	Rural núm. 27	Higuerones—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	1er. grado núm. 8	San Carlos—Maldonado	M.	31 de Marzo de 1908
1.°	Rural núm. 14	Cañada de la Cruz—Maldonado	V. y M.	31 de Marzo de 1908
1.°	Rural núm. 13	Alférez—Maldonado	V. y M.	31 de Marzo de 1908
1.°	Ayudantía	Escuela de Aplicación	V.	31 de Marzo de 1908
1.°	2.° grado núm. 5	Castillos—Rocha	M.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm. 20	Illescas—Florida	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm. 23	Antonio Herrera—Durazno	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.°	2.° grado núm. 3	Sarandí del Yí—Durazno	V.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm. 6	Barriga Negra—Minas	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm. 5	Rincón de Suarez—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm.	Masoller—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm.	Cuchilla Negra—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm. 20	Llovedoras—Río Negro	V. c. y M.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm. 4	Montevideo	M.	31 de Marzo de 1908
1.°	Rural núm. 25	Montevideo	M.	31 de Marzo de 1908
2.°	Rural núm. 29	Olimar—Treinta y Tres	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	Rural núm. 19	Cabelludo—Soriano	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	Rural núm. 37	San Rafael—Canelones	V. y M.	15 de Mayo de 1908
1.°	2.° grado	Sarandí Grande—Florida	V.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm. 33	Rincón de Quintana—T. y Tres	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 7	Sauce Chico—Salto	M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 30	Soto—Paysandú	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 24	Vichadero—Rivera	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 12	Sarandí Grande—Salto	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 35	Cañada Juan Pablo—Cerro Largo	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 5	Cuchilla de Peralta—Tacuarembó	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 22	Carmen—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 9	Curupí—Salto	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 17	Zanja Jacot—Artigas	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.°	2.° grado núm. 1	Rocha	V.	31 de Marzo de 1908
2.°	2.° grado núm. 1	Treinta y Tres	V.	31 de Marzo de 1908
2.°	2.° grado núm. 15	Tala—Canelones	V.	31 de Marzo de 1908
1.°	Rural núm. 8	Paso de la Atahona—Flores	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm. 14	Cerro Chato—Durazno	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	Rural núm. 14	Pueblo Porvenir—Paysandú	V. y M.	31 de Octubre de 1908
1.°	Rural núm. 19	Puntas de Manguera—Rivera	V. y M.	31 de Octubre de 1908
1.°	Ayudantía de 3er. grado	Montevideo	M.	31 de Mayo de 1908

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo en cuanto a este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

El Secretario General.

625-mz.21.pm

Venta de despacho de bebidas

Melitón Esteves hace saber al comercio y al público que ha vendido á don Pedro Jauregui el despacho de bebidas, café y billar que tenía establecido en ésta ciudad, calle Santa Fé entre Agraciada y Avenida de la Paz. Los que considerándose acreedores no se presenten en el término de los treinta días que marca la ley, perderán el derecho á reclamar sus cuentas.—Montevideo, 21 de Febrero de 1908.—*Melitón Esteves.* 3799.v-mz.18.

Al comercio y al público

Hago saber que con fecha 12 de Febrero he contratado vender á favor de don Antonio López Abella las existencias de mi casa de negocio establecida en la ciudad de Trinidad, Departamento de Flores. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 17 de Febrero de 1908.—*Jaime Verdaguer.* 3798.v-mz 24.

Al comercio y al público

De acuerdo y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido al señor Miguel Corbalán mi establecimiento de carnicería, situado en la calle Agraciada número 21. A fin de que todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos, dentro del término de treinta días en la misma carnicería, hago la presente publicación.—Montevideo, 20 de Febrero de 1908.—*Juan Z. Moreno y C°.* 3796-v.mz.17.

Al comercio

Participamos que hemos comprometido vender á don José Badi nuestro establecimiento industrial denominado «Fidelería y Molino Colón», establecido en esta ciudad, calle Orillas del Plata número 215. De acuerdo con la ley 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Montevideo, 15 de Febrero de 1908.—*Vicente Borsani y Hno.* 3793-v.mz.17.

Disolución de sociedad

Pongo en conocimiento del público y del comercio en general, que he convenido con mi socio don Alejandro Azambuya, en disolver la sociedad de comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y demás, tenemos establecida en Tranqueras, 3.ª sección judicial del Departamento de Tacuarembó, haciéndose cargo mi socio Azambuya del activo y pasivo. Los acreedores que no estén conformes con la responsabilidad exclusiva de don Alejandro Azambuya, deben presentarse, dentro de un mes, á nuestro domicilio comercial, para abonárseles lo que se les adeude, bajo las penas que establece la ley.—Tranqueras, 15 de Febrero de 1908.—*Fernando Chagas.* 3792-v.mz.17.

Al comercio y al público

Hago saber que en esta fecha y ante el escribano don Manuel A. Uteda, he vendido á don León Montero la parte que me correspondía en el negocio que en los ramos de almacén, despacho de bebidas, restau-

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NÓMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.º de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.º del Decreto de 6 de Septiembre de 1890, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é interior

CAPITAL

A

Abal Hnos. y Ca.
Achard Alfredo
Alonzo Manuel
Alvarez Antonio
Amarelli José
Arena Luis A.
Astrac Jacinto

B

Barros y C.a Juan J.
Bazzano y Bocage
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninsoni Juan
Boado y del Campo
Bonilla Juan P.
Bonvino Anacleto
Borro Pisano y C.ª
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de

C

Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carballo Reguera José M.
Carvalho y C.ª Pedro
Carvalho de Loureiro Son. João
Casa Miguel Enrique
Casas Esteban
Castro Esperanza.
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Cipri Rosario
Clavier Alejandro J.
Comesaña Adolfo
Corralejo Julián
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Bernardo
Cuneo Manuel

D

Decia Nicolás
Díaz Antonia

E

Español y Llobet
Esposito Cayetano

F

Fábregas Julio
Faget Carlos
Fernández Domingo
Fernandez Joaquín S.
Fernández Moraña y C.ª D. M.
Figueroa Francisco y C.ª
Fonseca José
Franco Antonia C. de

G

Gabriel Angel V.
Gaibisso y C.ª M.
Ganduglia Domingo
García Alfredo J.
García Francisco
García José M.
González Juan
González y C.ª Martin
Graffigna Saavedra Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso José
Grether y C.ª
Gumila Juan José

H

Helguera Francisco B.

I

Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda
Invernizzi Susana A. de

L

Langlade Juan B.
Langlade Miguel
Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Dolores P. de
López Ramón
López Barbón Ramón
Luzardo Domingo

M

Maceiras Luis
Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Mantovani, Ortiz, Ibarra y C.a
Mariño Pedro
Martínez Filomena
Martínez José
Mendez Hnos. Ricardo
Montedónico y C.ª
Moralles Marcos
Moras Juana S. de
Musachio Donato

N

Nobo Francisco
Nuñez José

O

Obiol y Cía. Eugenio
Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Pausen Hnas.
Pazos José María
Podestá Angel P.
Ponce, Gumila y Carrau
Pos Urbana

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Rama María
Ravera Vicente
Restano y C.ª Luis
Rovido Manuel
Rodríguez Juan Bautista
Romeu Jaime
Ros, Ríos y C.ª

S

Salgueiro Juan
Sánchez Ramona
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scarone Deolinda
Schelotto Hnos. y C.ª
Seoane Manuel
Sitrano Francisco
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y C.ª
Souto Josefa
Suárez Ramón

T

Teijido Josefa
Tezanos y C.ª
Travazo Benito
Trías Hilario
Triay Bartolomé

V

Varela Bonifacio
Vazquez Boedo José
Vera Juana F.

X

Xifre Ginés

Z

Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Alvarez y C.ª Antonio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Bordabehere Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Grela y Goñi
Ruiz Zorrilla Eugenio
Helguera F. B.
Portella, Sexto y C.ª
Juanicó y C.ª

RIVERA

Vitelio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martínez

MAYORISTAS E IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y C.ª
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy & Henderson
Autuoni D'Antonio
Brandes y C.ª
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Carballo Reguera J. M.
Cardozo y C.ª
Cassarino Hnos.
Chiappori y C.ª
Comas, Brunet y C.ª
Domino y Dotto
Español y Llobet
Favaro Miguel
García Hipólito
Gardella, A. B.
Golorons Bellmunt Carlos
Granara y C.ª J.
Helguera F. B.
Linck y C.ª
Mailhos Julio
Marroig Hnos.
Martínez y C.ª Valentín
Metzen, Vincenti y C.ª
Müller Alberto F.
Muscetti y Pieri
Oneto, Vignale y Canale
Peirano Hnos. y C.ª
Petitión, Gaimberti y C.ª
Piaggio y C.ª J. A.
Pietra Hnos.
Portella, Sexto y C.ª
Potenze y Sosa Días
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Roca y C.ª
Ros, Ríos y C.ª
Rossi y C.ª J. N.
Schelotto Hnos. y C.ª
Selvatico y Gallo
Soto, Hermosilla y C.ª
Talice José y A. Hnos.
Talice y Moretti
Trillo, Larriera y C.ª
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y C.ª
Vivo y C.ª Antonio

CANELONES

Roberto Lüning y C.ª

SORIANO

Magín Rivas

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y C.ª

Paysandú

José Sarli

Río Negro

Juan Müller

Rocha

Francisco J. Paciello
Salaberry y Burnia

Soriano

Esteban Barbitta
Manuel Bastreri
Magín Rivas
Manuel Rivas Maluzan
A. Sánchez y C.ª
José Casagrande y C.ª

Rivera

Gazapina y C.ª

Colonia

Pedro Arroyo Vázquez
Dorina V. de Botias
Dellabona y Zabaleta
José Rivas
Luis P. Rusch
Nicolás Laborde

Canelones

Roberto Lüning y C.ª
Julian Marichal

Durazno

Pedro Bersetche
Juan Dula
Juan Marichal (hijo)
Tristán Schenzer (hijo)

Tacuarembó

Carlos Millet
Ildefonso Pereda

San José

Barbé Hermanos
Leopoldo Fernández
Artidoro D. González
Cecilio G. Gonzalez
Marcos Vital González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Teodoro Odriozola
Ergasto P. Seijas
Pedro Varesini
Alejandro Vila

Minas

Miguel Germán
Crispulo Rodrigo

Montevideo, 1.º de Marzo de 1908

V.º B.º—Zas 1016-pm. J.as Olivera.

---

rant y ferretería, giraba en los «Talleres del Peñarol» bajo la firma de «García Zúñiga y C.ª», habiendo quedado el activo y pasivo á cargo del señor Montero. Quien se considere con derecho á cualquier reclamo debe presentarse dentro del término que marca la ley, pasado el cual no se oirá ningún reclamo.—Montevideo, 12 de Febrero de 1908.—*Ezequiel García de Zúñiga.* 3784-v-mz.15.

Restaurant de la Playa

Participo al público, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he vendido al señor Manuel Pazos toda la parte que en la casa de comercio denominada «Restaurant de la Playa» me pertenecía situada en la calle Juan D. Jackson número 566, quedando disuelta la firma Pazos y Seijas. Los acreedores deberán presentarse dentro del término designado en la citada ley á cobrar sus créditos en la referida casa de comercio.—Montevideo, 18 de Febrero de 1908.—*Jesus Seijas.* 3782.v-mz-14.

Al comercio y al público

A los fines que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido á don José Ermirio las instalaciones y enseres de la fotografía situada en la Avenida Rondeau número 228. Los que se consideren acreedores se presentarán dentro de 30 días á deducir sus créditos.—Montevideo, 18 de Febrero de 1908.—*Isidora A. de Dolce.* 3781.v-mz-14.

Venta de café y confitería

Pongo en conocimiento de los interesados, que con esta fecha he vendido al señor Baldomero González, las existencias del café y confitería «Unión», que giraba en esta plaza bajo mi firma. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.—San Carlos (Departamento de Maldonado), 12 de Febrero de 1908.—*Benjamín Pagola.* 3780-v-mz.20.

Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber á quienes interese, que la que suscribe ha formalizado compromiso de compraventa con don Manuel de Bolúmburu, para venderle el almacen al detalle de su propiedad, sito en la calle 25 de Mayo número 6. Los que tengan créditos contra esta casa, pueden concurrir á la misma dentro del plazo legal, para hacerlos efectivos.—Montevideo, 16 de Febrero de 1908.—*Dionisia de Barreiro.* 3779-v-mz.14.

Venta de farmacia

Participamos al público que hemos prometido vender al señor Eduardo Garbarino la farmacia denominada «Semeria», situada en la calle 18 de Julio número 728, que gira bajo la razón de Insua y C.ª Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, los que se consideren acreedores deberán presentarse á dicho local á cobrar sus créditos dentro del término de 30 días, pasados los cuales no se atenderá reclamo alguno.—Montevideo, 17 de Febrero de 1908.—*J. Mántaras Domínguez.—Pedro C. Helguera.—Alejandro Insua.* 3774.v-mz-19.

Al comercio y al público

Participo que he contratado vender á favor de don Arturo Artecona las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Médanos números 62 y 64, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 13 de Febrero de 1908.—*Serafín Grimoldi.* 3773.v-mz-19.

Al público

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, sobre venta de establecimientos comerciales, participamos que por escritura de esta fecha ante el escribano don Juan Varese, hemos vendido á don Antonio Brugo las existencias y útiles que tenía nuestra casa de comercio en el ramo de fonda establecida en Santa Clara de Olimar, Departamento de Cerro Largo. Y á los efectos de dicha ley, hacemos esta publicación.—Montevideo, 13 de Febrero de 1908.—*Francisco y Carlos Carugati.* 3769-v-mz.17.

Empresa "La Tutelar"

A los efectos establecidos en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio que hemos prometido vender al doctor don Pedro Hormaeche y á don Antonio Casás, la Empresa de asistencia para enfermos, denominada «La Tutelar», situada en esta ciudad, calle Uruguay número 211, esquina Daymán (altos). A fin de que los que se crean con algún derecho lo deduzcan dentro del plazo de treinta días, se hace la presente publicación.—Montevideo, 14 de Febrero de 1908.—*Juan María Argerich.—Antonio Sepe.—Pablo Barbé.—Pedro Hormaeche.* 3763-v-mz.17.

Farmacia "La Tutelar"

Al público y al comercio se hace saber que se ha prometido vender por don Alfredo Casella á don Antonio Casás y C.ª, el establecimiento denominado Farmacia «La Tutelar» con todos sus útiles, enseres y demás dependencias, sito en esta ciudad, calle Uruguay número 209, esquina Daymán números 82 y 84, previniéndose á los que se consideren acreedores de la misma casa, se sirvan presentarse dentro del término de treinta días contados desde la fecha.—Montevideo, 14 de Febrero de 1908.—*Alfredo Casella.—Antonio Casás.* 3762.v-mz.17

Venta de zapatería

Se hace saber al comercio y al público en general, que hemos vendido al señor Mateo Tedesco el comercio que en el ramo de zapatería teníamos establecido en la calle Reconquista número 195. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores se presenten dentro del término de 30 días, con los justificativos de sus créditos.—Vencido dicho término, los compradores quedarán exentos de toda responsabilidad y obligaciones.—Montevideo, 12 de Febrero de 1908.—*Cataldi, D'Albora y C.ª* 3747-v-mz-15.

Dirección General de Correos

Servicios del Correo

Los servicios están distribuídos entre cuatro divisiones, en la forma siguiente:

Sección Correos— Correspondencia en general.—«Abono al Apartado».—Libretas de identidad.

Sección Giros—Giros postales para el interior de la República y para la República Argentina, Chile, Italia, Bélgica, Suiza y Alemania.

Sección Administrativa—Contabilidad y Tesorería.

Sección Encomiendas — Encomiendas postales, subscripción á diarios y publicaciones periódicas, nacionales y extranjeras; venta de obras científicas ó literarias de autores nacionales en el interior de la República.

Sección Correos

Correspondencia en general

Este servicio comprende el recibo, transporte y distribución de cartas, tarjetas postales y epistolares, papeles de negocio impresos, muestras y expedientes judiciales.

Cartas

Considérase carta toda pieza cerrada cuyo contenido no se indique ni pueda conocerse; y cualquier manuscrito, aunque circule al descubierto, siempre que tenga carácter de correspondencia actual y personal.

Condiciones de admisión.—Para la admisión de las cartas, no se establece límite de peso ni de dimensión; pero es indispensable que los sobres se presenten perfectamente cerrados, de modo que no inspiren sospechas de violación.

Franqueo.—El remitente puede poner el franqueo que le parezca; todo el que corresponde, parte ó nada.—Pero los destinatarios, en caso de insuficiencia ó carencia absoluta de franqueo, tendrán que pagar una multa equivalente al doble del valor que falta para que la carta esté debidamente franqueada.

TARIFA

Cartas locales ó vecinales, por cada quince gramos ó fracción menor . . . . . $ 0.02
» al interior, id. id. id. . . . » 0.05
» á la República Argentina, por cada 20 gramos. . . » 0.05
» á los demás países sudamericanos, por cada 20 gramos . . . . » 0.07
» á Centro y Norte América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, por cada 20 gramos. . . . . » 0.10

Tarjetas epistolares

Se denominan tarjetas epistolares aquellas cuyo contenido no puede conocerse por estar permitido su cierre.

Prevención—Está terminantemente prohibido incluir dentro de las tarjetas epistolares papel escrito ú otra clase de objetos, quedando sujetos los infractores al pago de una multa de diez pesos.

TARIFA

Para el interior . . . . $ 0.02
» » » con contestación paga . . . . » 0.06

Las tarjetas epistolares sencillas pueden ser dirigidas al exterior completándose con sellos postales, adheridos á ellas el franqueo que corresponde á una carta.

Tarjetas postales

Existen dos clases de tarjetas postales: sencillas y con contestación paga.—Sencillas son aquellas en que sólo puede escribir el remitente, y con contestación paga las tarjetas dobles que se destinan una para la comunicación del remitente y otra para la respuesta del destinatario.

Tarjetas de industria privada—Las tarjetas postales que proceden de la industria privada pueden circular por las Oficinas de Correos en las mismas condiciones y gozando de la misma reducción de porte que las emitidas oficialmente, siempre que reunan los requisitos exigidos por la Convención Postal Universal, entre los cuales figura el siguiente:

Llevar en la parte superior del anverso, si se destina al interior de la República, el título de «Tarjeta Postal», y para el exterior «Carte Postale». A este título seguirán, si es posible, las inscripciones «Unión Postale Universelle».

Prevenciones—El anverso de la tarjeta está destinado para la dirección y el reverso para la comunicación, siendo permitido imprimir viñetas ó avisos.

SE PROHIBE ATAR Ó ADJUNTAR Á LAS TARJETAS OBJETOS DE NINGUNA ESPECIE.

Las tarjetas postales no podrán exceder de las dimensiones siguientes: largo 14 centímetros; ancho, 9 centímetros, ni ser inferiores á 10 centímetros de largo y á 7 centímetros de ancho.

Las tarjetas postales que no llenen las condiciones impuestas á esta categoría de envíos en cuanto á las dimensiones, forma exterior, etc., serán tratadas como cartas.

—El Correo de Francia no admite en su servicio la circulación al descubierto de tarjetas postales ilustradas, cuyo dibujo se halle realzado por un conglomerado de mica y vidrio pisado.

TARIFA

Tarjetas sencillas, para el interior. $ 0.02
Tarjetas con contestación paga para el interior . . . . . . » 0.04
Tarjetas sencillas para la República Argentina . . . . . . » 0.02
Tarjetas con contestación paga para la República Argentina . » 0.04
Tarjetas sencillas para los demás países de la *Unión Postal Universal* . . . . » 0.03
Tarjetas con contestación paga, íd » 0.06

Impresos

Son considerados como impresos los diarios y publicaciones periódicas, los libros á la rústica ó encuadernados, los folletos, los papeles de música, las tarjetas de visita, las tarjetas de dirección, las pruebas de imprenta con ó sin los manuscritos correspondientes, los papeles con puntos de relieve para el uso de los ciegos, los grabados, las fotografías, los álbums con fotografías, las imágenes, dibujos, planos, cartas geográficas, las tarjetas postales procedentes de la industria privada, siempre que se texte la inscripción tarjeta postal; catálogos, prospectos, anuncios y avisos diversos, ya sean impresos, grabados, litografiados ó autografiados, y, en general, toda impresión ó reproducción obtenida en papel, pergamino ó cartón, por medio de la tipografía, del grabado, de la litografía, de la autografía ó de cualquier otro procedimiento mecánico fácil de reconocer, menos el calco y la máquina de escribir.

No se consideran impresos —Quedan excluídas de la reducción de porte las estampillas ó fórmulas de franqueo, estén ó no obliteradas, así como todo impreso que constituya el signo representativo de un valor cualquiera.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL